

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, viernes 21 de noviembre de 2008

Año XXV - Nº 10427

383763

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 378-2008-PCM.- Sustituyen anexo del Texto Único Actualizado de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre adquisiciones, aprobado por D.S. Nº 027-2001-PCM y sustituido por R.M. Nº 278-2005-PCM **383764**

RR.MM. Nºs. 388, 389 y 390-2008-PCM.- Autorizan al Pliego Presidencia del Consejo de Ministros efectuar transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública. **383773**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. Nºs. 185, 186, 187 y 188-2008-MINCETUR.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Canadá, Reino de los Países Bajos, Alemania y España, en comisión de servicios **383783**

R.S. Nº 189-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo de Convergencia Comercial e Integración de la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano - ARCO **383785**

R.S. Nº 190-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Costa Rica para participar en misión de prospección comercial **383786**

R.S. Nº 191-2008-MINCETUR.- Modifican la R.S. Nº 182-2008-MINCETUR **383787**

R.D. Nº 253-2008-CENFOTUR/DN.- Designan funcionario responsable de brindar información de acceso público, así como de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de CENFOTUR **383787**

ENERGIA Y MINAS

R.S. Nº 049-2008-EM.- Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Perú LNG S.R.L., para el establecimiento de vía de acceso a cantera **383787**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. Nº 052-2008-RE.- Ratifican Enmienda al "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE Nº 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo" **383791**

R.S. Nº 297-2008-RE.- Declaran con carácter honorario "Ciudadano Ilustre del Perú" al Presidente de la República Popular China **383791**

R.M. Nº 1337-2008-RE.- Autorizan viaje de Asesor Técnico de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites del Ministerio a las ciudades de Piura en Perú y Macará en el Ecuador, en comisión de servicios **383791**

VIVIENDA

RR.MM. Nºs. 719 y 720-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras del Programa Agua para Todos a favor de las Municipalidades Distritales de Reque y Zaña **383792**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RR. Nºs. 129 y 131-2008-PCNM.- Ratifican en el cargo a Vocales Superiores de los Distritos Judiciales de Ayacucho y Cusco **383795**

RR. Nºs. 390 y 403-2008-CNM.- Expiden títulos a favor de jueces de los Distritos Judiciales de Arequipa y Piura **383799**

RR. Nºs. 401 y 402-2008-CNM.- Expiden títulos a favor de Vocales de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Lima **383800**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 1572-2008-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales para participar en la Cuarta Pasantía Internacional a realizarse en Chile **383801**

Res. Nº 1578-2008-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal a Brasil, en comisión de servicio **383802**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 11354-2008.- Autorizan viaje de funcionarios a España para participar en el Primer Colegio General de Supervisores del Grupo Santander y el Primer Colegio General de Supervisores del Grupo BBVA **383803**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 05466-R-08.- Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México para participar en el Consejo Académico Ejecutivo de la Red de Macro Universidades de América Latina y El Caribe **383803**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

F de Erratas Res. Nº 070-EF/94.01.1. **383804**

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Res. Nº 565-2008-CONSUCODE/PRE.- Disponen la publicación de proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones durante el mes de octubre de 2008 **383804**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 035-2008-CD/OSIPTEL.- Dictan mandato de interconexión entre la red del servicio de comunicaciones personales de América Móvil Perú S.A.C. y la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática de Nextel del Perú S.A. **383809**

Res. N° 037-2008-CD/OSIPTEL.- Aprueban "Directiva de Atención de Solicitudes de Audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTEL presentadas por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones" **383813**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Acuerdo N° 028-2008-RMDD/CR.- Declaran en situación de emergencia el Sistema de Salud en la Región Madre de Dios **383816**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1187.- Derogan las Ordenanzas N°s. 506, 694, 1064 y 1020, en adecuación a los mandatos de la Ley N° 29237 y su Reglamento **383817**

Res. N° 273-2008-MML-GDU-SPHU.- Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el Cercado de Lima **383817**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 139-MDA.- Aprueban planeamiento integral de módulos viales de terrenos eriazos colindantes con el Asentamiento Humano Tupac Amaru **383818**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 179.- Aprueban canje de deudas no tributarias por bienes y servicios **383820**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 245-MSI.- Aprueban Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal **383820**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Sustituyen anexo del Texto Único Actualizado de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre adquisiciones, aprobado por D.S. N° 027-2001-PCM y sustituido por R.M. N° 278-2005-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 378-2008-PCM**

Lima, 13 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM se aprobó el Texto Único Actualizado (TUA) de las normas

Acuerdo N° 080-2008/MSI.- Precisan el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 040-2007/MSI **383821**

**MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO**

Ordenanza N° 203-MDS.- Regulan la fabricación, almacenamiento y comercialización de productos pirotécnicos en el distrito **383821**

Acuerdo N° 153-2008-MDS.- Disponen el izamiento de la Bandera Nacional en el distrito, con motivo de la celebración de la XVI Cumbre de Líderes del Foro de APEC - 2008 **383822**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONILA**

Acuerdo N° 051-2008-MDC/PL/RA.- Exoneran de proceso de selección la contratación de supervisión de la obra de ampliación y mejoramiento de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada **383823**

PROYECTO
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 099-2008-SUNASS-CD.- Proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEMAPA BARRANCA S.A. **383824**

SEPARATA ESPECIAL
**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. SBS N° 11356-2008.- Se aprueba el nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de provisiones **383697**

que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones;

Que, la Quinta Disposición Final del citado Texto Único Actualizado (TUA), establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, por Resolución Ministerial, podrá modificar el anexo en el cual se encuentran señaladas las referidas entidades;

Que, de acuerdo con dicha disposición, mediante la Resolución Ministerial N° 278-2005-PCM se sustituyó el anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y normas modificatorias, por el anexo que forma parte de la citada resolución;

Que, mediante el Oficio N° 2134-2008-EF/13.01 el Ministerio de Economía y Finanzas ha solicitado sustituir nuevamente el anexo del Texto Único Actualizado (TUA) antes mencionado, por un nuevo anexo en el que se incluyan nuevas entidades a fin de permitir que la información sobre adquisiciones de bienes y/o servicios del Sector Público sea más exacta, y se actualice la relación excluyendo a algunas entidades que ya no proporcionan información por haber sido, entre otros motivos, absorbidas por otras entidades;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final del Texto Único Actualizado (TUA) de las



normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y sustituido por la Resolución Ministerial N° 278-2005-PCM, por el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Las entidades incluidas por la presente resolución en el anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, deberán proporcionar a la SUNAT la información correspondiente de las adquisiciones de bienes y/o servicios efectuadas a partir del mes de la entrada en vigencia de la presente resolución. Dicha información será entregada de acuerdo con el cronograma que las entidades tienen que cumplir para presentar la información correspondiente al año 2008, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 034-2008/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

Anexo del TUA de las Normas que rigen la Obligación de las Entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones

RUC	NOMBRE
1 20100063337	EMP MUNIC ADM DE PEAJE DE LIMA
2 20100162076	EMPRESA DE SEGURIDAD,VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C
3 20100164958	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS SA
4 20100209641	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRED AREQUIPA
5 20100211034	SEDAPAR S.A.
6 20100269466	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA
7 20100362598	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)
8 20102361939	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.
9 20102762925	ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A.
10 20102881347	CAJA MUNICIP.AHORRO Y CREDITO SULLANA S. A.
11 20103448591	ENTIDAD PREST. DE SERV SANEAM. DE LAMB
12 20103745293	EPS. SEDALORETO S.A.
13 20103845328	CAJA MUNIC DE AHORRO Y CRED MAYNAS SA
14 20104599151	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO PISCO SA
15 20104888934	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO CREDITO ICA SA
16 20105087978	EMP MUNICIPAL AGUA POT ALCANT BAGUA SRL
17 20113604248	CMAC PIURA S.A.C.
18 20113733641	E.P.S. SEDACAJ S.A.
19 20114105024	CAJA MUNIC. AHORRO Y CREDIT DEL SANTA SA
20 20114839176	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.
21 20115123999	E.P.S. SEDAJULIACA S.A.
22 20115425651	EMUSAP
23 20115776283	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQ
24 20115851919	E.P.S. ILO S.A.
25 20119147051	EPS CHAVIN S.A.
26 20121726212	E.P.S.MANTARO S.A.
27 20121796857	SEDAM HUANCAYO S.A.
28 20121876290	ENT.PREST.SERV.SANEAM.SELVA CENTRAL S.A
29 20125449361	EMP.SERV.LIMP.MUNIC.PUBLICA CALLAO S.A.
30 20125645039	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVAL
31 20126236078	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA
32 20126850680	SEDA HUANUCO S.A.
33 20128985841	EMAPACOP S.A.
34 20129302322	EMAPAT S.R.LTDA.
35 20129396122	EMAPA HUANCAMELICA S.A.C.

RUC	NOMBRE
36 20129509776	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SIE
37 20130098488	CAJA MUNIC.DE AHORR.Y CRED.DE TACNA S.A.
38 20130200789	CMAC - HUANCAYO S.A.
39 20131377810	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRI
40 20131911310	SEDALIB S.A.
41 20132243230	CAJA MUNIC. AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A
42 20134052989	ENT.PREST.SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.
43 20136341066	SEDACHIMBOTE S.A.
44 20136353315	EPS. SEDACUSCO S.A.
45 20138695884	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLA
46 20141814312	EMP. PRESTADORA SERVICIOS MARANON S.R.L.
47 20143079075	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYA
48 20143612431	EMP. MUNIC. DE A. P. Y A. SAN MARTIN S.A
49 20145913544	SERVICIO DE PARQUES- LIMA
50 20147626712	EMPRESA MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALC. DE ICA
51 20155140942	CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI
52 20158820260	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMP
53 20162275012	E.P.S. MOYOBAMBA S.R.L.
54 20162483715	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
55 20163449669	EMP SERV MUNI AGUA P ALC CHINCHA S A
56 20163549027	EMAPAVIGSSA
57 20163947693	EMP.MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO PUNO S A
58 20164503080	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
59 20171147787	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
60 20171727783	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MU
61 20172299581	EMAPA CHANCAY S.A.C.
62 20176170876	EMAPA CANETE SA
63 20181508168	EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS DEL CUSCO SOCIEDAD A
64 20187071284	EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA SAC
65 20193099166	EMAPA HUARAL S A
66 20199160819	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD
67 20202585273	EMAPAT S.A.C.
68 20209526523	EMAPA PASCO SOCIEDAD ANONIMA
69 20223938478	EMUSAP S.R.L.
70 20225257354	E.P.S. NOR PUNO S.A.
71 20277812844	EMPSSAPAL S.A.
72 20286538917	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.
73 20502733851	EMP MUNICIPAL STGO.DE SURCO SA
74 20102650884	EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE PASAJERO
75 20100003199	EMP NACIONAL DE PUERTOS S A
76 20100003351	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.
77 20100004675	CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COME
78 20100027705	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S A
79 20100030595	BANCO DE LA NACION
80 20100072751	EMP PERUANA DE SERV EDIT S.A. EDITORA PERU
81 20100116392	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.
82 20100152356	SERV AGUA POTAB Y ALCANT DE LIMA-SEDAPAL
83 20100178584	BANCO DE MATERIALES S.A.C.
84 20100188628	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S A
85 20102708394	ELECTRONOROESTE S A
86 20103117560	EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE SA
87 20103795631	EMP REG DE SERV PUBLICO DE ELECTRICIDAD
88 20114883230	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
89 20116544289	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
90 20119205949	EMP.REG.SERV.PUB.ELECT.ELECTROSUR S.A.
91 20129646099	ELECTROCENTRO S.A.
92 20132023540	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICID

Descargado desde www.eiperuano.com.pe

RUC	NOMBRE
93	20196785044 PERUPETRO S.A.
94	20203866497 SIMA IQUITOS S R LTDA
95	20216293593 EMP DE GENERACION ELECTRICA AREQUIPA S A
96	20218339167 EMP GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S A
97	20232236273 EMP CONCESIONARIA DE ELECT DE UCAYALI SA
98	20256136865 SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA "SERP"
99	20262221335 EMP DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN SA
100	20279889208 EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR S.A.
101	20405479592 EMPRESA REGIONAL DE SERV PUBLICO DE ELECTRICIDAD
102	20425809882 EMP.DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A
103	20458605662 FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD
104	20504565794 BANCO AGROPECUARIO
105	20393066386 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
106	20406325815 GOBIERNO REGIONAL PUNO
107	20440374248 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
108	20452393493 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
109	20452393817 GOBIERNO REGIONAL ICA
110	20453744168 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
111	20479569780 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
112	20479569861 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
113	20484003883 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
114	20484004421 GOBIERNO REGIONAL PIURA
115	20486020882 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
116	20486021692 GOBIERNO REGIONAL JUNIN
117	20489250731 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
118	20489252270 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
119	20493196902 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
120	20498390570 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
121	20505703554 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
122	20519752515 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
123	20519752604 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
124	20527141762 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
125	20527143200 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
126	20527147612 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
127	20530688390 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
128	20530689019 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
129	20531375808 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
130	20103845590 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
131	20105266988 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
132	20116067847 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
133	20120385004 MUNICIPALIDAD PROV. DE YAULI LA OROYA
134	20121103754 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
135	20130534211 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
136	20131365722 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
137	20131366290 MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
138	20131366451 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
139	20131366532 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
140	20131366613 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
141	20131366702 MUNICIPALIDAD PUENTE PIEDRA
142	20131367423 MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO
143	20131367776 MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
144	20131367857 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
145	20131368071 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
146	20131368152 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
147	20131368233 MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
148	20131368314 MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO
149	20131368586 MUNICIPALIDAD DE BRENA
150	20131368667 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
151	20131369043 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
152	20131369558 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
153	20131369639 MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
154	20131369710 MUNICIPALIDAD DE LA PERLA
155	20131369809 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
156	20131371455 MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO
157	20131372184 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
158	20131372346 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUROUILLO
159	20131372427 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
160	20131372699 MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

RUC	NOMBRE
161	20131372770 MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
162	20131373661 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
163	20131373741 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
164	20131376686 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
165	20131376767 MUNICIPALIDAD DE LURIN
166	20131376848 MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
167	20131377062 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
168	20131377224 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
169	20131377909 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
170	20131378034 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
171	20131378115 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
172	20131378204 MUNICIPALIDAD DIST SN JUAN DE MIRAFLORES
173	20131378468 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
174	20131378620 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
175	20131379600 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA
176	20131380951 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
177	20133696661 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
178	20133696742 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
179	20133696823 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
180	20135890112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
181	20137289921 CONCEJO PROVINCIAL DE HUARACHIRI MATUCAN
182	20140080471 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
183	20141418557 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
184	20141784901 GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO
185	20141897935 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
186	20142167744 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
187	20142438365 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
188	20142701597 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
189	20142747155 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
190	20143082297 MUNICIPI. PROV. DE LUCANAS PUQUIO
191	20143099262 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
192	20143114911 MUNICIPI.DISTRIT.DE SAN JUAN BAUTISTA
193	20143137296 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
194	20143166717 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
195	20143189091 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO
196	20143189415 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA
197	20143623042 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
198	20143625681 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE B. DEL INCA
199	20143625843 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
200	20143671527 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS
201	20143772129 CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVE
202	20145420513 MUNICIPALIDAD SANTA MARIA DEL MAR
203	20145614121 MUNICIPALIDAD PROV. DE MELGAR
204	20145705780 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO PUT
205	20145850798 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DOS DE MAYO
206	20146008845 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
207	20146008926 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
208	20146009060 MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE AMARILIS
209	20146247084 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
210	20146266208 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA
211	20146501487 CONCEJO DISTRITAL DE MOROCOCHA
212	20146506284 CONCEJO DISTRITAL DE HUAY-HUAY
213	20146510982 MUNICIPALIDAD DISTR DE SANTA ROSA DE S
214	20146640843 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
215	20146657142 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
216	20146663461 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
217	20146673776 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
218	20146674403 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO
219	20146678221 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
220	20146694854 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
221	20146697527 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
222	20146713824 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
223	20146721410 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
224	20146721924 CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CURA MORI
225	20146722653 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION
226	20146728007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
227	20146733698 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SONDOR
228	20146736875 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
229	20146761985 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
230	20146806679 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
231	20146898697 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
232	20146911979 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA
233	20146917314 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA



RUC	NOMBRE
234	20146920374 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ
235	20146921427 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
236	20146925767 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
237	20146925848 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAMPAROMAS
238	20146979344 CONCEJO DISTRITAL DE CHALACO
239	20147026529 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
240	20147028491 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTER
241	20147030631 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA
242	20147034467 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
243	20147047950 MUNICIPALIDAD DIST. DE LOS ORGANOS
244	20147142197 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
245	20147161574 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
246	20147170565 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
247	20147303115 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY
248	20147346434 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
249	20147419504 CONCEJO DISTRITAL DE PICHIGUA
250	20147421070 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
251	20147495600 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
252	20147552506 CONCEJO DISTRITAL DE PISAC
253	20147567449 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
254	20147704373 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
255	20147705850 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
256	20147796715 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE ALIANZA
257	20147796987 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
258	20147797100 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
259	20147799498 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
260	20148170933 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
261	20148181544 MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO IMPERIAL
262	20148182788 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
263	20148260843 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
264	20148261572 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
265	20148288853 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
266	20148289825 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
267	20148364975 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
268	20148420719 CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA
269	20148421103 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
270	20148445037 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON
271	20154432516 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO
272	20154435965 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINA COCHA
273	20154440373 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE
274	20154441779 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES LIRCAY
275	20154469941 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
276	20154470108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
277	20154477021 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
278	20154477293 MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
279	20154477374 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
280	20154489895 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
281	20154491105 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
282	20154491288 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL
283	20154491873 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
284	20154544667 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARTIN
285	20154546872 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
286	20154546953 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
287	20154547097 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
288	20154571800 MUNICIPALIDAD DIST. DE COTARUSI
289	20154572792 MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO
290	20154601211 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
291	20154601644 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE
292	20154623290 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION
293	20155012359 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA
294	20155998556 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA
295	20156003060 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
296	20156003141 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA
297	20156074242 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
298	20156602524 MUNICIPAL DISTRITAL DE MACARI
299	20156656021 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALCAZU
300	20156696596 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
301	20156959783 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
302	20158835887 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES
303	20158863074 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
304	20158907039 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RUC	NOMBRE
305	20158939313 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
306	20158939402 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
307	20158939666 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
308	20159215106 CONCEJO DISTRITAL MARCAVELICA
309	20159249698 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
310	20159249779 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
311	20159308619 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA
312	20159308708 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
313	20159308881 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
314	20159308961 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SEBASTIAN
315	20159312055 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
316	20159329535 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
317	20159340008 CONCEJO DISTRITAL DE SANTA TERESA
318	20159345573 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
319	20159363121 MUNICIPALIDAD DE HUANOQUITE
320	20159368271 CONCEJO DISTRITAL DE ECHARATE
321	20159386415 CONCEJO DISTRITAL DE QUIQUJANA
322	20159410499 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAZA
323	20159515240 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
324	20159714285 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
325	20160770032 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
326	20160852195 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
327	20160927896 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
328	20161096068 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - APURIMAC
329	20161209792 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE
330	20161244512 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO
331	20161350461 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
332	20161411605 CONCEJO DISTRITAL SUYO
333	20161458075 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
334	20162161866 MUNICIPALIDAD DISTRITAL OLLACHEA
335	20162185617 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
336	20162281845 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU
337	20162290089 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
338	20162298659 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
339	20162315502 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
340	20162316495 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
341	20162332261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS D
342	20162361440 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
343	20162368452 MUNICIPI. PROVINCIAL DE FERRENAFE
344	20162536771 MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICION DE TINYAHUARCO
345	20162538391 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN
346	20162538714 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR R.
347	20162586956 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
348	20162983793 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
349	20163051118 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
350	20163065330 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
351	20163611512 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
352	20163795494 CONCEJO DISTRITAL DE VEGUETA
353	20164091466 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
354	20164091547 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
355	20164370349 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
356	20165191464 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUO
357	20165195290 MUNICIPI PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA
358	20165341377 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
359	20165563515 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
360	20165610297 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES
361	20165711727 MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUAROCONDO
362	20165762470 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
363	20165778121 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
364	20165884311 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMA LAS YARAS
365	20165913788 CONCEJO DISTRITAL DE PACAIPAMPA
366	20165924984 CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE BERNAL
367	20165973683 MUNICIPALIDAD DIST. DEL NAPO
368	20165979967 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
369	20166028842 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
370	20166106746 CONCEJO DISTRITAL DE MARANURA
371	20166164789 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
372	20166311242 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
373	20166544000 CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARCOS
374	20166558051 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

RUC	NOMBRE
375	20166604002 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE CHANA
376	20166604266 CONSEJO DISTRITAL DE HUACHIS
377	20166604347 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY
378	20166667934 MUNICIPALIDAD PROV. DE CONTRALMIRANTE VILLAR
379	20166679606 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA
380	20166783501 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
381	20166871035 MUNICIPALIDAD PROV DE VILCAS HUAMAN
382	20166915181 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
383	20167246029 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA
384	20167264868 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
385	20167736468 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
386	20167768076 CONCEJO PROVINCIAL DE ACOMAYO
387	20168006439 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA
388	20168007168 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
389	20168076640 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
390	20168299436 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN
391	20168737565 CONCEJO DISTRITAL DE COMAS
392	20168745231 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TOCACHE
393	20168772638 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA
394	20168778750 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS
395	20168802561 MUNICIPALIDAD DISTRITAL STA ANA DE TUSI
396	20168804343 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINACACA
397	20168899204 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
398	20168918942 MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO D HUNTER
399	20169031674 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA
400	20170026609 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
401	20170164408 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
402	20170167334 CONCEJO DISTRITAL DE CONCEPCION
403	20170301596 CONCEJO DISTRITAL DE YAMANGO
404	20170325185 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANAS YANAOCA
405	20170327129 CONCEJO DISTRITAL DE QUELLOUNO
406	20170422971 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGA
407	20170503628 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA
408	20170623526 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS
409	20170855141 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
410	20171253544 CONCEJO DISTRITAL LAARENA
411	20171312222 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
412	20171329206 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ULCUMAYO
413	20171659257 CONCEJO DISTRITAL DE PUERTO SUPE
414	20171659842 MUNICIPAL.DISTRIL.SAN MIGUEL DE EL FAIOUE
415	20171714371 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
416	20171719179 CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA
417	20171725144 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
418	20171779660 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
419	20171880115 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
420	20171895147 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
421	20172022279 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA
422	20172245153 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS
423	20172265929 CONCEJO DISTRITAL DE MARCARA
424	20172268430 GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ
425	20172278079 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
426	20172303014 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
427	20172318551 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA
428	20172344390 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA
429	20172351175 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO PROVINC
430	20172361138 MUNICIPALIDAD DISTRITAL J.CRESPO Y CASTI
431	20172446800 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
432	20172494952 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
433	20172499679 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
434	20172618864 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
435	20172619241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA
436	20172681043 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
437	20172968253 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
438	20173119641 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
439	20173189932 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
440	20173809663 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
441	20173990988 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
442	20174614271 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
443	20174691267 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
444	20174738085 CONCEJO DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
445	20174790320 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
446	20174816221 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA
447	20174879495 CONCEJO DISTRITAL DE CHICLA

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RUC	NOMBRE
448	20174909157 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO
449	20174929697 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
450	20174998826 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PUTUMAYO
451	20174999393 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSAN
452	20175083937 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
453	20175087681 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
454	20175113194 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
455	20175212095 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES
456	20175231987 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
457	20175239023 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
458	20175307711 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
459	20175467671 MUNICIPALIDAD PROV. BELLAVISTA
460	20175639391 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
461	20175954661 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA
462	20175975234 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
463	20175975315 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
464	20176204878 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
465	20176207389 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
466	20176222426 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS
467	20176422191 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA
468	20176689359 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE
469	20176705061 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
470	20176710064 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI
471	20176735725 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
472	20176736021 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
473	20176895684 MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARACO
474	20176975289 MUNICIPALIDAD IGNACIO ESCUDERO
475	20177217043 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
476	20177429229 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE CALC
477	20177432360 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
478	20177653960 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN
479	20177662446 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONA
480	20177730204 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO NANAY
481	20177779041 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
482	20177891127 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
483	20177901963 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUEBLO
484	20178082141 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA
485	20178082222 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDORCANQUI
486	20178199251 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
487	20178680049 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES
488	20178689348 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
489	20178698843 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA
490	20178862074 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
491	20179249660 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
492	20179525101 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
493	20179834317 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
494	20180001051 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
495	20180559885 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO
496	20181009161 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUNTA DE BOMBON
497	20181109891 MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
498	20181438364 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO
499	20181709066 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
500	20182029999 CONCEJO DISTRITAL DE GUADALUPE
501	20182177670 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCNAS
502	20182308952 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
503	20182314928 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN
504	20182762327 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ROD DE MENDO
505	20183093941 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJU
506	20183970055 MUNICIPALIDAD DISTRIT SANTO TOMAS
507	20183984196 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
508	20183995121 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
509	20183998651 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
510	20184048427 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
511	20184296838 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
512	20184353904 CONCEJO DISTRITAL DE RICARDO PALMA
513	20184482208 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ISLAY MATARANI
514	20185117627 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE
515	20185379079 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
516	20185592422 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
517	20185609171 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA LAMUD
518	20185850570 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ITUATA
519	20185892906 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ARAPA



	RUC	NOMBRE
	520	20185896723 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE
	521	20185897967 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
	522	20186751613 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
	523	20187052221 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
	524	20187172129 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS
	525	20187346488 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
	526	20187459258 CONCEJO PROVINCIAL DE LA CONVENCION
	527	20187630101 MUNICIPALIDAD PROVINC SANTIAGO DE CHUCO
	528	20187651361 CONCEJO DISTRITAL DE CHILIA
	529	20187684618 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
	530	20187806667 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
	531	20187842388 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO
	532	20187843431 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE
	533	20188234209 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO
	534	20188297111 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION
	535	20188331581 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
	536	20188754890 CONCEJO PROVINCIAL DE SIHUAS
	537	20188775111 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS
	538	20188903488 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
	539	20188920498 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
	540	20188930027 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
	541	20188938354 CONCEJO DISTRITAL DE PARAMONGA
	542	20188948741 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
	543	20188957146 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
	544	20189212195 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
	545	20189307226 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
	546	20189313544 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
	547	20189848227 CONCEJO DISTRITAL SAN ANDRES DE CHECCA
	548	20189848570 CONCEJO DISTRITAL DE KUNTURKANKI
	549	20189921595 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
	550	20189921838 MUNICIPI. DISTRITAL DE MARANGANI CANCHIS
	551	20189998466 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI
	552	20190003541 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
	553	20190166920 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
	554	20190184821 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
	555	20190225101 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN
	556	20190242961 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA
	557	20190345344 MUNICIPALID PROVINCIAL TAYACAJA
	558	20190364055 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
	559	20190520286 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
	560	20190583369 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
	561	20190683070 MUNICIPALIDAD DISTRITAL COSPAN
	562	20190685102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA
	563	20191017201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALJA
	564	20191121954 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA
	565	20191550138 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
	566	20191570911 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
	567	20191575718 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA
	568	20191603941 CONCEJO DISTRITAL DE UCHUMAYO
	569	20191636016 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASTAZA
	570	20191636369 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANAS
	571	20191657447 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
	572	20191716397 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA
	573	20191802633 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
	574	20191871449 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
	575	20191948093 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
	576	20192140448 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA
	577	20192145831 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
	578	20192146641 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
	579	20192245461 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA
	580	20192751919 CONCEJO DISTRITAL DE QUIRUVILCA
	581	20193046551 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
	582	20193051635 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
	583	20193063218 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAL.SANCHEZ C
	584	20193065938 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
	585	20193227857 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
	586	20193227938 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO
	587	20193334262 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
	588	20193978666 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS
	589	20194058854 MUNICIPI PROVINC PAUCAR DEL SARA SARA
	590	20194118342 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON
	591	20194735201 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO

Descargado desde www.elperuano.com.pe

	RUC	NOMBRE
	592	20194735384 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
	593	20194773120 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
	594	20194799781 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
	595	20195103101 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEVAS
	596	20195238961 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PERENE
	597	20195270938 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN
	598	20195406937 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS
	599	20195408557 CONCEJO PROVINCIAL ANTONIO RAYMONDI
	600	20195410373 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
	601	20195410616 CONCEJO DISTRITAL DE MASIN
	602	20195485209 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
	603	20195499765 CONCEJO DISTRITAL DE OCONGATE
	604	20195690988 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI
	605	20195717428 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
	606	20196625608 MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
	607	20197929198 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN
	608	20197968762 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORE
	609	20197978725 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS
	610	20198022480 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA
	611	20198033414 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
	612	20198090647 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA
	613	20198250199 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN
	614	20198298710 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PADRE MARQUEZ
	615	20198357660 CONCEJO DISTRITAL DE PONTO
	616	20198667260 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
	617	20198745244 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO
	618	20198789705 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO
	619	20198893359 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA
	620	20199261925 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA
	621	20199368053 MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO SATIPO
	622	20199428994 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAQUIA
	623	20199463129 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
	624	20199539478 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
	625	20199931599 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA
	626	20199932561 CONCEJO PROVINCIAL DE MOHO
	627	20199984871 CONCEJO DISTRITAL DE CONDEBAMBA CAUDAY
	628	20200033249 CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUANTAR
	629	20200034997 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
	630	20200042744 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO
	631	20200270968 CONCEJO DISTRITAL DE PARCOY
	632	20200367376 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
	633	20200557159 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
	634	20200650442 MUNICIPIO DISTRITAL DE LIMATAMBO
	635	20200712146 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
	636	20200737211 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
	637	20200953691 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
	638	20200966083 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION
	639	20200967055 MUNICIPALIDAD DIST DE SAN JERONIMO PACLA
	640	20201403724 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
	641	20201570892 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA
	642	20201596859 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL
	643	20201602506 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI
	644	20201842647 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE L
	645	20201943168 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN
	646	20201962031 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU
	647	20201987297 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
	648	20202020098 MUNICIPALIDAD PROV.CARLOS F. FITZCARRALD
	649	20202175024 CONCEJO DISTRITAL SUYKUTAMBO
	650	20202455817 CONCEJO DISTRITAL DE HUAYOPATA
	651	20202505695 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR
	652	20202582258 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
	653	20202703144 CONCEJO DISTRITAL DE CRUCERO
	654	20202885315 MUNICIPALIDAD DISTRITAL AYAPATA
	655	20202951393 CONCEJO PROVINCIAL DE JULCAN
	656	20203056223 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
	657	20203823259 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS
	658	20203837632 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
	659	20203838019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
	660	20203857234 CONCEJO DISTRITAL DE MIRGAS
	661	20203917407 CONCEJO DISTRITAL USQUIL
	662	20204050580 MUNICIPALIDAD DISTRIT.DE YANACANCHA
	663	20204172855 MUNICIPALIDAD DE VILLA RICA

RUC	NOMBRE
664	20204176681 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS
665	20205095544 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO
666	20205221353 CONCEJO DISTRITAL DE CORANI
667	20205367994 CONCEJO DISTRITAL CHUGAY
668	20205390216 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO
669	20205446789 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
670	20205976079 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA
671	20206071738 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
672	20206075997 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EMILIO SAN MARTI
673	20206134756 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COALAUQUE
674	20206179695 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
675	20206179776 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS
676	20206556316 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS
677	20206590921 CONCEJO DISTRITAL DE PAMPAS
678	20206827441 CONCEJO MUNICIPAL DE OCOBAMBA
679	20206903211 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL
680	20206921898 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
681	20207208834 CONCEJO DISTRITAL DE PLATERIA
682	20207278298 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
683	20207352871 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI
684	20207429091 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
685	20207729052 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO
686	20207884619 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
687	20208070836 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
688	20208088611 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVIRI
689	20208154428 MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARCABAL
690	20208253086 CONCEJO PROVINCIAL DE CASTILLA
691	20208828321 CONCEJO DISTRITAL DE HUACCHIS
692	20209099510 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
693	20209306833 CONCEJO DISTRITAL DE YUNGA
694	20209488419 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
695	20211220253 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA
696	20211874296 MUNICIPALIDAD DIST DE SOROCHUCO
697	20212177351 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
698	20212195767 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
699	20212197204 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
700	20212824641 MUNICIPALIDAD PROV DE MARISCAL LUZURIAGA
701	20213928989 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA
702	20214061474 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
703	20214579066 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA
704	20214936519 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLOQUEMARCA
705	20215430554 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMUDEZ
706	20215745032 MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
707	20216270208 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY
708	20217197148 CONCEJO DISTRITAL DE COLASAY
709	20217203997 MUNICIPALIDAD DISTRITAL COLQUEPATA PAUCA
710	20217807311 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA
711	20218480269 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA
712	20218524819 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TNTE CESAR LO
713	20218634240 CONCEJO DISTRITAL DE HUAROCHIRI
714	20219792876 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
715	20220338241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
716	20220499767 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
717	20220541801 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO
718	20220666418 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
719	20220666507 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
720	20220897908 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE
721	20221150733 CONCEJO DISTRITAL DE YARABAMBA
722	20221228511 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA
723	20221558902 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
724	20221643926 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUCYO
725	20221770871 CONCEJO DISTRITAL SALLIQUE
726	20221772220 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA
727	20222120951 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA
728	20222295166 CONCEJO DISTRITAL DE TAHUANIA
729	20222304921 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA
730	20222360677 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
731	20222952256 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO
732	20222954623 MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARANI
733	20223022210 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO
734	20223028765 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS
735	20223517880 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RUC	NOMBRE
736	20223561510 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
737	20224199946 MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUAMBOS
738	20224324601 CONCEJO PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA
739	20224796014 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACMARCA
740	20226505211 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION
741	20226560824 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
742	20226911988 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA
743	20226962892 CONCEJO PROVINCIAL DE PATAZ
744	20227623544 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
745	20227999161 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAN
746	20228453146 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL MARANON
747	20228707261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL
748	20229489039 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
749	20230401820 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO
750	20230612014 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUNOA
751	20231267884 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA
752	20256035163 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO
753	20272619574 CONCEJO DISTRITAL CAYARANI
754	20275306721 CONCEJO MUNICIPAL DE SARTIMBAMBA
755	20278211895 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
756	20280417131 MUNICIPALIDAD PROV.RAMON CASTILLA
757	20282911915 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE
758	20285714533 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
759	20285732191 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAUQUE
760	20285763313 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUNA
761	20285766681 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA
762	20287411899 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAMPA
763	20288291595 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
764	20288350605 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON
765	20308985831 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
766	20311886879 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
767	20312108284 MUNICIPI DIST JOSE L BUSTAMANTE Y RIVERO
768	20317337150 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
769	20317347112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO PICHIGUA
770	20322944722 CONCEJO DISTRITAL DE PAROBAMBA
771	20323089451 CONCEJO DISTRITAL DE RAPAYAN
772	20324454030 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
773	20325905191 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA
774	20326259081 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE
775	20368105563 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO ICA
776	20396073791 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN
777	20396129508 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
778	20438599194 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
779	20496934866 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
780	20519610214 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACI
781	20216072155 ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
782	20158219655 SUPERINTENDENCIA NAC.SERV.DE SANEAMIENTO
783	20267073580 SUPERINT. NAC. DE LOS REGISTROS PUBLICOS
784	20337101276 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
785	20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y
786	20397808522 SERV.DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-TRUJIL
787	20419026809 CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
788	20420248645 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
789	20108568098 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROP.
790	20120958136 SOC DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA
791	20132067831 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE TRUJILLO
792	20135604551 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPO
793	20143117422 SOC. DE BENEFICENCIA PUBLICA DE AYACUCHO
794	20148304565 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA
795	20159199062 BENEFICENCIA PUBLICA DE SULLANA
796	20172265503 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA HUARAZ
797	20178825110 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ICA
798	20182892964 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA PISCO
799	20186862954 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
800	20191577681 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE IQUI
801	20198099199 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHIM
802	20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU



	RUC	NOMBRE
803	20131370564	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADOR
804	20131016396	COMISION NACIONAL SUPERVISORA EMP Y VAL
805	20131312955	SUPERINTENDENCIA NAC. DE ADM. TRIBUTARIA
806	20131372001	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO
807	20133840533	INDECOPI
808	20137592437	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION
809	20100128218	PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
810	20131257750	SEGURO SOCIAL DE SALUD
811	20105685875	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
812	20112919377	INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
813	20126484560	DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD
814	20131023414	MINIST.DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
815	20131057823	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
816	20131263130	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
817	20131365994	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
818	20131366028	SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROL.
819	20131366885	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
820	20131366966	MINISTERIO DEL INTERIOR
821	20131367008	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
822	20131367261	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
823	20131367342	INEN DR EDUARDO CACERES GRAZIANI
824	20131367938	MINISTERIO DE DEFENSA
825	20131368403	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL Niño
826	20131368829	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
827	20131369124	EJERCITO PERUANO
828	20131369477	INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO DEL PERU
829	20131369981	INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI
830	20131370050	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
831	20131370301	MINISTERIO PUBLICO-GERENCIA GENERAL
832	20131370483	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
833	20131370645	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
834	20131370726	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
835	20131370998	MINISTERIO DE EDUCACION
836	20131371293	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
837	20131371617	MINISTERIO DE JUSTICIA
838	20131371706	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - SEDE CENTRAL
839	20131372265	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
840	20131372931	MINISTERIO DE AGRICULTURA
841	20131373075	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
842	20131373237	MINISTERIO DE SALUD
843	20131376414	INST NACIONAL DE SALUD MENTAL HD-HN
844	20131377577	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DRA. ADRIANA
845	20131378549	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
846	20131378972	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
847	20131379430	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE 'ALMIRANTE MIG
848	20131379863	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
849	20131379944	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - OFICI
850	20131380012	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS
851	20131380101	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
852	20131381094	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
853	20135727394	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACI
854	20135889963	PROGRAMA NACIONAL DE ASIST.ALIMENTARIA
855	20135890031	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
856	20135897044	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
857	20137729751	HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME
858	20137921601	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
859	20138021140	INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL MONTEERRICO
860	20138100015	HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASMIRO UL
861	20138647642	AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA E
862	20138705944	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
863	20139776403	HOSPITAL EMERGENCIAS PEDIATRICAS
864	20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA
865	20143122850	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
866	20143660754	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DH
867	20143700136	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Descargado desde www.elperuano.com.pe

	RUC	NOMBRE
868	20144329148	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
869	20144364059	FUERZA AEREA DEL PERU
870	20145496170	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
871	20145561095	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
872	20145686548	REDESS SAN ROMAN
873	20145698121	PROYECTO ESPCIAL CARRETERA TRANSOCEANICA
874	20146045881	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
875	20146536787	HOSPITAL EL CARMEN
876	20147106981	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-RENOM
877	20147796634	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.
878	20147797011	ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA
879	20147897406	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
880	20147907487	DIRECCION DE SALUD I-CALLAO
881	20147966904	DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE
882	20148092282	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
883	20148138886	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
884	20148168955	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJ
885	20148258601	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
886	20148309109	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
887	20148346055	PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
888	20148421014	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
889	20153219118	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
890	20153408191	MARINA DE GUERRA DEL PERU
891	20154446738	PROYECTO ESP. BINACIONAL PUYANGO TUMBES
892	20154477536	PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
893	20154528971	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
894	20154547259	DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
895	20154598244	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
896	20154605046	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL A CARRION
897	20154768859	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL NRO.15 HUAROCHIR
898	20154996991	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
899	20156003817	DIRECCION REGIONAL DE SALUD REG CHAVIN
900	20156046974	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
901	20156058719	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
902	20159311598	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIER
903	20159316981	INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBI
904	20159855938	AESALUD HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA
905	20159981216	PODER JUDICIAL
906	20160213346	CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA
907	20160388570	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
908	20160588234	HOSPITAL SERGIO E BERNALES
909	20160766191	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
910	20161078671	CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
911	20161704378	DESPACHO PRESIDENCIAL
912	20161749126	CONGRESO DE LA REPUBLICA
913	20162041291	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AU
914	20162086716	DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE
915	20162117379	PROYECTO ESPECIAL LAGO TITICACA
916	20162197461	HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV BAS D SA
917	20162554167	AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
918	20163646499	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
919	20163654246	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECH
920	20163779707	DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
921	20163833094	DIRECCION REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
922	20164359701	PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
923	20165465009	POLICIA NACIONAL DEL PERU
924	20165645325	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - CAJAMARCA
925	20166236950	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA
926	20166550239	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
927	20167183515	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA
928	20167251294	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA-HOSPITAL III REGIONA
929	20167343652	COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO
930	20167365460	PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFIC
931	20167652108	COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

RUC	NOMBRE
932	20168014962 UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
933	20168999926 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
934	20169004359 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI
935	20170258054 DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
936	20170258305 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
937	20170639520 PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION RECUR
938	20170934289 UNIVERSIDAD NAC. FEDERICO VILLARREAL
939	20170983816 HOSPITAL REZOLA
940	20171092354 DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
941	20171165092 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA CUSCO
942	20171178585 DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
943	20171344264 REGION JUNIN SALUD TARMA
944	20171604355 AIS HOSPITAL SANTA ROSA
945	20171766509 DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
946	20171781648 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZO
947	20171880891 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
948	20172155317 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
949	20172237127 PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
950	20172299742 UNIVERS.NAC. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRI
951	20172356720 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
952	20172383531 UNIV. NAC. HERMILIO VALDIZAN HUANUCO
953	20172474501 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
954	20172557628 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
955	20172606777 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
956	20172661794 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - SALUD AREQUIPA
957	20172670432 ZONA REGISTRAL # XII, SEDE AREQUIPA
958	20172862340 INIEA - ESTACION EXPERIMENTAL ILLPA PUNO
959	20174198030 CONSEJO NACIONAL CAMELIDOS SUDAMERICANOS
960	20174675733 HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON
961	20174943924 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
962	20174950971 UNIV.NAC.DE EDUC. ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
963	20175071173 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 9
964	20176360497 ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO
965	20177030563 DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR
966	20177689051 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
967	20180260316 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
968	20181079968 DIRECCION DE SALUD AYACUCHO
969	20181648091 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
970	20182362141 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Y CULTUR
971	20182785611 PROYECTO ESPECIAL CARRETERA F.B.
972	20185665322 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
973	20185898343 GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
974	20187348341 UND. DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MART
975	20187384142 PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA
976	20188446133 UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD CHANCHAMAYO
977	20188468706 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE JUNIN
978	20188987134 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 10
979	20189975920 DIRECCION REGIONAL TRANSP.COMUN.VIV.CONS
980	20190572081 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - DREA
981	20191551371 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 8 CANETE
982	20194484365 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
983	20195189146 DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA
984	20195970751 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYA
985	20196425005 UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD HUARAZ
986	20198130967 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA SANTA
987	20198261476 DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
988	20199565398 DIR.SUB-REG.DE SALUD LUCIANO CASTILLO C.
989	20199860551 PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE
990	20202348654 PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
991	20202698124 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CANETE-YAUYES
992	20203531550 HOSP.PUENTE PIEDRA Y SERV.BAS.DE SALUD
993	20204060623 PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
994	20205390546 HOSPITAL REGIONAL DE SALUD DE PUCALLPA
995	20205443763 COLEGIO MILITAR PEDRO RUIZ GALLO
996	20207553698 PROGRAMA AGUA PARA TODOS
997	20207736261 P E DESARROLLO INTEGRAL CUENCA RIO PUTUM
998	20209556431 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - COLEGIO MILITAR FR

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RUC	NOMBRE
999	20217267618 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
1000	20218911189 DIRECCION REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
1001	20220805396 COLEGIO MILITAR G M RAMON CASTILLA
1002	20222053154 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LIBERTAD
1003	20222371105 DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
1004	20223149635 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
1005	20225634085 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA
1006	20228257479 U.E. 403-SALUD TRUJILLO-SUR OESTE
1007	20230151297 DIRECCION SUB REGIONAL EDUCACION CHOTA
1008	20254165035 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP
1009	20260014987 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04
1010	20260998898 ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
1011	20278885420 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
1012	20290898685 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
1013	20291973851 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
1014	20293543161 CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE - CONAM
1015	20295613620 REGIST. NAC. DE IDENTIF. Y ESTADO CIVIL
1016	20301053623 INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
1017	20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO
1018	20306484479 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMA
1019	20307167442 COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION
1020	20314210396 ZONA REGISTRAL N II - SEDE CHICLAYO
1021	20314801327 INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA
1022	20315880069 G. SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
1023	20315959595 DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
1024	20316055631 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL- SULLANA
1025	20323272911 DIRECC.SUB-REG.DE EDUCACION DE PASCO
1026	20330611023 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLIT
1027	20331166830 USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO
1028	20331304736 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 03
1029	20332030800 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 06
1030	20332678516 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO
1031	20332784111 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 2
1032	20332877551 PROGRAMA UNIDAD DE COORDINACION DE PRESTAMOS SECT
1033	20334929281 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 07
1034	20335178239 UNIDAD ESPECIAL PL480
1035	20336951527 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
1036	20338915471 INS.NAC.DE RADIO Y TEL.DEL PERU I RTP.
1037	20339267821 COMIS.NAC.PARA DESAR.Y VIDA SIN DROGAS
1038	20344832138 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL # 01
1039	20350916700 DIRECC. REG. ORIENTE PUCALLPA (INPE)
1040	20350916882 DIREC. REG. SECTORIAL AGRICULTURA UCAY.
1041	20351711770 GERENCIA SUB REGIONAL DE AGUAYTIA
1042	20351713390 GERENCIA SUB REGIONAL ATALAYA
1043	20353982878 DIRECCION REGIONAL NORTE CHICLAYO-INPE
1044	20356828055 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
1045	20364778491 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-HUARAZ
1046	20365213179 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO
1047	20366083406 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ANDAHUAYLAS
1048	20366964437 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES
1049	20368807916 GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
1050	20368967875 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN
1051	20368981355 DIRECCION REGIONAL DE EDUCAC. CAJAMARCA
1052	20368999726 SUB REGION III CHOTA
1053	20369027957 DIREC REG TRANSP COMUNIC VIV Y CONST CAJ
1054	20370114952 UE.013 XI REGION POLICIA NACIONAL AQP.
1055	20377985843 SUPERINTEND.DE ENTIDADES PREST.DE SALUD
1056	20380419247 PROVIAS DESCENTRALIZADO
1057	20380486351 HOSPITAL SAN JOSE
1058	20380632609 PROG. NAC. MANTEN. Y COSERVACION VIAL
1059	20380776945 VIVIENDA Y URBANISMO
1060	20380795907 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS
1061	20380799643 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA O PRO
1062	20381132596 OFICINA REGIONAL LIMA - INPE
1063	20381959997 DIREC.INSTRUCCION DE LA POLICIA NACIONAL
1064	20383430250 VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA LIMA
1065	20396088127 DIRECCION REGIONAL AGRARIA-LAMBAYEQUE



RUC	NOMBRE
1066	20396863171 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE ASCOPE
1067	20399728241 JEFATURA DE LA X-RPNP-CUSCO
1068	20399849382 DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE-INPE
1069	20401384040 INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO-HUANCAYO
1070	20404224809 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MOYOBAMB
1071	20408453489 ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO
1072	20408453560 A.I.S. HOSPITAL APOYO IQUITOS
1073	20408454299 DIRECC. DE ADMINISTRAC.GENERAL DE SALUD
1074	20408454370 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO
1075	20408454531 DIRECCION DE ADM. GRAL. DE AGRICULTURA
1076	20408560137 GER.SUBREGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS
1077	20408632146 DIR. REG. DE TRANSP.COM.VIV.CONS.LORETO
1078	20410275849 UNIDAD EJECUTORA 301 EDUCA CHNCHA PISCO
1079	20414251561 PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANIDAD AGROPE
1080	20414868216 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI
1081	20429196834 PROGRAMA NACIONAL DE WAWA WASI
1082	20443619811 GOBIERNO REGIONAL HVCA-AGRICULTURA
1083	20473400473 UNID.EJEC.CAPAC.LABORAL JUVENIL-PROJOVEN
1084	20479393568 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
1085	20484002992 GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
1086	20485494465 UNIDAD DE COORD.DEL PROYECTO MARENASS
1087	20489252865 UNIDAD EJECUTORA 302 EDUCACION LEONCIO PRADO
1088	20502628128 DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
1089	20503503639 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
1090	20504743307 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
1091	20504774288 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
1092	20504794637 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
1093	20504915523 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL
1094	20505208626 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
1095	20507151320 HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA
1096	20507920722 PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMIL
1097	20508011793 UNIDAD EJECUTORA N° 005: PROGRAMA NACIONAL DE ASIS
1098	20526917295 UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
1099	20527056579 UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
1100	20527144516 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA- LA CONVENCION

Descargado desde www.elperuano.com.pe

y el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE PALTOS EN LA COMUNIDAD DE CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO" - Código SNIP N° 90713;

Oficio N° 392-2008-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuschi, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ACOPIO DE AJO Y FIBRA DE ALPACA DE TUCO", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 080-2008-MDCH/A;

Oficio N° 189-2008-MDSP/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE LARAMATE, DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - HUAMANGA - AYACUCHO" - Código SNIP N° 98842;

Oficio N° 080-2008-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE TIERRA DE LA LAGUNA DE WACHWAQUCHA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 024-2008-MDS;

Oficio N° 229-2008-MDMPB-P/A suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN URIHUANA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 071-2008-MDPMB/A;

Oficio N° 196-2008-MDMPB-P/A suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del proyecto "FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR AGRICULTURA EN LA COMUNIDAD DE POMABAMBA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDPMB/A;

Oficios N°s. 443 y 444-2008-MDA-LAM/A suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LECHEMAYO, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO" - Código SNIP N° 82620;

Oficio N° 175-2008-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PEQUEÑO SISTEMA DE RIEGO ICHUQAPAMPA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE HUARAÇASQA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO" - con Código SNIP N° 87935;

Oficio N° 109-2008-MDH/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAMBALPA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO" - Código SNIP N° 76990;

Oficio N° 0225-2008-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Seclla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico de los Proyectos "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO CON MALLA GANADERA EN LA COMUNIDAD DE QUISPICANCHA, DISTRITO DE SECLLA - ANGARAES - HUANCVELICA" - Código SNIP N° 95071; e "INSTALACIÓN DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE VACUNO MEJORADO EN LA COMUNIDAD DE CHILLAMA, DISTRITO DE SECLLA - ANGARAES - HUANCVELICA" - Código SNIP N° 95074;

Oficio N° 088-2008-MDH/A suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huayllahuara, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, por el

280493-1

Autorizan al Pliego Presidencia del Consejo de Ministros efectuar transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 388-2008-PCM

Lima, 19 de noviembre de 2008

Visto, el Memorandum N° 406-2008-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad por el órgano competente y los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 043-2008-MDC-PVH/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil

cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE CRIANZA DE CABRAS EN LA COMUNIDAD DE ILLACO AUCCANANA, DISTRITO DE HUAYLLAHUARA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA" - Código SNIP N° 100104;

Oficio N° 202-2008-A-MDSJQ/C suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA COMUNAL EN SAN JOSÉ DE QUERO", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDSJQ/A;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorándum de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica y Junín han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los estudios de preinversión, como los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad y aprobación, respectivamente; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remiten trece (13) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: *"Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional"*;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del

Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 – Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 – Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: *"Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito"*;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 1 299 995,23 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 23/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General-PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub - Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizanse los Cronogramas de Desembolsos establecidos en los Convenios suscritos con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A", de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo “A” que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2008 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en tales Convenios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 01

RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

N°	Departamento	Gobierno Local	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	Ayacucho	Municipalidad Distrital de Concepción	Instalación de Paltos en la Comunidad de Concepción, distrito de Concepción - Vilcas Huamán - Ayacucho	90713/Resolución Municipal N° 20-2008-MDC/PVH/A	100 000,00	100 000,00
2		Municipalidad Distrital de Chuschi	Contrucción centro de acopio de ajo y fibra de alpaca de Tuco	Resolución de Alcaldía N° 080-2008-MDCH/A	100 000,00	100 000,00
3		Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa	Construcción sistema de bombeo agua potable Laramate, distrito de Santiago de Pischa - Huamanga - Ayacucho	98842/Resolución de Alcaldía N° 085-2008-MDSP/A	101 244,89	100 000,00
4		Municipalidad Distrital de Sarhua	Construcción de la presa de tierra de la laguna de Wachwaqucha	Resolución de Alcaldía N° 024-2008-MDS	100 000,00	100 000,00
5		Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido	Construcción canal de irrigación Urihuana	Resolución de Alcaldía N° 071-2008-MDPMB/A	100 000,00	100 000,00
6			Fortalecimiento y equipamiento en el sector agricultura en la comunidad de Pomabamba	Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDPMB/A	108 801,25	100 000,00
7		Municipalidad Distrital de Anco	Mejoramiento y rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Lechemayo, distrito de Anco - La Mar - Ayacucho	82620/Resolución de Alcaldía N° 131-2008-MDA-LMA	100 000,00	100 000,00
8		Municipalidad Distrital de Saurama	Construcción de pequeño sistema de riego Ichuqapampa en la comunidad de Santa Rosa de Huaracasqa, distrito de Saurama - Vilcas Huamán - Ayacucho	87935/Resolución de Alcaldía N° 0019-2008-MDS-VH/AYA/A	100 000,00	100 000,00
9		Municipalidad Distrital de Huambalpa	Construcción de canal de riego Huamanmarca, distrito de Huambalpa - Vilcas Huamán - Ayacucho	76990/Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDH/A	106 565,65	100 000,00
10	Huancavelica	Municipalidad Distrital de Secclla	Construcción de cerco perimétrico con malla ganadera en la comunidad de Quispicancha, distrito de Secclla - Angaraes - Huancavelica	95071/Resolución de Alcaldía N° 100-2008-MDS/A	100 000,00	100 000,00
11			Instalación de centro de producción de vacuno mejorado en la comunidad de Chillama, distrito de Secclla - Angaraes - Huancavelica	95074/Resolución de Alcaldía N° 99-2008-MDS/A	100 000,00	100 000,00
12		Municipalidad Distrital de Huayllahuara	Instalación de crianza de cabras en la comunidad de Illaco Aucanana, distrito de Huayllahuara - Huancavelica - Huancavelica	100104/Resolución de Alcaldía N° 069-2008/MDH-A	99 995,23	99 995,23
13	Junín	Municipalidad Distrital de San José de Quero	Construcción casa de la cultura comunal en San José de Quero	Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDSJQ/A	119 603,05	100 000,00
TOTAL					1 336,210.07	1 299,995.23

ANEXO “A”

N°	Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Cronograma de Desembolso Único Projectado (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
				Mes 01	
1	Municipalidad Distrital de Concepción	90713/Resolución Municipal N° 20-2008-MDC/PVH/A	Instalación de Paltos en la Comunidad de Concepción, distrito de Concepción - Vilcas Huamán - Ayacucho	100 000.00	100 000.00
2	Municipalidad de Distrital de Chuschi	Resolución de Alcaldía N° 080-2008-MDCH/A	Contrucción centro de acopio de ajo y fibra de alpaca de Tuco	100 000.00	100 000.00

Nº	Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Cronograma de Desembolso Único Proyectado (S./)	Financiamiento PCM (S.)
				Mes 01	
3	Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa	98842/Resolución de Alcaldía N° 085-2008-MDSP/A	Construcción sistema de bombeo agua potable Laramate, distrito de Santiago de Pischa - Huamanga - Ayacucho	100 000.00	100 000.00
4	Municipalidad Distrital de Sarhua	Resolución de Alcaldía N° 024-2008-MDS	Construcción de la presa de tierra de la laguna de Wachwaqucha	100 000.00	100 000.00
5	Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido	Resolución de Alcaldía N° 071-2008-MDPMB/A	Construcción canal de irrigación Urihuana	100 000.00	100 000.00
6	Municipalidad Distrital de Anco	Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDPMB/A	Fortalecimiento y equipamiento en el sector agricultura en la comunidad de Pomabamba	100 000.00	100 000.00
7	Municipalidad Distrital de Saurama	82620/Resolución de Alcaldía N° 131-2008-MDA-LMA	Mejoramiento y rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Lechemayo, distrito de Anco - La Mar - Ayacucho	100 000.00	100 000.00
8	Municipalidad Distrital de Huambalpa	76990/Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDH/A	Construcción de pequeño sistema de riego Ichuqapampa en la comunidad de Santa Rosa de Huaracasqa, distrito de Saurama - Vilcas Huamán - Ayacucho	100 000.00	100 000.00
9	Municipalidad Distrital de Secclla	95071/Resolución de Alcaldía N° 100-2008-MDS/A	Construcción de cerco perimétrico con malla ganadera en la comunidad de Quispicancha, distrito de Secclla - Angaraes - Huancavelica	100 000.00	100 000.00
10	Municipalidad Distrital de Huayllahuara	95074/Resolución de Alcaldía N° 99-2008-MDS/A	Instalación de centro de producción de vacuno mejorado en la comunidad de Chillama, distrito de Secclla - Angaraes - Huancavelica	100 000.00	100 000.00
11	Municipalidad Distrital de San José de Quero	100104/Resolución de Alcaldía N° 069-2008-MDH-A	Instalación de crianza de cabras en la comunidad de Illaco Aucanana, distrito de Huayllahuara - Huancavelica - Huancavelica	99 995,23	99 995,23
12	Municipalidad Distrital de San José de Quero	Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDSJQ/A	Construcción casa de la cultura comunal en San José de Quero	100 000.00	100 000.00
TOTAL				1 299,995.23	1 299,995.23

280934-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 389-2008-PCM**

Lima, 19 de noviembre de 2008

Visto, el Memorandum N° 392-2008-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad por el órgano competente y los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 178-2008-A-MDSMCH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL DE USO MULTIPLE LAMAY, DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - Código SNIP N° 91684;

Oficio N° 103-2008-MDV/DPI/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN LOCAL MULTIUSO QASANQAY - DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 142-2008-MDV/A;

Oficio N° 341-2008-MDV/DPI/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS MEJORADAS PUTACCA - DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 144-2008-MDV/A;

Oficio N° 132-2008-MDH/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamantiquia, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO TINCA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 033-2008-MDH/A;

Oficio N° 314-2008-MDLL/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLA MEJORADA, DISTRITO DE LLOCHEGUA - HUANTA - AYACUCHO" - Código SNIP N° 74652;

Oficio N° 162-2008-MDAV/A suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO NOCTURNO PAMPANA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDA/A;

Oficio N° 165-2008-MDAV/A suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ACOS VINCHOS", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDA/A;

Oficio N° 140-2008-MDT/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE ESPÍRITU SANTO DE MUYURINA, DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO" - Código SNIP N° 92681;

Oficio N° 435-2008-MDL/ALC y Oficio N° 412-2008-MDL/A suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por los cuales alcanza el estudio a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE PAMPAY, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO" - con Código SNIP N° 91982;

Oficio N° 416-2008-MDA-LAM/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el



Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHAS (ONCORHYNCHUS MYKISS) EN LA COMUNIDAD DE SACHARACCAY, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO" - Código SNIP N° 92938;

Oficio N° 128-2008-AMDP suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CANAL Y SISTEMA DE RIEGO ACOS", aprobado con Resolución del Alcaldía N° 227-2008/MDP-A;

Oficio N° 047-A-MDSJJ-2008 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, provincia de Chupaca, departamento de Junín, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN LOCAL COMUNAL CULTURAL DE SAN JUAN DE JARPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA - CHUPACA - JUNÍN" - Código SNIP N° 95093;

Oficio N° 045-A-MDSJJ-2008 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, provincia de Chupaca, departamento de Junín, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD CPM SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA - CHUPACA - JUNÍN" - Código SNIP N° 94680;

Oficio N° 046-A-MDSJJ-2008 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, provincia de Chupaca, departamento de Junín, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMUNAL ACAC BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA - CHUPACA - JUNÍN" - Código SNIP N° 94686;

Oficio N° 710-2008-MPJ suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MÚLTIPLES DEL ANEXO DE SACSÁ EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" - Código SNIP N° 94272;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorándum de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los estudios de preinversión, como los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad y aprobación, respectivamente; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remiten quince (15) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 - Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: "Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito";

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 1 499 516,40 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS Y 40/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 003 Secretaria General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub - Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizarse los Cronogramas de Desembolsos establecidos en los Convenios suscritos con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A", de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de

Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo "A" que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2008 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en tales Convenios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 01

RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

N°	Departamento	Gobierno Local	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	Apurímac	Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo	Construcción Casa Comunal de Uso Múltiple Lamay, Distrito de Santa María de Chicmo - Andahuaylas - Apurímac	91684/Resolución de Alcaldía N° 057-2008-A-MDSMCH	109 090,91	100 000,00
2	Ayacucho	Municipalidad Distrital de Vinchos	Construcción Local Multiuso Oasanqay - Distrito de Vinchos - Huamanga - Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 142-2008-MDV/A	110 317,80	100 000,00
3			Adquisición de Vaquillas Mejoradas Putacca - Distrito de Vinchos - Huamanga - Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 144-2008-MDV/A	100 000,00	100 000,00
4		Municipalidad Distrital de Huamanqui	Construcción Canal de Riego Tinca	Resolución de Alcaldía N° 033-2008-MDH/A	101 440,39	100 000,00
5		Municipalidad Distrital de Llochegua	Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Villa Mejorada, distrito de Llochegua - Huanta - Ayacucho	74652/Resolución de Alcaldía N° 0162-2008-MDLL-H/A	197 796,13	100 000,00
6		Municipalidad Distrital de Acos Vinchos	Construcción de Reservoirio Nocturno Pampana	Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDA/A	100 000,00	100 000,00
7			Ampliación y Mejoramiento de Canal de Riego de Acos Vinchos	Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDA/A	100 000,00	100 000,00
8		Municipalidad Distrital de Tambillo	Mejoramiento del Local Comunal Multiuso en la Localidad de Espíritu Santo de Muyurina, Distrito de Tambillo - Huamanga - Ayacucho	92681/Resolución de Alcaldía N° 146-2008-MDT/A	129 922,00	100 000,00
9		Municipalidad Distrital de Luricocha	Construcción Reservoirio y Línea de Conducción del Sistema de Riego de Pampay, Distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho	91982/Resolución de Alcaldía N° 174-2008/MDL/A	100 000,00	100 000,00
10		Municipalidad Distrital de Anco	Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Truchas (Oncorhynchus Mykiss), en la comunidad de Sacharaccay, distrito de Anco - La Mar - Ayacucho	92938/Resolución del Alcaldía N° 132-2008-MDA-LM/A	100 000,00	100 000,00
11		Huancavelica	Municipalidad Distrital de Paucarbamba	Mejoramiento del Canal y Sistema de Riego Acos	Resolución de Alcaldía N° 227-2008/MDP-A	99 516,40
12	Junin	Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa	Construcción Local Comunal Cultural de San Juan de Jarpa, distrito de San Juan de Jarpa - Chupaca - Junin	95093/Resolución de Alcaldía N° 022-A-MDSJJ-2008	273 377,17	100 000,00
13		Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa	Construcción y equipamiento del Puesto de Salud CPM Shicuy, distrito de San Juan de Jarpa - Chupaca - Junin	94680/Resolución de Alcaldía N° 026-A/MDSJJ-2008	246 862,63	100 000,00
14		Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa	Construcción de Local Comunal Acac Bellavista, distrito de San Juan de Jarpa - Chupaca - Junin	94686/Resolución de Alcaldía N° 024-A/MDSJJ-2008	183 463,20	100 000,00
15		Municipalidad Provincial de Jauja	Construcción del Local Comunal de Usos Múltiples del Anexo de Sacsa en el Distrito de San Pedro de Chunan, Provincia de Jauja - Junin	94272/Resolución de Alcaldía N° 667-2008-AMDJ	100 000,00	100 000,00
TOTAL					2 051,786.63	1 499,516.40



ANEXO "A"

N°	Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Cronograma de Desembolso Único Proyectado (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
				Mes 01	
1	Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo	91684/Resolución de Alcaldía N° 057-2008-A-MDSMCH	Construcción Casa Comunal de Uso Múltiple Lamay, Distrito de Santa María de Chicmo - Andahuaylas - Apurímac	100,000.00	100,000.00
2	Municipalidad Distrital de Vinchos	Resolución de Alcaldía N° 142-2008-MDV/A	Construcción Local Multiuso Qasangay - Distrito de Vinchos - Huamanga - Ayacucho	100,000.00	100,000.00
3		Resolución de Alcaldía N° 144-2008-MDV/A	Adquisición de Vaquillas Mejoradas Putacca - Distrito de Vinchos - Huamanga - Ayacucho	100,000.00	100,000.00
4	Municipalidad Distrital de Huamanquiya	Resolución de Alcaldía N° 033-2008-MDH/A	Construcción Canal de Riego Tinca	100,000.00	100,000.00
5	Municipalidad Distrital de Llochegua	74652/Resolución de Alcaldía N° 0162-2008-MDLL-H/A	Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Villa Mejorada, distrito de Llochegua - Huanta - Ayacucho	100,000.00	100,000.00
6	Municipalidad Distrital de Acos Vinchos	Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDA/A	Construcción de Reservorio Nocturno Pampana	100,000.00	100,000.00
7		Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDA/A	Ampliación y Mejoramiento de Canal de Riego de Acos Vinchos	100,000.00	100,000.00
8	Municipalidad Distrital de Tambillo	92681/Resolución de Alcaldía N° 146-2008-MDT/A	Mejoramiento del Local Comunal Multiuso en la Localidad de Espíritu Santo de Mururina, Distrito de Tambillo - Huamanga - Ayacucho	100,000.00	100,000.00
9	Municipalidad Distrital de Luricocha	91982/Resolución de Alcaldía N° 174-2008-MDL/A	Construcción Reservorio y Línea de Conducción del Sistema de Riego de Pampay, Distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho	100,000.00	100,000.00
10	Municipalidad Distrital de Anco	92938/Resolución de Alcaldía N° 132-2008-MDA-LM/A	Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Truchas (Oncorhynchus Mykiss), distrito de Anco - La Mar - Ayacucho	100,000.00	100,000.00
11	Municipalidad Distrital de Paucarbamba	Resolución de Alcaldía N° 227-2008/MDP-A	Mejoramiento del Canal y Sistema de Riego Acos	99 516,40	99 516,40
12	Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa	95093/Resolución de Alcaldía N° 022-A-MDSJJ-2008	Construcción Local Comunal Cultural de San Juan de Jarpa - Chupaca - Junín	100,000.00	100,000.00
13		94680/Resolución de Alcaldía N° 026-A/MDSJJ-2008	Construcción y equipamiento del Puesto de Salud CPM Shicuy, distrito de San Juan de Jarpa - Chupaca - Junín	100,000.00	100,000.00
14		94686/Resolución de Alcaldía N° 024-A/MDSJJ-2008	Construcción de Local Comunal Acac Bellavista, distrito de San Juan de Jarpa - Chupaca - Junín	100,000.00	100,000.00
15	Municipalidad Provincial de Jauja	Municipalidad Provincial de Jauja	Construcción del Local Comunal de Usos Múltiples del Anexo de Sacsá en el Distrito de San Pedro de Chunan, Provincia de Jauja - Junín	100,000.00	100,000.00
TOTAL				1 499,516.40	1 499,516.40

280934-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 390-2008-PCM**

Lima, 19 de noviembre de 2008

Visto, el Memorandum N° 399-2008-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad por el órgano competente y los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 178-2008-MDT suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Toraya, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMUNIDAD DE LLINQUE, DISTRITO DE TORAYA, PROVINCIA DE AYMARAEES REGIÓN APURÍMAC", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 044-2008-A-MDT;

Oficio N° 179-2008-MDT suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Toraya, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN RESERVOIRIO COMUNIDAD DE CANUA, DISTRITO

DE TORAYA, PROVINCIA DE AYMARAEES REGIÓN APURÍMAC", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 049-2008-A-MDT;

Oficio N° 032-2008-GM.MDM-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CURCA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 011-2008-GM-MDM-A;

Oficio N° 116-2008-A.M-D-H suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO ENTUBADO EN EL SECTOR DE YANACCOCHA - LOCALIDAD DE MATARA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 045-2008-MDH-ANT;

Oficio N° 195-2008-MDLM/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE MUNAYPATA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 125-2008-MDLM/A;

Oficio N° 147-2008-MDV-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo, provincia

de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CONSULTORIO, TÓPICO, CTO. REPOSO, ADMISIÓN-ARCHIVO, SS.HH. EN PUESTO DE SALUD POMACOCHA, DISTRITO DE VISCHONGO - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO" con Código SNIP N° 54219;

Oficio N° 0049-2008-MDC/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO NAHUINPUQUIO - HERBAS, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO" - Código SNIP N° 92809;

Oficio N° 124-2008-MDO/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocros, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA I.E.P. 38983/MX-P BRAULIO ZAGA EN LA LOCALIDAD DE CUSI, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA - AYACUCHO" - Código SNIP N° 98130;

Oficio N° 123-2008-MDO/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocros, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE PLANTONES DE PINO Y TARA EN EL CENTRO POBLADO DE MAYABAMBA, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA - AYACUCHO" - Código SNIP N° 98198;

Oficio N° 166-2008-MDAV/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE HUINCHUPATA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDA/A;

Oficio N° 0158-2008-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN LOCAL COMUNAL MULTIUSO ALLPACHACA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 031-2008-MDCH/A;

Oficio N° 0157-2008-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN RESERVORIO DE RIEGO QUISHUARCANCHA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 030-2008-MDCH/A;

Oficio N° 379-2008-MDV-F/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcanchos, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PEQUEÑO SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE VILCANCHOS, DISTRITO DE VILCANCHOS - VÍCTOR FAJARDO - AYACUCHO" - Código SNIP N° 98713;

Oficio N° 342-2008-MDSF/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE VIVERO Y PRODUCCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE CACAO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO NARANJAL, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO" - Código SNIP N° 92688;

Oficio N° 068-2008-MDA/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asquipata, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE MORCOLLA CHICO, DISTRITO DE ASQUIPATA - VÍCTOR FAJARDO - AYACUCHO" - Código SNIP N° 53296;

Oficio N° 375-2008-MPC/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, por el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE CASTROVIRREYNA DISTRITO CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA" - Código SNIP N° 94721;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorándum de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los estudios de preinversión, como los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad y aprobación, respectivamente; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remiten dieciséis (16) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de



Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 – Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 – Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: “Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito”;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 1 597 276,65 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 65/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro

N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub - Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizanse los Cronogramas de Desembolsos establecidos en los Convenios suscritos con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo “A”, de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo “A” que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2008 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en tales Convenios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 01

RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

N°	Departamento	Gobierno Local	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	Apurímac	Municipalidad Distrital de Toraya	Implementación de riego presurizado en la comunidad de Llinque, distrito de Toraya, provincia de Aymaraes región Apurímac	Resolución de Alcaldía N° 044-2008-A-MDT	109 945,23	100,000.00
2			Construcción reservorio comunidad de Canua, distrito de Toraya, provincia de Aymaraes región Apurímac	Resolución de Alcaldía N° 049-2008-A-MDT	99 999,69	99 999.69
3		Municipalidad Distrital de Mara	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de Curca	Resolución de Alcaldía N° 011-2008-GM-MDM-A	100 000,00	100 000.00
4		Municipalidad Distrital de Huaquirca	Construcción de canal de riego entubado en el sector de Yanacocha - localidad de Matara	Resolución de Alcaldía N° 045-2008-MDH-ANT	98 259,50	98 259,50

Nº	Departamento	Gobierno Local	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)	
5	Ayacucho	Municipalidad Distrital de Los Morochucos	Construcción planta procesadora de productos lácteos de Munaypata	Resolución de Alcaldía N° 125-2008-MDLM/A	125 000,00	100 000,00	
6		Municipalidad Distrital de Vischongo	Ampliación de infraestructura consultorio, tópico, cto. reposo, admisión-archivo, SS.HH. en puesto de salud Pomacocha, distrito de Vischongo - Vilcas Huamán - Ayacucho	54219/Resolución de Alcaldía N° 052-2008-MDV/VH	100 000,00	100 000,00	
7		Municipalidad Distrital de Carhuanca	Construcción de canal de riego Nahuinpuquio - Herbas, distrito de Carhuanca - Vilcas Huamán - Ayacucho	92809/Resolución de Alcaldía N° 048-2008-MDC/A	99 507,46	99 507,46	
8		Municipalidad Distrital de Ocros	Construcción de aulas de la I.E.P. 38983/MX-P Braulio Zaga en la localidad de Cusi, distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho	98130/Resolución de Alcaldía N° 083-2008-MDO/A	134 133,94	100 000,00	
9			Instalación de plantones de pino y tara en el centro poblado de Mayabamba, distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho	98198/Resolución de Alcaldía N° 080-2008-MDO/A	117 451,74	100 000,00	
10		Municipalidad Distrital de Acos Vinchos	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Huinchupata	Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDA/A	101 841,81	100 000,00	
11		Municipalidad Distrital de Chiara	Construcción local comunal multiuso Allpachaca	Resolución de Alcaldía N° 031-2008-MDCH/A	210 000,00	100 000,00	
12			Construcción reservorio de riego Quishuarcancha	Resolución de Alcaldía N° 030-2008-MDCH/A	157 997,92	100 000,00	
13		Municipalidad Distrital de Vilcanchos	Construcción pequeño sistema de riego de la localidad de Vilcanchos, distrito de Vilcanchos - Victor Fajardo - Ayacucho	98713/Resolución de Alcaldía N° 065-2008-MDV/F-A	105 461,00	100 000,00	
14		Municipalidad Distrital de Ayna	Instalación de vivero y producción para la renovación de cacao en la localidad de Nuevo Progreso Naranjal, distrito de Ayna - La Mar - Ayacucho	92688/Resolución de Alcaldía N° 0182-2008-MDSAF-A	110 468,59	100 000,00	
15		Municipalidad Distrital de Asquipata	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable y letrinas en el centro poblado menor de Morcolla Chico, distrito de Asquipata - Victor Fajardo - Ayacucho	53296/Resolución de Alcaldía N° 064-2008-MDA/A	99 510,00	99 510,00	
16		Huancavelica	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna	Mejoramiento e implementación del local comunal de la Comunidad de Castrovirreyna, distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica	94721/Resolución de Alcaldía N° 172-2008-MPC/A	100 000,00	100 000,00
TOTAL					1 869,576,88	1 597 276,65	

ANEXO "A"

Nº	Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Cronograma de Desembolso Único Projectado (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
				Mes 01	
1	Municipalidad Distrital de Toraya	Resolución de Alcaldía N° 044-2008-A-MDT	Implementación de riego presurizado en la comunidad de Llinque, distrito de Toraya, provincia de Aymaras región Apurímac	100 000,00	100 000,00
2		Resolución de Alcaldía N° 049-2008-A-MDT	Construcción reservorio comunidad de Canua, distrito de Toraya, provincia de Aymaras región Apurímac	99 999,69	99 999,69
3	Municipalidad Distrital de Mara	Resolución de Alcaldía N° 011-2008-GM-MDM-A	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de Curca	100 000,00	100 000,00
4	Municipalidad Distrital de Huaquirca	Resolución de Alcaldía N° 045-2008-MDH-ANT	Construcción de canal de riego entubado en el sector de Yanacocha - localidad de Matará	98 259,50	98 259,50
5	Municipalidad Distrital de Los Morochucos	Resolución de Alcaldía N° 125-2008-MDLM/A	Construcción planta procesadora de productos lácteos de Munaypata	100 000,00	100 000,00
6	Municipalidad Distrital de Vischongo	54219/Resolución de Alcaldía N° 052-2008-MDV/VH	Ampliación de infraestructura consultorio, tópico, cto. reposo, admisión-archivo, SS.HH. en puesto de salud Pomacocha, distrito de Vischongo - Vilcas Huamán - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
7	Municipalidad Distrital de Carhuanca	92809/Resolución de Alcaldía N° 048-2008-MDC/A	Construcción de canal de riego Nahuinpuquio - Herbas, distrito de Carhuanca - Vilcas Huamán - Ayacucho	99 507,46	99 507,46
8	Municipalidad Distrital de Ocros	98130/Resolución de Alcaldía N° 083-2008-MDO/A	Construcción de aulas de la I.E.P. 38983/MX-P Braulio Zaga en la localidad de Cusi, distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
9		98198/Resolución de Alcaldía N° 080-2008-MDO/A	Instalación de plantones de pino y tara en el centro poblado de Mayabamba, distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
10	Municipalidad Distrital de Acos Vinchos	Resolución de Alcaldía N° 060-2008-MDA/A	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Huinchupata	100 000,00	100 000,00
11	Municipalidad Distrital de Chiara	Resolución de Alcaldía N° 031-2008-MDCH/A	Construcción local comunal multiuso Allpachaca	100 000,00	100 000,00
12		Resolución de Alcaldía N° 030-2008-MDCH/A	Construcción reservorio de riego Quishuarcancha	100 000,00	100 000,00



N°	Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Cronograma de Desembolso Único Projectado (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
				Mes 01	
13	Municipalidad Distrital de Vilcanchos	98713/Resolución de Alcaldía N° 065-2008-MDV/F-A	Construcción pequeño sistema de riego de la localidad de Vilcanchos, distrito de Vilcanchos - Víctor Fajardo - Ayacucho	100 000.00	100 000.00
14	Municipalidad Distrital de Ayna	92688/Resolución de Alcaldía N° 0182-2008-MDSAF-A	Instalación de vivero y producción para la renovación de cacao en la localidad de Nuevo Progreso Naranjal, distrito de Ayna - La Mar - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
15	Municipalidad Distrital de Asquipata	53296/Resolución de Alcaldía N° 064-2008-MDA/A	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable y letrinas en el censo poblado menor de Morcolla Chico, distrito de Asquipata - Víctor Fajardo - Ayacucho	99 510.00	99 510.00
16	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna	94721/Resolución de Alcaldía N° 172-2008-MPC/A	Mejoramiento e implementación del local comunal de la Comunidad de Castrovirreyna, distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica	100 000.00	100 000.00
TOTAL				1 597,276.65	1 597,276.65

280934-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Canadá, Reino de los Países Bajos, Alemania y España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 185-2008-MINCETUR

Lima, 20 de noviembre de 2008

Visto el Oficio N° 588-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Plan Exportador Nacional - PENX tiene entre otros objetivos, diversificar y consolidar la presencia de las empresas, productos y servicios peruanos en los mercados de destino priorizados; y constituye el marco dentro del cual el Sector Comercio Exterior y Turismo desarrolla el Plan Operativo de Desarrollo de Mercados - POM, que define las distintas estrategias y actividades a desarrollar, con miras a lograr la incursión efectiva de nuestras exportaciones en los mercados internacionales, tales como Canadá;

Que, con tal objeto, PROMPERÚ ha programado la "Misión de prospección a Canadá", a realizarse en las ciudades de Toronto y Montreal, Canadá, del 22 al 30 de noviembre de 2008, a fin de recopilar información de valor y de fuentes primarias sobre los mercados meta de Norteamérica, para los productos peruanos con valor agregado, a fin de identificar su potencial y las necesidades de adecuación a los gustos y preferencias de los consumidores y requerimientos de los intermediarios que participan en las cadenas de distribución; lo que permitirá proporcionar información actualizada a los empresarios y entidades nacionales, públicas y privadas, relacionadas a los productos y/o sectores promisorios en esos mercados;

Que, la prospección de mercados constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener los productos ofertados, por lo que la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Paula Rosa Carrión Tello, quien presta servicios en la Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial, a las ciudades de Toronto y Montreal, para que realice la prospección comercial antes señalada;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Paula Rosa Carrión Tello, quien presta servicios en la Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, a las ciudades de Toronto y Montreal, Canadá, del 22 al 30 de noviembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 8 días) : US \$ 1 760,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 970,00
- Tarifa Corpac : US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Paula Rosa Carrión Tello presentará a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la prospección que llevará a cabo; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

281190-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 186-2008-MINCETUR**

Lima, 20 de noviembre de 2008

Visto el Oficio N° 584-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Plan Exportador Nacional – PENX tiene entre sus objetivos, diversificar y consolidar la presencia de las empresas, productos y servicios peruanos en los mercados de destino priorizados; y constituye el marco dentro del cual se ha elaborado el Plan Operativo de Desarrollo de Mercados de la Unión Europea (POM Unión Europea II), que define las distintas estrategias y actividades a desarrollar, con miras a lograr la incursión efectiva de nuestras exportaciones en los mercados internacionales de Europa;

Que, en tal sentido PROMPERÚ ha programado la “Misión de prospección a Países Bajos”, a realizarse en la ciudad de Amsterdam, Reino de los Países Bajos, del 24 al 28 de noviembre de 2008, con el objetivo de recopilar información de valor y de fuentes primarias sobre los mercados meta de los POM de Europa, para los productos peruanos con valor agregado, a fin de identificar el real potencial de éstos, y las necesidades de adecuación a los gustos y preferencias de los consumidores y requerimientos de los intermediarios que participan en las cadenas de distribución; para luego, difundir esta información a los empresarios y entidades nacionales, públicas y privadas, relacionadas a los productos y/o sectores prometedores en esos mercados;

Que, la prospección de mercados constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener los productos ofertados, por lo que la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Mario Eduardo Ocharán Casabona, quien presta servicios en la Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial, a la ciudad de Amsterdam, para que realice la prospección comercial antes señalada;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Mario Eduardo Ocharán Casabona, quien presta servicios en la Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Amsterdam, Reino de los Países Bajos, del 22 al 30 de noviembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US \$	1820,00
- Pasajes Aéreos	: US \$	2 500,00
- Tarifa Córpac	: US \$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharán Casabona, presentará a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento que

realizará; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

281190-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 187-2008-MINCETUR**

Lima, 20 de noviembre de 2008

Visto el Oficio N° 602-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Plan Exportador Nacional – PENX tiene entre otros objetivos, diversificar y consolidar la presencia de las empresas, productos y servicios peruanos en los mercados de destino priorizados; y constituye el marco dentro del cual el Sector Comercio Exterior y Turismo desarrolla el Plan Operativo de Desarrollo de Mercados de la Unión Europea (POM Unión Europea II), que define las distintas estrategias y actividades a desarrollar, con miras a lograr la incursión efectiva de nuestras exportaciones en los mercados internacionales de Europa;

Que, con tal objeto, PROMPERÚ ha programado la “Misión de prospección a Alemania”, a realizarse en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 22 al 30 de noviembre de 2008, a fin de recopilar información de valor y de fuentes primarias sobre los mercados meta en Europa, para los productos peruanos con valor agregado, en especial del sector textil confecciones, a fin de identificar el real potencial de estos productos, y las necesidades de adecuación a los gustos y preferencias de los consumidores y requerimientos de los intermediarios que participan en las cadenas de distribución; lo que permitirá proporcionar información a los empresarios y entidades nacionales, públicas y privadas, relacionadas a los productos y/o sectores promisorios en esos mercados;

Que, la prospección de mercados constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener los productos ofertados, por lo que la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Bernardo Muñoz Angosto, Sub Director de Inteligencia y Prospectiva Comercial, a la ciudad de Hamburgo, para que realice la prospección comercial antes señalada;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Bernardo Muñoz Angosto, Sub Director de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 22 al 30 de noviembre del 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días) :	US \$ 1 820,00
- Pasaje Aéreo :	US \$ 2 810,00
- Tarifa Corpac :	US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Bernardo Muñoz Angosto, presentará a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento que realizará; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

281190-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 188-2008-MINCETUR**

Lima, 20 de noviembre de 2008

Visto el Oficio N° 578-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "EIBTM 2008", a realizarse del 2 al 4 de diciembre de 2008, en la ciudad de Barcelona, Reino de España, evento de profesionales de turismo, dirigido al mercado de viajes de incentivos, negocios, reuniones y congresos del mercado europeo;

Que, la participación de PROMPERÚ en la referida Feria, resulta de importancia porque permitirá fortalecer la promoción y el posicionamiento del Perú como destino turístico para el segmento de alto nivel de consumo, realizar inteligencia turística y recabar información sobre las tendencias en este rubro;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de los señores José Guillermo Rosemberg Ferreyros y María Teresa Chocano Portillo, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Mercadeo Turístico, a la ciudad de Barcelona, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María Teresa Chocano Portillo y del señor José Guillermo Rosemberg Ferreyros, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 28 de noviembre al 5 de diciembre y del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2008 respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María Teresa Chocano Portillo:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días) :	US\$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 2 380,00
- Tarifa Corpac :	US \$ 30,25

José Guillermo Rosemberg Ferreyros:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) :	US\$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 2 380,00
- Tarifa Corpac :	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

281190-5

**Autorizan viaje de representantes del
Ministerio a Chile para participar en
la Reunión del Grupo de Trabajo de
Convergencia Comercial e Integración
de la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico
Latinoamericano - ARCO**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 189-2008-MINCETUR**

Lima, 20 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Reunión del Grupo de Trabajo de Convergencia Comercial e Integración de la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO), se llevará a cabo en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, los días 25 y 26 de noviembre de 2008;

Que, la agenda tentativa de dicha reunión contempla los temas que fueron objeto del mandato emitido por los Ministros de Comercio y de Relaciones Exteriores respecto a la Convergencia Comercial, incluyendo el diagnóstico de la situación en materia de los acuerdos comerciales y esquemas de integración vigentes en la Cuenca del Pacífico Latinoamericano; asimismo, se tiene previsto continuar los trabajos tendientes a la definición tanto de una fórmula para la acumulación de origen entre los países del ARCO, como de

las posibles recomendaciones de acción para la V Reunión Ministerial, a realizarse en la ciudad de Panamá en el año 2009;

Que, por tales razones, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior y del señor César Augusto Llona Silva, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en la mencionada Reunión;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se realizan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior y del señor César Augusto Llona Silva, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 24 al 27 de noviembre de 2008, a fin de que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR, participen en la Reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 954,70 x 2)	: US\$ 1 909,40
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días x 2)	: US\$ 1 200,00
Tarifa CÓRPAC (US \$ 30,25 x 2)	: US\$ 60,50

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del MINCETUR un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

281190-6

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Costa Rica para participar en misión de prospección comercial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 190-2008-MINCETUR

Lima, 20 de noviembre de 2008

Visto el Oficio N° 577-2008-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los

planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Plan Exportador Nacional - PENX tiene, entre otros objetivos, diversificar y consolidar la presencia de las empresas, productos y servicios peruanos en los mercados de destino priorizados, como es el caso del mercado centroamericano y en especial el de Costa Rica;

Que, en tal sentido PROMPERÚ ha programado la "Misión de Prospección Comercial a Costa Rica", a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2008, con el objetivo de recopilar información de valor y de fuentes primarias sobre los mercados para la oferta nacional de productos peruanos con valor agregado, como es el caso de manufacturas diversas, confecciones, alimentos, entre otros; e identificar el real potencial de estos mercados, las necesidades de adecuación a los gustos y preferencias de los consumidores y requerimientos de los intermediarios que participan en las cadenas de distribución públicas y privadas;

Que, la prospección de mercados constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener los productos ofertados, por lo que la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de doña Cristina Violeta Camacho Passuni, quien presta servicios en la Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de San José, para que realice la prospección comercial antes señalada;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de doña Cristina Violeta Camacho Passuni, quien presta servicios en la Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 8 días)	: US \$ 1 600,00
- Pasaje Aéreo	: US \$ 1 240,00
- Tarifa Córpac	: US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, doña Cristina Violeta Camacho Passuni, presentará a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que realizará; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

281190-7



Modifican la R.S. N° 182-2008-MINCETUR

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 191-2008-MINCETUR**

Lima, 20 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 182-2008-MINCETUR, publicada el 8 de noviembre de 2008, se autorizó el viaje del señor Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior y de la señora Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 9 a 12 de noviembre de 2008, para que asistan a la Reunión de Ministros de Comercio y de Relaciones Exteriores de los países Miembros de la Comunidad Andina con las Comisarias de Relaciones Exteriores y Comercio de la Unión Europea;

Que, la Misión Peruana en Bruselas llevará a cabo diversas acciones en el marco de la reanudación de las negociaciones comerciales con la Unión Europea, por lo cual ha solicitado que negociadores del Pilar Comercial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en las reuniones de coordinación programadas los días 12 y 13 de noviembre de 2008;

Que, en tal sentido, es necesario modificar la Resolución Suprema N° 182-2008-MINCETUR, antes citada, ampliando la permanencia de dichos profesionales en la ciudad de Bruselas, por dos días, a fin de que participen en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 182-2008-MINCETUR, en la parte referida a las fechas de viaje a Bruselas, Reino de Bélgica, del señor Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior y de la señora Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, las mismas que quedan autorizadas del 9 al 14 de noviembre de 2008.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 182-2008-MINCETUR, autorizando adicionalmente los gastos por concepto de viáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 260,00 x 2 días x 2) : US \$ 1 040,00

Artículo 3°.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 182-2008-MINCETUR.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

281190-8

Designan funcionario responsable de brindar información de acceso público, así como de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de CENFOTUR

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 253-2008-CENFOTUR/DN**

Barranco, 4 de noviembre del 2008

VISTO:

El Expediente N° 08078-CENFOTUR-2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral CENFOTUR N° 228-2008-DN, se designó a la Señora Vilma Vicente Clement Jefa (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas del CENFOTUR, como funcionario responsable de brindar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, así como de la administración del Portal de Internet en virtud de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información, modificada por Ley N° 27927;

Que, por Resolución Directoral Cenfotur N° 244-2008-DN, se da por concluida la encargatura a la Señora Vilma Vicente Clement y se designa al Señor Jose Bernardo Arróspide Aliaga como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, a partir del 03 de noviembre del 2008;

Que, con el fin de asegurar una adecuada gestión institucional y optimizar el servicio de acceso a la información pública, es necesario designar al nuevo responsable del Portal de Transparencia y entregar la información de acceso público de conformidad con el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

En uso de las facultades que le confiere al Director Nacional los artículos 1° y 10° de Decreto Ley N° 22155 y artículo 18° incisos g), i), y j) del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2003-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor José Bernardo Arróspide Aliaga, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas del CENFOTUR, como funcionario responsable de brindar la información de acceso público, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la institución, así como la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, a que se refiere el Texto Único Ordenado y Reglamento de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

HENRY DENISON COOPER TENAUD
Director Nacional (e)

280797-1

ENERGIA Y MINAS

Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Perú LNG S.R.L. para el establecimiento de vía de acceso a cantera

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2008-EM**

Lima, 20 de noviembre de 2008

VISTO el Expediente N° 1702827 y sus Anexos 1721376, 1724349, 1725087, 1752953, 1762315, 1777304 y 1778871 formado por Perú LNG S.R.L. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito para la instalación de un Ducto Principal para el transporte de Gas Natural desde el departamento de Ayacucho hacia la Planta de Licuefacción de Gas Natural, ubicada a la altura del kilómetro 169 de la Carretera Panamericana Sur, en la denominada Pampa Melchorita, según lo establecido en el Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de enero de 2006, Perú LNG S.R.L. firmó con el Estado Peruano, un Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, el cual señala en sus numerales 1.10 y 1.27 que Perú LNG S.R.L. podrá

instalar y operar un Ducto Principal, a fin de transportar el Gas Natural para su transformación en la mencionada Planta de Procesamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2007-EM/DGH, se autorizó a Perú LNG S.R.L. la operación e instalación del referido Ducto Principal, con una extensión de 408 Km., con 34 pulgadas de diámetro y 677 MMSCFD de capacidad, para transportar gas natural desde el Km. 211 del derecho de vía del Sistema de Transporte de Gas Natural de propiedad de Transportadora de Gas del Perú S.A. en la provincia de la Mar, en el departamento de Ayacucho, hasta su futura Planta de Licuefacción que se ubicará a la altura del kilómetro 169 de la Carretera Panamericana Sur (en la denominada Pampa Melchorita);

Que, el artículo IV de la Cláusula Preliminar del mencionado Convenio señala que las actividades que desarrolla el inversionista gozan de las garantías establecidas en la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las mismas que se encuentran comprendidas en el artículo 2° de la Ley N° 28176, Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural;

Que, el mencionado artículo 2° señala que los beneficios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 74° de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que se aplicarán a las Plantas de Procesamiento de Gas Natural, son entre otros, los contenidos en los artículos 82°, 83° y 84° de dicha Ley, sobre derechos de uso, servidumbre y expropiación;

Que, conforme con lo dispuesto por los artículos 82° y 83° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el Transporte de Hidrocarburos, así como la Distribución de Gas Natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, asimismo, se precisa en las referidas disposiciones, que los perjuicios económicos que ocasione el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios; contemplando que el Reglamento de la referida ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, supletoriamente es de aplicación el Título VII del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM, que regula el uso de bienes públicos y de propiedad privada;

Que, mediante Carta N° PLNG-GM-0131-07 (Exp. N° 1702827), de fecha 03 de julio de 2007, la empresa Perú LNG S.R.L. solicitó la constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un (01) terreno eriaz de propiedad del Estado Peruano ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, señalando que dicho predio estatal no presenta antecedentes registrales, correspondiéndoles las siguientes coordenadas geográficas UTM, según el plano adjunto:

TITULAR	UBICACIÓN	ÁREA CONSTITUIDA EN METROS CUADRADOS	VÉRTICE	LADO	COORDENADAS UTM DATUM PSAD 56	
					NORTE	ESTE
Estado Peruano	Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima	1 940 441.247	1	1-2	375990.02	8547161.60
			2	2-3	375990.02	8546890.83
			3	3-4	375839.08	8546508.29
			4	4-5	375238.73	8546123.56
			5	5-6	375288.93	8545916.70
			6	6-7	374302.34	8544998.54
			7	7-8	374255.01	8544767.94
			8	8-9	374032.98	8544673.09
			9	9-10	373966.20	8544062.57
			10	10-11	373585.29	8543762.75
			11	11-12	373400.20	8543068.85
			12	12-13	372694.02	8542951.57
			13	13-14	371997.70	8542305.43
			14	14-15	371997.70	8542708.88
			15	15-16	372551.96	8543207.29
			16	16-17	373158.74	8543342.42
			17	17-18	373322.15	8543937.41
			18	18-19	373681.67	8544220.40
			19	19-20	373753.83	8544680.06
			20	20-21	373982.71	8544962.11
			21	21-22	374027.75	8545152.81
			22	22-23	374955.97	8546016.65
			23	23-24	374896.75	8546260.72
			24	24-1	375637.75	8546735.59

Que, Perú LNG S.R.L. basa su solicitud en la necesidad de contar con un camino de acceso a la cantera, que constituye un denuncia minero no metálico denominado GNL2 de titularidad de Perú LNG S.R.L., del cual extraerá la roca para la construcción de un rompeolas en la Planta de Licuefacción de Gas Natural situada a la altura del kilómetro 169 de la Carretera Panamericana Sur, en la denominada Pampa Melchorita, el cual permitirá que las operaciones en el litoral sean seguras, según el proyecto de exportación de gas natural licuado, y así poder cumplir con las obligaciones señaladas en el Convenio de Inversión suscrito con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se ha verificado que la empresa Perú LNG S.R.L. ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad que resultan pertinentes, establecidos por el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM, así como los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de derecho de servidumbre para efectuar operaciones de Hidrocarburos;

Que, habiendo Perú LNG S.R.L. solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre predio de propiedad del Estado, resulta de aplicación el segundo párrafo del artículo 305° del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM, que señala que si el derecho de servidumbre, recae sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, la Dirección General de Hidrocarburos procederá a solicitar el informe correspondiente a la entidad o repartición a la cual se encuentre adscrito el terreno materia de la servidumbre. El informe deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado a algún proceso económico o fin útil. Si dentro del plazo de quince (15) días calendario de notificadas las referidas entidades o reparticiones, éstas no remiten el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de constitución del derecho de servidumbre, debiendo la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) proceder a preparar un informe y el proyecto de Resolución Suprema correspondiente;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Perú LNG S.R.L. y en cumplimiento de la norma citada, mediante Oficio N° 1216-2007-EM/DGH, se solicitó el informe correspondiente a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, entidad que mediante Oficio N° 8507-2007/SBN-GG-JSIBIE señaló que luego de realizada la búsqueda respectiva en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, el predio materia de consulta no se encuentra registrado, debiéndose tomar en cuenta lo dispuesto por la Séptima y Octava Disposición Complementaria del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de la Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, las cuales establecen que el Estado asume la calidad de propietario de aquellos bienes que, sin constituir propiedad privada, no se encuentren inscritos en Registros Públicos ni registrados en el SINABIP. Cabe precisar, que el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de la Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF ha sido derogado por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA,

Que, no obstante haberse derogado el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2001-EF, en el presente caso, se debe tener en cuenta el artículo 23° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 038-2007-MEM/DGH/CHL y N° 053-2007-MEM/DGH/CHL la Dirección de Promoción y Concesiones de Hidrocarburos Líquidos de la DGH, solicitó al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el informe correspondiente, entidad que mediante Oficio N° 316-



2008-COFOPRI/OZLC señaló que agotada la búsqueda en los archivos gráficos y en la base de datos que obran en dicha entidad, no se encontraron perimétricos con antecedente registral alguno vinculado con el área de consulta; y, asimismo, indicó que dicho predio le correspondía a Pampas de Con Con, inscrito en la Partida Registral N° 21002758 del Registro de Predios de Lima y Cañete; incurriendo en contradicción sobre el estado del área consultada;

Que, en ese sentido, con el objeto de esclarecer la contradicción suscitada, mediante Oficio N° 136-2008-EM/DGH, la DGH comunicó a Perú LNG S.R.L. lo señalado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a fin de que realice las coordinaciones pertinentes. En atención a lo señalado, Perú LNG S.R.L. con Carta N° PLNG-GM-0114-08 remitió copia de la Carta N° PLNG-GM-0112-08 cursada al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, mediante la cual solicitó la aclaración correspondiente. De igual forma procedió la DGH mediante Oficio N° 345-2008-EM/DGH;

Que, con Carta N° PLNG-GM-0203-08 y Oficio N° 8331-2008-COFOPRI/OZLC, Perú LNG S.R.L. y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, respectivamente, comunicaron a la Dirección General de Hidrocarburos la aclaración efectuada mediante Oficio N° 5653-2008-COFOPRI/OZLC cursado a Perú LNG S.R.L., explicando que la contradicción suscitada se trató de un error involuntario y confirmando que de la búsqueda en los archivos y base de datos que obran en dicha entidad, no se logró determinar la existencia de antecedentes registrales sobre el área de consulta;

Que, siendo la zona materia de la afectación de dominio del Estado, en aplicación del artículo 23° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tanto la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN como el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI no han emitido oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil;

Que, por lo expuesto, la constitución del derecho de servidumbre deberá efectuarse en forma gratuita, de conformidad con lo señalado por el artículo 297° del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM, al constituir áreas cuya titularidad corresponden al Estado y al no encontrarse incorporadas a ningún proceso de carácter económico o fin útil;

Que, de acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, el plazo del referido Convenio es de cuarenta (40) años contados a partir de su suscripción, es decir a partir del 12 de enero de 2006, por consiguiente el período de imposición de la servidumbre sobre el terreno afectado se prolongará hasta la conclusión del referido Convenio, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan, previstas en el artículo 312° del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM;

Que, asimismo, es de aplicación el artículo 7° de la Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 26570, reglamentado por el Decreto Supremo N° 017-96-AG, modificado a su vez por el Decreto Supremo N° 015-2003-AG, el cual señala que el establecimiento de servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades de hidrocarburos se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Agricultura y de Energía y Minas;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos ha emitido opinión favorable a la constitución de las servidumbres de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito, a favor de la empresa Perú LNG S.R.L., cumpliendo con expedir el Informe N° 053-2008-EM/DGH, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308° del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Perú LNG S.R.L. y de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad antes citada, se ha dado cumplimiento al

procedimiento de constitución de derechos de servidumbre sobre bienes del Estado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28176, Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Título VII del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM; y, por el Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Perú LNG S.R.L. para el establecimiento de una vía de acceso a la cantera, que constituye un denuncia minero no metálico denominado GNL2 de titularidad de Perú LNG S.R.L., del cual se extraerá el material rocoso para la construcción de un rompeolas en la Planta de Licuefacción de Gas Natural, según lo establecido en el Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural; sobre el área del inmueble descrito en el plano adjunto que forma parte de la presente Resolución Suprema y que a continuación se detalla:

Artículo 2°.- Perú LNG S.R.L. deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo anterior, debiendo cumplir las medidas de seguridad, así como las medidas para la protección del ambiente, establecidas en la normatividad vigente.

TITULAR	UBICACIÓN	ÁREA CONSTITUIDA EN METROS CUADRADOS	VÉRTICE	LADO	COORDENADAS UTM DATUM PSAD 56	
					NORTE	ESTE
Estado Peruano	Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima	1 940 441.247	1	1-2	375990.02	8547161.60
			2	2-3	375990.02	8546690.83
			3	3-4	375839.08	8546508.29
			4	4-5	375238.73	8546123.56
			5	5-6	375288.93	8545916.70
			6	6-7	374302.34	8544998.54
			7	7-8	374255.01	8544767.94
			8	8-9	374032.98	8544673.09
			9	9-10	373966.20	8544062.57
			10	10-11	373585.29	8543762.75
			11	11-12	373400.20	8543088.85
			12	12-13	372694.02	8542931.57
			13	13-14	371997.70	8542305.43
			14	14-15	371997.70	8542708.88
			15	15-16	372551.96	8543207.29
			16	16-17	373158.74	8543342.42
			17	17-18	373322.15	8543937.41
			18	18-19	373681.67	8544220.40
			19	19-20	373753.83	8544880.06
			20	20-21	373992.71	8544982.11
			21	21-22	374027.75	8545152.81
			22	22-23	374955.97	8546016.65
			23	23-24	374896.75	8546260.72
			24	24-1	375637.75	8546735.59

Artículo 3°.- El período de afectación del área a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución Suprema se prolongará hasta la culminación del Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan, previstas en el artículo 312° del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM, así como en el referido Convenio.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

Descargado desde www.elperuano.com.pe



RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Enmienda al "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo"

**DECRETO SUPREMO
N° 052-2008-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo", fue formalizada mediante Intercambio de Notas, el 18 de abril de 2007, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la Enmienda al "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo", formalizada mediante Intercambio de Notas, el 18 de abril de 2007, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

281191-1

Declaran con carácter honorario "Ciudadano Ilustre del Perú" al Presidente de la República Popular China

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 297-2008-RE**

Lima, 20 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Los valiosos aportes que, para fortalecer la amistad del pueblo peruano y chino, ha realizado el Excelentísimo señor Hu Jintao, Presidente de la República Popular China;

Las innumerables muestras de amistad y compromiso del señor Hu Jintao para impulsar las relaciones económicas, comerciales y culturales entre el Perú y la

República Popular China y que su visita de cinco días al territorio peruano constituye un hecho sin precedentes;

Que es voluntad del Gobierno y del pueblo peruano reconocer su valiosa colaboración concediéndole las más importantes distinciones; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar con carácter honorario "Ciudadano Ilustre del Perú" al Excelentísimo señor Hu Jintao, Presidente de la República Popular China.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

281197-2

Autorizan viaje de Asesor Técnico de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites del Ministerio a las ciudades de Piura en Perú y Macará en el Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1337-2008-RE**

Lima, 19 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo acordado durante la III Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Permanente de Fronteras Perú-Ecuador (COMPEFEP), celebrada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, en noviembre de 2007, se llevaron a cabo los trabajos de campo de reposición y densificación de hitos como parte de los trabajos de restitución en el terreno del trazado original de la línea fronteriza en la primera sección, sector occidental, en la zona comprendida entre la Boca de Capones y Cazaderos-Tumbes;

Que, habida cuenta las fricciones recurrentes entre pobladores de ambos países, fundamentalmente en la zona del río Calvas y a lo largo de la segunda y tercera sección del sector occidental de la frontera común, se ha considerado conveniente la realización de trabajos de medición de los hitos ubicados en dichas secciones, a fin de continuar con las labores de reconstrucción de la línea fronteriza en esa zona;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1282-2008-RE, de 31 de octubre de 2008, se autorizó el viaje del equipo técnico peruano que tiene a su cargo, conjuntamente con el equipo ecuatoriano, la realización de los trabajos de medición de hitos mencionados;

Que, corresponde que el Capitán de Navío (r) Luis Faustino Héctor Antonio Salerno Gálvez, Asesor Técnico de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, participe en los trabajos de cierre respectivos, los que incluyen la revisión de los cálculos y de las monografías de los hitos, así como en la suscripción del acta correspondiente;

Que, los gastos que genere la ejecución de dicha comisión de servicios están debidamente presupuestados de conformidad a lo expuesto por la Dirección de Límites de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites a la Subsecretaría de Administración mediante el Memorándum (LIM) N° 099/2008, de 24 de octubre de 2008;

Teniendo en cuenta el Memorándum (DSL) N° 0405/2008, de 13 de noviembre de 2008, modificado con Memorándum (DSL) N° 0407/2008, de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites;

De conformidad con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado

por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Decreto Supremo N° 181-86-EF, que reajusta los viáticos por viajes dentro del territorio nacional; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Capitán de Navío (r) Luis Faustino Héctor Antonio Salerno Gálvez, Asesor Técnico de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Piura en la República del Perú, y a la ciudad de Macará, en la República del Ecuador, del 20 al 23 de noviembre de 2008, a fin que participe en los trabajos de cierre, que incluyen la revisión de los cálculos y de las monografías de los hitos en la zona comprendida entre la Boca de Capones y Cazaderos-Tumbes, recientemente efectuados, y suscriba el acta correspondiente.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33689 - Ejercicio de la Soberanía Marítima, Aérea y Mantenimiento, Reposición y Densificación de Hitos Fronterizos, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por el viaje dentro del territorio nacional:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo US\$	Pasaje terrestre S/.	Viáticos por día S/.	Número de días	Total viáticos S/.	Tarifa aeropuerto S/.
Luis Faustino Héctor Antonio Salerno Gálvez	396.66	100.00	115.50	02	231.00	28.56

Por el viaje a la República del Ecuador:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Luis Faustino Héctor Antonio Salerno Gálvez	200.00	02	400.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

281189-1

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras del Programa Agua para Todos a favor de las Municipalidades Distritales de Reque y Zaña

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 719 -2008-VIVIENDA

Lima, 18 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN



Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 23 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Reque, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA UPIS LAS DELICIAS, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 50551;

Que, con el Informe Técnico N° 743-2008/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, de fecha 23 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 50551, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 250 000,00);

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 250 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto "AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA UPIS LAS DELICIAS, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 50551, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Reque, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Reque presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios,

Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 23 de octubre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Reque, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA :
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESU-PUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
50551	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA UPIS LAS DELICIAS, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	250 000,00	250 000,00
TOTAL			250 000,00	250 000,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA :
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESU-PUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	
50551	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA UPIS LAS DELICIAS, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	250 000,00	250 000,00
TOTAL			250 000,00	250 000,00

280361-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 720-2008-VIVIENDA

Lima, 18 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el

Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 15 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Implementación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P.M Saltur, Distrito de Zaña - Chiclayo - Lambayeque" con código SNIP N° 50852 (en adelante el Proyecto);

Que, con el Informe Técnico N° 712-2008/VIVIENDA/VMCS /PAPT-DE de fecha 16 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Zaña, hasta por la suma de Un Millón y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 000 000,00) para financiar la ejecución del Proyecto con código SNIP N° 50852;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, hasta por la suma de Un Millón y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con código SNIP N° 50852, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución del Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Zaña, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad

Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Zaña presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra y Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 15 de octubre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Zaña para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución y del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

R.M. N° 720-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESU-PUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
50852	MEJORAMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P.M. SALTUR, DISTRITO DE ZAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	1 000 000,00	1 000 000,00
TOTAL				1 000 000,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESU-PUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.		TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	
50852	MEJORAMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P.M. SALTUR, DISTRITO DE ZAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	500 000,00	500 000,00	1 000 000,00
TOTAL					1 000 000,00



ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA

Ratifican en el cargo a Vocales Superiores de los Distritos Judiciales de Ayacucho y Cusco

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
N° 129-2008-PCNM

Lima, 18 de setiembre del 2008

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Nilo Raúl Palacios García, Vocal Superior del Distrito Judicial de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Nilo Raúl Palacios García, fue nombrado como Vocal Superior del Distrito Judicial de Ayacucho, mediante Resolución N° 179-90-JUS, habiendo juramentado en el cargo el 24 de julio de 1990;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, materializado mediante Resolución N° 50-2001-CNM de fecha 11 de junio de 2001, se decidió no ratificarlo en el cargo y cancelar su título de nombramiento al doctor Nilo Raúl Palacios García, Vocal Superior del Distrito Judicial de Ayacucho;

Tercero: Que, el Estado peruano ha suscrito el Acuerdo de Solución Amistosa con magistrados que no fueron ratificados en sus cargos por el Consejo Nacional de la Magistratura, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el mismo que fue homologado el 9 de marzo de 2007, en su 127° periodo ordinario de sesiones;

Cuarto: Que, mediante Oficio N° 409-2007-JUS/DM, de fecha 3 de abril de 2007, el Ministerio de Justicia remite copia del Informe N° 20/07 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin que el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento del referido Acuerdo, rehabilite los títulos de nombramiento de 61 magistrados incluido el doctor Nilo Raúl Palacios García;

Quinto: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 124-2007-CNM, de fecha 20 de abril de 2007, se resolvió rehabilitar el título, siendo reincorporado en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante Resolución Administrativa de la Corte Superior de Justicia del Ayacucho N° 272-2007-P-CSJAY/PJ, del 3 de mayo de 2007;

Sexto: Que, en tal virtud corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura comprender a un nuevo proceso de evaluación y ratificación a los referidos magistrados, dentro de los que se encuentra el doctor Nilo Raúl Palacios García; acorde a las recomendaciones vertidas sobre el particular por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, que establece que es función del Consejo Nacional de la Magistratura el evaluar y ratificar a los jueces y fiscales con una periodicidad de siete años;

Sétimo: Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura, de fecha 12 de junio de 2008, se acordó aprobar la Convocatoria N° 004-2008-CNM de los procesos de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Nilo Raúl Palacios García, la misma que fue publicada el 22 de julio de 2008, en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación. Siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 31 de diciembre de 2003 al 11 de junio de 2001, y desde su reingreso, el 3 de mayo de 2007, a la fecha de conclusión del presente

proceso en que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sesiona para adoptar la decisión final;

Octavo: Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante el proceso de evaluación y ratificación determina si un magistrado ha de continuar o no en el cargo a través de un proceso distinto al disciplinario, esto es, evaluando si se justifica o no su permanencia en el servicio bajo los parámetros de continuar observando debida conducta e idoneidad, acorde a lo establecido en el artículo 146° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que el Estado garantiza a los magistrados su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función; debiendo entenderse que la decisión acerca de la continuidad o permanencia en el ejercicio del cargo por otros siete años, exige que el magistrado evidencie una conducta caracterizada por la verdad, lealtad, probidad, independencia, imparcialidad, diligencia, contracción al trabajo funcional, decoro y rectitud, además de una capacitación y actualización adecuadas, permanentes y constantes, como también el fiel respeto y observancia a la Constitución Política del Estado y a las leyes de la República, todo lo cual persigue asegurar un desempeño acorde a las exigencias ciudadanas;

Noveno: Que, concluidas las etapas previas del proceso de evaluación y ratificación; habiéndose entrevistado al evaluado en sesión pública llevada a cabo el día 3 de setiembre de 2008, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde adoptar la decisión final, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 7, del Código Procesal Constitucional, concordante con los artículos 27 y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019 – 2005 – CNM y sus modificatorias;

Décimo: Que, con relación a la conducta dentro del periodo de evaluación, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación instaurado al doctor Nilo Raúl Palacios García, se establece que: a) No registra antecedentes judiciales, penales y policiales; b) Por Oficio N° 668-2008-ODICMA-CSJAY/PJ del 8 de julio de 2008 de la Jefa de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura- Ayacucho, se informa que durante el periodo de evaluación únicamente registra 4 medidas disciplinarias de apercibimiento por defectos de tramite no graves; c) Por Oficio N° 5465-2008-OCMA-GD-EAM del 21 de julio de 2008, de la Oficina de Control de la Magistratura, informa que se interpusieron en su contra 5 quejas, las cuales se encuentran archivadas; d) La Fiscalía Suprema de Control Interno, por Oficio N° 1196-2008-MP-F.SUPR.CL del 26 de julio de 2008 informa que registra 5 denuncias por abuso de autoridad, las cuales han sido declaradas infundadas y/o improcedente; e) En el presente proceso registra 15 denuncias por participación ciudadana en su contra; f) Registra 6 procesos judiciales seguidos con el Estado, 2 por Acción de Amparo, 2 por Ejecución de Resolución Administrativa, uno por Acción de Cumplimiento y otro, de Materia Laboral; g) Registra 2 procesos judiciales, en los cuales figura como demandado, uno por Acción de Amparo y otro por demanda de Separación de Cuerpos por Mutuo Disenso; g) Registra un total de 47 días de Licencia, de los cuales 15 días corresponden a capacitación, 22 días de licencia por enfermedad, 5 días por comisión de servicios y 5 a cuenta de su periodo vacacional.

Décimo Primero: Que teniendo en cuenta que el proceso de evaluación y ratificación es un proceso público, la crítica ciudadana a la función pública es un elemento fundamental en el fortalecimiento de las instituciones de la democracia participativa, en ese sentido, la sociedad civil, así como las entidades representativas reconocidas por la Constitución Política, coadyuvan a la evaluación de la conducta e idoneidad de los magistrados; por ello, debe considerarse entre otras informaciones aquellas proporcionadas por los Colegios de Abogados; en este orden de ideas, resulta pertinente tomar en cuenta los resultados de una encuesta remitida por el Colegio de Abogados de Ayacucho, realizada el año 2001, para los efectos del proceso de evaluación y ratificación de magistrados, en la cual se consultó sobre la conducta e idoneidad del doctor Nilo Raúl Palacios García, registrándose 40 votos en su contra de un total de 48 votos

válidos en tanto que en la Encuesta realizada el año 1999, tiene una aprobación de 29 votos y en contra 28 votos. De lo que se deduce que el evaluado tiene regular aceptación por parte de la comunidad jurídica de Ayacucho, que es el lugar donde ejerce sus funciones, resultados que, por lo demás, deben valorarse en forma ponderada y junto a los demás elementos de la presente evaluación;

Décimo Segundo: Que, respecto al patrimonio del magistrado, se desprende de los documentos que obran en el expediente como en sus declaraciones juradas, la información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y de lo vertido en la entrevista personal, que el evaluado no ha tenido un incremento desmesurado en su patrimonio, evidenciando una situación regular o compatible con sus ingresos y obligaciones, todo lo cual, además ha sido oportunamente declarado a su institución;

Décimo Tercero: Que, en lo referente al aspecto de idoneidad, la producción jurisdiccional del evaluado, en la información recibida del Poder Judicial por Oficios N° 0762-2008-PJ/CSJAY-PJ del 31 de julio de 2008, se tiene que el evaluado expidió en el año 1999, 422 resoluciones, en el 2000, 399 resoluciones; en el 2007, 238 resoluciones y en el año 2008, 24 resoluciones; no se registra producción jurisdiccional los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 2001, por que su desempeño como Presidente de la Corte Superior de Justicia e Ayacucho, Presidente de la CODICMA de Ayacucho y Presidente del Jurado Electoral Especial de Huamanga en el año 2001; lo anotado conlleva a establecer que el evaluado registra una producción jurisdiccional aceptable y los cargos o funciones desarrollados como Presidente de la Corte Superior y Jurado Electoral Especial, por su trascendencia, la época y el lugar en que fueron asumidos, resultan factores positivos en esta valoración de su desempeño;

Décimo Cuarto: Que, respecto a la calidad de las resoluciones del evaluado, en mérito al análisis e informe emitido por el especialista y que este colegiado asume con ponderación, de 5 resoluciones presentadas, todas han sido consideradas como buenas; advirtiéndose en general, un adecuado razonamiento y sustentación de las decisiones así como claridad en la exposición de sus argumentos así como razonada valoración de la prueba; lo anotado conlleva a establecer que el evaluado revela adecuada calidad de sus pronunciamientos funcionales;

Décimo Quinto: Que, respecto a la capacitación se ha podido establecer que el doctor Nilo Raúl Palacios García, es un magistrado que, durante el periodo de evaluación, registra su participación en 25 eventos académicos como asistente y 7 como organizador; siendo el promedio resultante como asistente a razón de 2 eventos por año, lo cual se considera como regular. Asimismo, durante el periodo de evaluación, registra haber asistido a 2 cursos de la Academia de la Magistratura y haber publicado 4 artículos, los mismos que han sido calificados por el especialista como 3 buenos y uno aceptable. El doctor Palacios García, manifiesta tener conocimiento del idioma quechua, sin embargo no se acredita certificación alguna al respecto, ni tampoco haber seguido cursos de computación; se encuentra acreditado en su legajo que ha ejercido la docencia en la Universidad San Cristóbal de Huamanga en pregrado hasta el año 2003, lo cual es considerado por este Consejo como un mérito. Cabe mencionar que durante la entrevista se le formularon preguntas respecto a su cuales fueron las razones del porque no se capacita en cursos de post grado o especialización, siendo su respuesta que Ayacucho era una zona convulsionada por el terrorismo, fue por ello que opto por la auto capacitación; Asimismo en el acto de la entrevista se procedió a formularle preguntas sobre temas diversos, siendo respondidas en forma aceptable por el evaluado;

Décimo Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Nilo Raúl Palacios García, durante el período sujeto a evaluación, no registra antecedentes policiales, judiciales y penales registra únicamente 4 apercibimientos por errores de trámite, los cuales han sido rehabilitados, con lo cual ha demostrado una conducta acorde con la delicada función de administrar justicia; en lo referente en el aspecto de su idoneidad, ha evidenciado una regular capacitación académica; asimismo las cinco resoluciones - sentencias,

que presentó para ser evaluada han sido bien calificadas y de los cuatro artículos presentados han sido calificados 3 buenos y uno aceptable. El doctor Palacios García registra dos cursos en la Academia de la Magistratura, además ha acreditado haber ejercido la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad San Cristóbal de Huamanga; se ha desempeñado en varios periodos como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y además como Presidente del Jurado Electoral de Huamanga; durante su entrevista publica por el Pleno del Consejo en sesión pública del 3 de setiembre del año en curso se le formularon preguntas sobre temas de Derecho Civil y sus tareas judiciales, las cuales fueron respondidas en forma aceptable, por lo que debe renovarse la confianza;

Décimo Sétimo: Que, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado en la persona del doctor Nilo Raúl Palacios García, cuyas conclusiones resultan favorables al evaluado y que sin embargo, por la naturaleza de la información, se guarda reserva de la misma;

Décimo Octavo: Que, por todo lo expuesto, tomando en cuenta únicamente aquellos elementos objetivos ya glosados para el proceso de evaluación y ratificación que nos ocupa, se ha determinado la convicción mayoritaria del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo por mayoría adoptado por el Pleno en sesión del 18 de setiembre de 2008;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Nilo Raúl Palacios García y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial de Ayacucho.

Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado ratificado y remítase copia certificada al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, y a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO

EFRAÍN ANAYA CÁRDENAS

MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

FUNDAMENTOS DEL VOTO SINGULAR DEL SEÑOR CONSEJERO ANIBAL TORRES VASQUEZ:

Que, en el proceso de evaluación y ratificación del abogado NILO RAÚL PALACIOS GARCÍA, Vocal Superior del Distrito Judicial de Ayacucho, ha quedado establecido:

Que, registra cuatro medidas disciplinarias de apercibimiento, dos de ellas impuestas por la Comisión Distrital de Control de la Magistratura (CODICMA) por haber retenido un expediente y por su inasistencia a una diligencia judicial, y las otras dos han sido dictadas por la Sala Constitucional y Social y la Sala Transitoria Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República en aplicación del artículo 213° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el colegio de Abogados de Ayacucho realizó dos referendums en los años 2001 y 2008, respectivamente.



En el primero de ellos, el magistrado evaluado fue desaprobado por el 83 por ciento de votantes, y en el segundo sólo el 36.25 por ciento aprobó su gestión, lo que evidencia que no goza de la aceptación del mencionado gremio de abogados.

Que, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha remitido solamente la producción jurisdiccional del evaluado de los años 1999 (dictó 180 sentencias y 242 autos definitivos), 2000 (dictó 230 sentencias y 169 autos definitivos) y el 2007- 2008 (dictó 126 sentencias y 112 autos definitivos), mas no la correspondiente a los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998. El evaluado tampoco ha proporcionado información al respecto no obstante que durante siete años ocupó la Presidencia de la citada Corte, lo que trasunta su poco interés en dar cuenta de su gestión con fines de ratificación conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución

Que, por mandato del artículo 20° del Reglamento de Ratificación de Jueces y Fiscales, el magistrado debió presentar obligatoriamente copia de dos resoluciones por cada año del periodo a evaluarse, o sea en total catorce (14) resoluciones, sin embargo, el señor Palacios García presentó solamente cinco (5). En el acto de la entrevista personal, del 3 de setiembre del año en curso, sostuvo que no le fue posible recabar el número de resoluciones que el Reglamento exige debido a que el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho se encuentra en un estado de caos y desorden que no permite ubicar los expedientes. Como ha quedado dicho, el evaluado ha desempeñado el cargo de Presidente de la citada Corte durante siete años (de 1992 a 1998), y desde su reincorporación al servicio, el 3 de mayo de 2007, hasta la fecha de la presente convocatoria, ha sido Presidente encargado en quince (15) oportunidades, es decir, conocía y conoce de la situación en la que se encuentra el Archivo en cuestión, sin haber hecho nada para resolver este problema, como el mismo lo admite en el acto de la mencionada entrevista, lo que pone de manifiesto el interés que ha tenido para ocupar la Presidencia de la aludida Corte y su desinterés por solucionar los problemas que afronta como es el relativo al Archivo. Esto demuestra su falta de compromiso con la institución, conducta que determina que la comunidad justificadamente desaprobe al Poder Judicial, por lo que no se justifica, en modo alguno, su permanencia en el servicio.

Que, como dice Alsina, el juez debe contar con los conocimientos jurídicos indispensable para comprender y apreciar los complejos problemas que la vida moderna plantea diariamente (...) es la única forma de tener una justicia consciente. Por su parte Couture señala: El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos serás cada día menos abogado. En el mismo sentido, el artículo 15 Código de Ética del Funcionario Público prescribe que es deber de todo funcionario público (el juez lo es), capacitarse para el mejor desempeño de su función; y conforme al artículo 20 del Reglamento de Evaluación de Jueces y Fiscales, el Consejo Nacional de la Magistratura debe analizar el avance académico y profesional del evaluado.

Que, el magistrado evaluado carece de estudios de postgrado; en el periodo de evaluación sólo ha participado en quince (15) eventos académicos, es decir, menos de dos (02) por año; ha participado en dos (2) eventos en la Academia de la Magistratura sin registrar nota; no ha realizado estudios de idiomas ni de computación. En el acto de la entrevista manifestó que a los 64 o 65 años ya no es necesario capacitarse por no existir posibilidad de postular a ninguna institución, razón por la que optó por capacitar a su esposa, quien es más joven que él. Esta insólita afirmación no hace sino demostrar que desconoce sus deberes y responsabilidades, y carece de idoneidad para desempeñar tan delicada función como es la de administrar justicia.

Que, en el acto de la entrevista personal los magistrados son examinados, entre otros aspectos, sobre sus conocimientos, habilidades y cualidades personales requeridos para el desempeño de la función judicial, mediante preguntas sobre materias de su especialidad contenidas en sus resoluciones, publicaciones, o concernientes a sus estudios de de post grado, cursos de perfeccionamiento y actualización; a ningún magistrado se le formula preguntas fuera de este contexto.

Que, el evaluado, magistrado de la especialidad de Derecho civil, ha presentado el artículo denominado La actio publiciana y la reivindicación, preguntado sobre el tema y su tratamiento en el ordenamiento jurídico peruano demostró desconocerlo, lo que ratifica, una vez más, que carece de las cualidades para desempeñarse como magistrado; en realidad, no nos explicamos cómo pudo acceder a la magistratura; nada justifica que los encargados de velar por la mejora de la administración de justicia dejen la tutela de los derechos de los ciudadanos en manos de personas que carecen de idoneidad y probidad para dicho fin.

Por estas CONSIDERACIONES, mi voto es porque no se renueve la confianza al magistrado NILO RAÚL PALACIOS GARCÍA, y, en consecuencia, no se le ratifique en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial de Ayacucho.

ANIBAL TORRES VASQUEZ

280416-1

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 131-2008-PCNM

Lima, 18 de setiembre del 2008

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Carlos Quispe Alvarez, Vocal Superior del Distrito Judicial del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Carlos Quispe Alvarez fue nombrado Vocal Superior del Distrito Judicial del Cusco, mediante Resolución N° 021-1996-CNM, de 2 de febrero de 1996, del Consejo Nacional de la Magistratura, habiendo juramentado el cargo el 6 de febrero de 1996.

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 3 de setiembre de 2003, materializado mediante Resolución N° 388-2003-CNM, se decidió no ratificar en el cargo y cancelar los títulos de nombramiento a varios magistrados, entre los que se encontraba el doctor Carlos Quispe Alvarez.

Tercero: Que, el Estado peruano ha suscrito un Acuerdo de Solución Amistosa con magistrados que no fueron ratificados en sus cargos por el Consejo Nacional de la Magistratura, el que ha sido homologado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 9 de marzo de 2007, en su 127 periodo ordinario de sesiones. En tal virtud, mediante Oficio N° 407-2007-JUS/DM recibido el 29 de marzo de 2007, el Ministerio de Justicia remite copia del Informe N° 20/07 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin que el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento del referido Acuerdo, rehabilite los títulos de nombramiento de 62 magistrados entre los que se incluye al doctor Quispe Alvarez.

Cuarto: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, por Acuerdo N° 214-2007, de 12 de abril de 2007, dispuso, entre otros, la rehabilitación de títulos de los magistrados comprendidos en el Acuerdo de Solución Amistosa, dentro del cual se encontraba el doctor Carlos Quispe Alvarez, así como solicitar al Poder Judicial la información pertinente para expedir nuevo título en caso que el magistrado no sea reincorporado en su plaza de origen.

Quinto: Que, por Resolución N° 124-2007-CNM, de 20 de abril de 2007, se rehabilite el título del doctor Carlos Quispe Alvarez, siendo reincorporado en el cargo de Vocal Superior Titular del Distrito Judicial del Cusco, mediante Resolución N° 135-2007-P-CSJCU-PJ, de 26 de abril de 2007, con efectividad al 2 de Mayo de 2007.

Sexto: Que, en tal virtud corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura comprender en un nuevo proceso de evaluación y ratificación al doctor Carlos Quispe Alvarez; acorde a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú.

Sétimo: Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura de 12 de junio de 2008, se acordó aprobar la Convocatoria N° 004-2008-CNM de los procesos de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Carlos Quispe Alvarez, la misma que fue publicada el 15 de junio de 2008. Siendo el período de evaluación del magistrado desde el 6 de febrero de 1996 al 3 de setiembre de 2003, y desde su reingreso, el 2 de mayo de 2007, a la fecha de conclusión del presente proceso en que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sesiona para adoptar la decisión final.

Octavo: Que, conforme al artículo 146° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza a los magistrados su permanencia en el servicio mientras observen conducta e idoneidad propias de su función. Bajo esta premisa, el Consejo Nacional de la Magistratura convoca a los jueces y fiscales de todos los niveles al proceso de evaluación y ratificación, acorde con lo dispuesto por los artículos 29° y 30° de su Ley Orgánica N° 26397, y la Primera y Segunda Disposiciones Generales del Reglamento de Evaluación y Ratificación; a efectos de revisar y evaluar los parámetros de conducta e idoneidad, observadas durante los siete años computados desde su ingreso a la carrera judicial o fiscal, con el objeto de determinar si corresponde renovarles o no la confianza en el cargo.

Noveno: Que, siendo la naturaleza jurídica del proceso de evaluación y ratificación distinta a la de un proceso disciplinario, el acto de renovar o no la confianza a un magistrado se fundamenta en la evaluación de los parámetros de conducta e idoneidad propias de su función; debiendo entenderse que la decisión acerca de la permanencia en el ejercicio del cargo por otros siete años, exige que el magistrado evidencie una conducta y actuación caracterizadas por la verdad, lealtad, probidad, independencia, imparcialidad, diligencia, compromiso y dedicación al trabajo funcional, decoro y rectitud, además de una capacitación y actualización adecuadas, permanentes y constantes que denoten su calidad como magistrado; como también el fiel respeto y observancia a la Constitución Política del Perú y a las leyes de la República, todo lo cual persigue asegurar un desempeño acorde a las exigencias ciudadanas.

Décimo: Que, concluidas las etapas del proceso de evaluación y ratificación; habiéndose entrevistado al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 3 de setiembre de 2008, garantizándose el acceso previo al expediente e Informe final para su lectura respectiva, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Consejo Nacional de la Magistratura, publicado el 22 de julio de 2008, y las actas de lectura de fojas 2139 y 2160, corresponde adoptar la decisión final, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 27° a 32° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 1019-2005-CNM y sus modificatorias), concordante con el artículo 5° inciso 7 del Código Procesal Constitucional.

Décimo Primero: Que, con relación a la conducta del magistrado evaluado durante el periodo de evaluación, de los documentos que forman el expediente de evaluación y ratificación se establece: a) Que, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; b) Que, en su record de medidas disciplinarias registra solamente 4 apercibimientos, todos ellos referidos a asuntos de carácter jurisdiccional, por hechos que no revisten gravedad, a tenor de las resoluciones que obran en autos; c) Que, ante la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público no registra quejas ni denuncias en su contra; d) Que, con relación a las denuncias de participación ciudadana, estas se refieren básicamente a cuestionar decisiones de carácter jurisdiccional, así como su nombramiento como magistrado y el presunto favorecimiento a su hijo Juan Carlos Quispe, en los procesos que participa como abogado, advirtiéndose que las imputaciones en su contra han sido absueltas a satisfacción del Colegiado, asimismo que las denuncias presentadas carecen de medios probatorios y elementos objetivos que permitan acreditar las afirmaciones vertidas, debiendo señalarse que aquellas fueron materia de varias preguntas durante el acto de la entrevista personal, las mismas que fueron explicadas convincentemente por el evaluado. De otro lado, obran en su expediente de evaluación escritos de apoyo suscritos por autoridades civiles, políticas y estudiantiles, que resaltan

sus méritos académicos y su trayectoria profesional, los cuales son valorados por este Colegiado con relación a los demás parámetros de evaluación; e) Que, registra un proceso judicial seguido con el Estado, referido a la acción de amparo interpuesta contra el acto de su no ratificación en el año 2003, el mismo que a la fecha se encuentra archivado definitivamente; asimismo 4 acciones de amparo interpuestas contra el Colegiado del cual forma parte, que han sido declaradas improcedentes; g) Que, en cuanto a su asistencia y puntualidad en el ejercicio de su función, de la información recabada se verifica que no registra tardanzas o ausencias injustificadas.

Décimo Segundo: Que, respecto al patrimonio del doctor Quispe Alvarez se desprende, de los documentos que obran en el expediente como sus declaraciones juradas y la información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y entidades del sistema financiero, que el magistrado es propietario de un inmueble ubicado en la Urbanización Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, que forma parte integrante de los bienes de la sociedad conyugal formada con su esposa doña Erlinda Estrada Tamayo; asimismo, de dos vehículos de placas PZ-2484 y RZ-5882, habiendo demostrado de sus declaraciones juradas obrantes en autos, así como de la información sustentatoria del sistema financiero, solvencia suficiente y congruente que acreditan sus propiedades. El análisis de este rubro permite concluir que no se ha determinado un incremento desmesurado en su patrimonio, evidenciándose una situación regular o compatible con sus ingresos y obligaciones, todo lo cual fue oportunamente declarado a su institución.

Décimo Tercero: Que, la evaluación del factor idoneidad del magistrado está dirigida a verificar si cuenta con niveles óptimos de calidad y eficiencia en el ejercicio de la función judicial o fiscal, según corresponda, así como una capacitación permanente y una debida actualización, de manera que cuente con capacidad para realizar bien su función de Vocal Superior, acorde con las delicadas responsabilidades inherentes al cargo.

Décimo Cuarto: Que, en lo referente a la producción jurisdiccional del evaluado, según la información recibida del Poder Judicial, registra una producción aceptable; observándose que durante la primera etapa de su periodo de evaluación no se encuentra proceso alguno pendiente de resolver; y, desde su reincorporación denota una producción constante en un promedio de 42 resoluciones por mes en el año 2008.

Décimo Quinto: Que, respecto a la calidad de sus resoluciones, el análisis formulado por el especialista califica diecisiete (17) como bueno y sólo uno (1) como deficiente, apreciándose en general un adecuado razonamiento y sustentación de las decisiones, así como claridad en la exposición de los argumentos, lo que denota versación del magistrado evaluado en los temas sujetos a su competencia, hecho que se encuentra corroborado con la absolución satisfactoria a las diversas interrogantes formuladas en el acto de su entrevista personal, respecto de algunas de sus resoluciones y la temática relacionada con ellas, por lo que este Colegiado considera que de manera integral este parámetro de evaluación se considere bueno; asimismo, cabe destacar que han sido evaluadas tres publicaciones de autoría del magistrado evaluado, que han merecido en dos casos la calificación de buena y una aceptable.

Décimo Sexto: Que, respecto a la capacitación se ha verificado que el doctor Quispe Alvarez, durante el periodo de evaluación, acredita haber participado como ponente en 13 eventos académicos, 6 como panelista u organizador, y, como asistente en 27 certámenes, entre seminarios, congresos, conferencias, encuentros y cursos de carácter jurídico; y 3 diplomados, fundamentalmente en temas de derecho procesal, y 16 cursos seguidos en la Academia de la Magistratura; asimismo, ha publicado artículos en un total de 3, en revistas y periódicos. Además, es egresado de la Maestría en Derecho con mención en Docencia Universitaria de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, en este extremo de la evaluación se recomienda al doctor Quispe Alvarez desarrollar las acciones respectivas a fin de que opte satisfactoriamente el grado de magíster; de otro lado, acredita haber sido declarado como apto para optar el grado de Doctor en Sociedad Democrática, Estado y Derecho, por el Jurado Examinador de la Universidad del País Vasco – España; de



otro lado, el magistrado evaluado se viene desempeñando como docente, en la Facultad de Derecho de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, en la materia de práctica de procesos civiles; todo lo cual evidencia su preocupación por encontrarse constantemente actualizado y capacitado, aspecto corroborado en el acto de su entrevista personal, en que teniendo en cuenta su especialidad y cargo, Vocal Superior, se le formuló preguntas básicas de Derecho Penal, contestando en forma acertada y con seguridad, demostrando dominio y conocimiento de las materias sobre las que fue preguntado, traduciendo además algunos aportes positivos para el mejor desarrollo de las funciones del Poder Judicial.

Décimo Séptimo: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación queda establecido que el doctor Carlos Quispe Alvarez ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con la delicada función jurisdiccional; respecto a su patrimonio, no se ha encontrado un incremento sustancial o injustificado, habiendo sido declarado oportunamente ante su institución; y de otro lado, posee continua actualización y capacitación, lo cual se refleja en la calidad de sus decisiones conforme a la valoración que el especialista ha realizado de ellas y que este Colegiado ha calificado favorablemente, así como en su correcto desenvolvimiento en su entrevista personal en la que absolvió las preguntas formuladas por el Pleno del Consejo además de cuestiones jurídicas, asuntos que tienen que ver con las materias sujetas a su conocimiento, en la función jurisdiccional que ejerce, revelando dominio de los temas y su amplia experiencia que constituyen elementos positivos para el ejercicio de su función como Vocal Superior.

Décimo Octavo: Que, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), cuyas conclusiones resultan favorables al evaluado y que sin embargo, por la naturaleza de la información, se guarda reserva de la misma.

Décimo Noveno: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrado evaluado. En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de setiembre de 2008:

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Carlos Quispe Alvarez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial del Cusco.

Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado ratificado y remítase copia certificada al Señor Presidente de la Corte Suprema, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ

EFRAÍN ANAYA CÁRDENAS

MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

280416-2

Expiden títulos a favor de jueces de los Distritos Judiciales de Arequipa y Piura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 390-2008-CNM

Lima, 5 de noviembre del 2008

VISTO:

El Oficio N° 8034-2008-CE-PJ, del 30 de octubre del 2008, remitido por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21° inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4° dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal (conforme se argumenta en el punto 4 de la Exposición de Motivos), como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 8034-2008-CE-PJ, del 30 de octubre del 2008, remite para conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 235-2008-CE-PJ, del 9 de setiembre del 2008, que declara fundada la solicitud de traslado presentada por el magistrado Roberto Marcelino Soncco Valencia, Juez Titular del Juzgado de Familia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac; en consecuencia, se dispone su traslado al Juzgado de Familia del Módulo Básico de Justicia de Jacobo Hunter del Distrito Judicial de Arequipa, por razones de salud de su menor hija;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37° incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y 4° del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor ROBERTO MARCELINO SONCCO VALENCIA, de Juez del Juzgado de Familia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac.

Segundo.- Expedir el título a favor del doctor ROBERTO MARCELINO SONCCO VALENCIA, de Juez del Juzgado de Familia del Módulo Básico de Justicia de Jacobo Hunter del Distrito Judicial de Arequipa.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PELÁEZ BARDALES
Presidente

280417-1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
MAGISTRATURA
N° 403-2008-CNM**

Lima, 14 de noviembre del 2008

VISTO:

El Oficio N° 8078-2008-CE-PJ, del 31 de octubre del 2008, remitido por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21° inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4° dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal (conforme se argumenta en el punto 4 de la Exposición de Motivos), como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 8078-2008-CE-PJ, del 31 de octubre del 2008, remite para conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 241-2008-CE-PJ, del 19 de setiembre del 2008, que declara fundada la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el magistrado Jorge Hernán Ruiz Arias, Juez Titular del Juzgado Mixto de Ayabaca, Distrito Judicial de Piura; en consecuencia, se dispone su traslado al Quinto Juzgado Especializado Penal de Piura, del mismo Distrito Judicial;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37° incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y 4° del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor JORGE HERNÁN RUIZ ARIAS, de Juez del Juzgado Mixto de Ayabaca, Distrito Judicial de Piura.

Segundo.- Expedir el título a favor del doctor JORGE HERNÁN RUIZ ARIAS, de Juez del Quinto Juzgado Especializado Penal de Piura, Distrito Judicial de Piura.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PELAEZ BARDALES
Presidente

280417-4

**Expiden títulos a favor de Vocales de
las Cortes Superiores de Justicia de
Arequipa y Lima**
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 401-2008-CNM**

Lima, 11 de noviembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 7972-2008-CE-PJ, del 29 de octubre de 2008, remitido por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21° inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4° dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal (conforme se argumenta en el punto 4 de la Exposición de Motivos), como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 7972-2008-CE-PJ, del 29 de octubre de 2008, remite para conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 261-2008-CE-PJ, del 26 de setiembre de 2008, que declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la magistrada Carolina Teresa Ayvar Roldán, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por razones de salud;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37° incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4° del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora CAROLINA TERESA AYVAR ROLDÁN, de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Segundo.- Expedir el título a favor de la doctora CAROLINA TERESA AYVAR ROLDÁN, de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PELÁEZ BARDALES
Presidente

280417-2

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 402-2008-CNM**

Lima, 13 de noviembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 8281-2008-CE-PJ, del 5 de noviembre de 2008, remitido por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que



acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21° inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4° dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal (conforme se argumenta en el punto 4 de la Exposición de Motivos), como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuda, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 8281-2008-CE-PJ, del 5 de noviembre de 2008, remite para conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 251-2008-CE-PJ, del 19 de setiembre de 2008, que declara fundada la solicitud de traslado por motivos de salud presentada por el magistrado Rómulo Torres Ventocilla, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37° incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4° del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor RÓMULO TORRES VENTOCILLA, de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Segundo.- Expedir el título a favor del doctor RÓMULO TORRES VENTOCILLA, de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PELÁEZ BARDALES
Presidente

280417-3

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de fiscales para participar en la Cuarta Pasantía Internacional a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1572-2008-MP-FN

Lima, 19 de noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 378-2008-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2008, se aprobó la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para la transferencia financiera, con el fin de ejecutar el fortalecimiento de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Plan de Impacto Rápido 2008", entre el Ministerio Público y el Consejo Directivo

de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, en el Plan Operativo del citado convenio específico se ha contemplado diversas actividades, entre ellas la realización de pasantías internacionales;

Que, el Ministerio Público, como unidad ejecutora es responsable del desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Impacto Rápido de lucha contra las drogas del año 2008, por lo que se ha programado la realización de la Cuarta Pasantía Internacional a desarrollarse en Arica y Santiago, Chile, del 24 al 28 de noviembre de 2008;

Que, resulta pertinente designar a los fiscales participantes en la citada pasantía, otorgándoles la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 110° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Contando con los vistos de la Gerencia General, de las Gerencias Centrales de Finanzas y Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", y;

Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29142 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y la Ley N° 28807 que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la realización de la Cuarta Pasantía Internacional a desarrollarse en Arica y Santiago, Chile, del 24 al 28 de noviembre de 2008, en el marco de la ejecución del Plan de Impacto Rápido 2008.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la participación en la citada pasantía de los siguientes fiscales:

- Carlos Ernesto Muñante Campos, fiscal provincial provisional de la fiscalía provincial especializada en tráfico ilícito de drogas del distrito judicial de Loreto.

- Luis Guillermo Rubén Arellano Martínez, fiscal adjunto provincial titular del pool de fiscales de tráfico ilícito de drogas del distrito judicial de Lima.

- José Antonio Castellanos Jara, fiscal adjunto provincial titular del pool de fiscales de tráfico ilícito de drogas del distrito judicial de Lima.

- Vilmer Iban Morillas Neira, fiscal adjunto provincial titular de la primera fiscalía especializada contra la criminalidad organizada.

Artículo Tercero.- OTORGAR licencia con goce de haber a los fiscales señalados en el artículo segundo de la presente resolución, conforme a lo siguiente: los fiscales del distrito judicial de Lima, del 23 al 29 de noviembre de 2008, y el fiscal proveniente del distrito judicial de Loreto, del 22 al 30 de noviembre de 2008.

Artículo Cuarto.- FACULTAR a los fiscales superiores decanos de los distritos judiciales de Lima y Loreto, que dispongan la atención de los requerimientos que presenten los despachos de los señores fiscales participantes, mientras dure su ausencia.

Artículo Quinto.- Los gastos que se detallan a continuación, serán asumidos por el Ministerio Público con cargo a los recursos aprobados en el Plan de Impacto Rápido 2008, debiéndose rendir cuenta dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje:

FISCALES	PASAJES AÉREOS		IMPUESTOS DE AEROPUERTO		SEGUROS DE VIAJE	VIÁTICOS	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO
	Nacionales	Internacionales	Nacional	Internacional			
Carlos Ernesto Muñante Campos	US \$ 339.30	US \$ 1092.42	US \$ 12.10	US \$ 60.00	US \$ 20.00	US \$ 1000.00	US \$ 200.00
Luis Guillermo Arellano Martínez	US \$ 135.71	US \$ 1092.42	US \$ 6.05	US \$ 60.00	US \$ 20.00	US \$ 1000.00	US \$ 200.00
José Antonio Castellanos Jara	US \$ 135.71	US \$ 1092.42	US \$ 6.05	US \$ 60.00	US \$ 20.00	US \$ 1000.00	US \$ 200.00
Vilmer Iban Morillas Neira	US \$ 135.71	US \$ 1092.42	US \$ 6.05	US \$ 60.00	US \$ 20.00	US \$ 1000.00	US \$ 200.00

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia Central de Logística y la Gerencia de Tesorería atiendan los requerimientos de pasajes aéreos nacionales, internacionales y terrestres, los seguros de viaje, los impuestos de aeropuerto, la asignación de viáticos y los gastos de instalación y traslado, según corresponda a cada participante autorizados en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Los fiscales autorizados deberán realizar una charla en coordinación con la Escuela del Ministerio Público, y presentar al despacho de la Fiscalía de la Nación un informe que contenga propuestas de mejoramiento o innovación de nuestro sistema fiscal, a partir de la experiencia adquirida en la pasantía, dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a las fiscalías superiores decanas de los distritos judiciales de Lima y Loreto, a la fiscal superior coordinadora de las fiscalías especializadas en tráfico ilícito de drogas, a la Gerencia General, a las Gerencias Centrales de Finanzas, Logística y Recursos Humanos, a la Gerencia de Tesorería, a la Oficina de Registro de Fiscales, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

280793-7

Autorizan viaje de fiscal a Brasil, en comisión de servicio

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1578-2008-MP-FN

Lima, 19 de noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Representante en el Perú del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, ha cursado invitación a la Fiscal de la Nación para que participe como ponente en el "III Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Infantil a Niños y Adolescentes" a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil, del 25 al 28 de noviembre de 2008;

Que, atendiendo a la relevancia de los temas y los acuerdos a adoptarse, resulta necesario coadyuvar en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra toda forma de violencia infantil; en consecuencia es conveniente autorizar la participación de la doctora Rita Arleny Figueroa Vásquez, Fiscal Superior Provisional y Representante Alternativa de la Fiscal de la Nación ante la Comisión Multidisciplinaria encargada de la Implementación de acciones señaladas en el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, cuyos gastos de viaje serán asumidos por el Ministerio Público;

Contando con la visación de la Gerencia General, Gerencias Centrales de Recursos Humanos, de Logística, Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008, Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios de la doctora Rita Arleny Figueroa Vásquez,

Fiscal Superior Provisional de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 24 al 29 de noviembre de 2008, para los efectos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber durante dicho período

Artículo Segundo.- Encargar la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima, al doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, Fiscal Adjunto Superior, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo Tercero.- Los gastos de viaje de la Magistrada autorizada serán asumidos por el Ministerio Público, conforme al siguiente detalle, cuya rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendario de realizado el viaje:

Dra. Rita Arleny Figueroa Vásquez

Impuesto Aéreo	Seguro Aéreo	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$30.25	US\$31.99	US\$ 1000.00	US\$ 200

Artículo Cuarto.- La Magistrada autorizada presentará su informe respectivo, así como propuestas de mejoramiento o innovación de nuestro sistema legal y/o fiscal, a partir de la experiencia adquirida en dicho evento dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de efectuado el viaje.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Gerencias Centrales de Recursos Humanos, Logística, Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

280794-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionarios a España para participar en el Primer Colegio General de Supervisores del Grupo Santander y el Primer Colegio General de Supervisores del Grupo BBVA

RESOLUCIÓN SBS N° 11354-2008

19 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Banco de España a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Primer Colegio General de Supervisores del Grupo Santander y el Primer Colegio General de Supervisores del Grupo BBVA, a realizarse los días 24 y 25 de noviembre de 2008 y 25 y 26 de noviembre de 2008, respectivamente, en la ciudad de Madrid, España;

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados eventos, en los que participarán supervisores de entidades financieras de Europa, América Latina y Estados Unidos, tienen por finalidad presentar a los participantes el enfoque general de supervisión, organización y procedimientos del Banco de España, en particular el aplicado al Grupo Santander y Grupo BBVA y expondrá su visión sobre el perfil de riesgo de los citados grupos desde una perspectiva consolidada, así como ofrecerán la oportunidad de compartir los distintos enfoques de supervisión adoptados en los países participantes y su visión sobre el perfil de riesgo de las filiales de los referidos grupos;

Que, asimismo los citados eventos servirán de foro para intercambiar experiencias sobre el proceso de implementación del Nuevo Acuerdo de Capital del Comité de Basilea que se viene llevando a cabo en los distintos países;

Que, en tanto los temas a tratar en los citados cursos serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión y procesos internos de la SBS, se ha designado en esta oportunidad, a los señores José Carlos Torres Chávez, Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "B" y Mario Zambrano Berendsohn, Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para participar en los eventos antes indicados;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-11, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y la Resolución SBS N° 11154-2008, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-11;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de señores José Carlos Torres Chávez, Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "B" y Mario Zambrano Berendsohn, Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, a la ciudad de Madrid, España del 22 al 27 de noviembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2810,34
Viáticos	US\$	2600,00
Tarifa CORPAC	US\$	60,50

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

280796-1

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México para participar en el Consejo Académico Ejecutivo de la Red de Macro Universidades de América Latina y El Caribe

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 05466-R-08**

Lima, 17 de noviembre de 2008

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 12907 -SG-08 del Rectorado, sobre viaje al exterior en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que la Red de Macro Universidades de América Latina y El Caribe cursa invitación al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para que participe en el Consejo Académico Ejecutivo a realizarse los días 23 y 24 de noviembre del 2008 en la Sede Académica de la Universidad Autónoma de Nuevo León en México;

Que para efectos de la participación del Dr. LUIS FERNANDO IZQUIERDO VÁSQUEZ, en la Red de Macrouniversidades de América Latina y el Caribe, como Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, se requiere declararlo en Comisión de Servicios los días del 22 al 26 de noviembre del 2008;

Que es necesario otorgar al Dr. LUIS FERNANDO IZQUIERDO VÁSQUEZ las sumas de US\$ 1,250.00 dólares americanos por concepto total de Pasajes, US\$ 440.00 dólares americanos por concepto de dos (02) días de viáticos, US\$ 30.25 dólares americanos por concepto de Tarifa CORPAC ; con cargo a los recursos directamente recaudados por la administración central;

Que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, según Oficio N° 03786-OGPL-08, y con Proveído del despacho rectoral autorizando la Comisión de Servicios señalada;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias, es necesario encargar el despacho rectoral al Dr. VÍCTOR ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ, Vice-Rector Académico, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 8° de la Directiva N° 001-SG-03 aprobada con Resolución Rectoral N° 01536-R-03 del 07 de marzo de 2003, modificada con Resolución Rectoral N° 00235-R-06 del 25 de enero de 2006; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 17 de noviembre del 2008;

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS del Dr. LUIS FERNANDO IZQUIERDO VÁSQUEZ, con código N° 035238, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el período del 22 al 26 de noviembre del 2008, para que participe en el Consejo Académico Ejecutivo de la Red de Macro Universidades de América Latina y El Caribe, a realizarse los días 23 y 24 de noviembre del 2008, en la Sede Académica de la Universidad Autónoma de Nuevo León en México; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Rectoral.

2°.- Otorgar al Dr. LUIS FERNANDO IZQUIERDO VÁSQUEZ, los importes que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Administración Central, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada de los gastos efectuados en el plazo de Ley:

Pasajes (Ida y vuelta)	US\$	1,250.00 dólares americanos
Viáticos (02x220=440)	US\$	440.00 dólares americanos
Tarifa CORPAC	US\$	30.25 dólares americanos

3°.- Encargar el despacho rectoral al Dr. VÍCTOR ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ, con código N° 05271A, Vice-Rector Académico, por el período que dure la ausencia del titular.

4°.- Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

5°.- Encargar a la Secretaría General, al Vice-Rectorado Académico, Dirección General de Administración y Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VÁSQUEZ
Rector

279915-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**COMISION NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES**

FE ERRATAS

**RESOLUCIÓN CONASEV
N° 070-EF/94.01.1**

Mediante Oficio N° 5525-2008-EF/94.04.1, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores solicita se

publique Fe de Erratas de la Resolución N° 070-EF/94.01.1 publicada en la edición del 18 de noviembre de 2008.

DICE:

"RESOLUCIÓN CONASEV
N° 070-EF/94.01.1"

DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN CONASEV
N° 070-2008-EF/94.01.1"

280951-1

**CONSEJO SUPERIOR
DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO**

Disponen la publicación de proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones durante el mes de octubre de 2008

**Consejo Superior de Contrataciones
y Adquisiciones del Estado**

RESOLUCIÓN N° 565-2008-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 17 de noviembre de 2008

VISTO:

El Memorando N° 560-2008/DPS-JCG de la Dirección de Plataforma - SEACE, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de inhabilitados para contratar con el Estado;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y contratistas que hayan sido sancionados por el Tribunal en el mes inmediato anterior;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Plataforma - SEACE respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de octubre de 2008; y

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 59° de la Ley, el numeral 14 del Artículo 3° y el numeral 23 del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de octubre de 2008:

1. MONTREALEX S.A.C. PERÚ Mediante Resolución N° 090-2008-TC-S3 de 11.01.2008, se declaró infundado



el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2116-2007-TC-S3 de 30.11.2007, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

2. MONTREALEX S.A.C. PERÚ Mediante Resolución N° 502-2008-TC-S3 de 18.02.2008, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 222-2008-TC-S3 de 23.01.2008, reformando el período de sanción de doce (12) a cinco (5) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

3. LAURO SÓCRATES PINEDO PANDURO Inhabilitación por seis (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1525-2008-TC-S3 de 30.05.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

4. RESERI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o información inexacta durante su trámite de renovación de inscripción como ejecutor de obras ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2341-2008-TC-S3 de 21.08.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

5. ALMACENERA UCAYALI S.A.C. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2342-2008-TC-S3 de 21.08.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

6. CONSTRUCTORA SELVA NORTE S.R.L. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2440-2008-TC-S3 de 29.08.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

7. AVIATION & CONEXS S.A.C. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2569-2008-TC-S3 de 11.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

8. BERUCCI S.R.L. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de servicio por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones

del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2632-2008-TC-S3 de 17.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

9. RICHARD HERBERT COVINOS RIVERA Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2695-2008-TC-S3 de 24.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

10. EL ENJAMBRE E.I.R.L. Inhabilitación por once (11) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2698-2008-TC-S3 de 24.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

11. FERNANDO RUBÉN MARTÍNEZ SANTIVAÑEZ Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2754-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

12. ANDREICO S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2759-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

13. CEREALES DEL HUALLAGAS S.A.C. Inhabilitación por diecisiete (17) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2760-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

14. HOFFTRADE S.A. Inhabilitación definitiva en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal de reincidencia establecida en el artículo 303° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2762-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

15. CLAMED E.I.R.L. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2763-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

16. VILMA RAURAU GÓNGORA (SERVICENTRO MI PERÚ) Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el

contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2764-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

17. INGENIERÍA MANTENIMIENTO & CONSTRUCCIÓN S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (IM & COSAC) Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, y por participar en el proceso de selección, sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, infracciones tipificadas en los numerales 1) y 5) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2784-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

18. EUDIN VÁSQUEZ VÁSQUEZ Inhabilitación por nueve (9) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2786-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

19. INVERSIONES MR. RUCK'S S.R.L. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2787-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

20. GRUPO INTERNACIONAL SERVICE S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2788-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

21. CONSTRUCTORA SARBO E.I.R.L. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o información inexacta durante su trámite de inscripción como ejecutor de obras ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2791-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

22. BIOTRONIC S.R.L. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2792-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

23. CENTRO TEXTIL "EL NAZARENO S.R.L." Inhabilitación por once (11) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2793-2008-TC-

S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

24. REPRESENTACIONES SANTA ANA S.R.L. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2794-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

25. JM CORPORATION E.I.R.L. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2796-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

26. FESA TRADING S.R.L. Inhabilitación por ocho (08) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de servicios por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2797-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

27. VENTAS, SERVICIOS y REPRESENTACIONES GARCÍA E.I.R.L. Inhabilitación definitiva en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal de reincidencia establecida en el artículo 303° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2800-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

28. LUISA AVILÉS CALCINA VDA. DE JIMÉNEZ (COMERCIAL LUCHITA) Inhabilitación por seis (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2804-2008-TC-S3 de 30.09.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

29. CONTÓMETROS COLVI S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2866-2008-TC-S3 de 07.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

30. JOSÉ ASCENCIÓN TUESTA RUIZ Inhabilitación por ocho (8) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por participar en el proceso de selección, sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 5) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2869-2008-TC-S3 de 07.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

31. VIRGILIO EDUARDO VILLANUEVA COLLAZOS Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con



el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2870-2008-TC-S3 de 07.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

32. INVERSIONES L.I.P. E.I.R.L. Mediante Resolución N° 2878-2008-TC-S3 de 09.10.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2573-2008-TC-S3 de 11.09.2008, que le sanciona con once (11) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

33. VISTONY COMPANHIA INDUSTRIAL DEL PERÚ S.A.C. Inhabilitación por dieciséis (16) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por participar en el proceso de selección, sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 5) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2880-2008-TC-S3 de 09.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

34. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL PERÚ REGIÓN ORIENTE S.R.L. (VIGSEPERU S.R.L.) Mediante Resolución N° 2885-2008-TC-S3 de 09.10.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2571-2008-TC-S3 de 11.09.2008, que le sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

35. JOSÉ CARLOS YAFAC RISCO Inhabilitación por once (11) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2886-2008-TC-S3 de 09.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

36. RAÚL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2925-2008-TC-S3 de 14.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

37. NATALIA GONZÁLES CARRASCO Inhabilitación por seis (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del contrato dando lugar a su resolución, causal tipificada en el literal b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 2928-2008-TC-S3 de 14.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

38. TRACTO CAMIONES USA E.I.R.L. Mediante Resolución N° 2949-2008-TC-S3 de 15.10.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2696-2008-TC-S3 de 24.09.2008, que le sanciona con dieciséis (16) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por

no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

39. INVERSIONES PERÚCORP S.A.C. Inhabilitación por diecinueve (19) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato y por haberse presentado a un proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, causales tipificadas en los numerales 1) y 5) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2956-2008-TC-S3 de 15.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

40. INGENIERÍA BIOMÉDICA Y DE CONTROL S.R.L. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2958-2008-TC-S3 de 15.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

41. JOSÉ ANTONIO CADENILLAS TENICELA Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2959-2008-TC-S3 de 15.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

42. PROSERVICE GROUP S.A. Inhabilitación por catorce (14) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2961-2008-TC-S3 de 15.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

43. LUZ MARINA GONZÁLES RENGIFO Inhabilitación por diez (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta, causal tipificada en el literal f) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27767 del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria (PRONAA), aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2004-MINDES, según Resolución N° 2975-2008-TC-S3 de 16.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

44. KATYAMELISSA SÁNCHEZ DÁVILA Inhabilitación por diez (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta, causal tipificada en el literal f) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27767 del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria (PRONAA), aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2004-MINDES, según Resolución N° 2976-2008-TC-S3 de 16.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

45. INVERSIONES VELA OCHAGA S.A.C. Mediante Resolución N° 2981-2008-TC-S3 de 16.10.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2757-2008-TC-S3 de 30.09.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el

numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

46. AMANCO DEL PERÚ S.A. Mediante Resolución N° 2982-2008-TC-S3 de 16.10.2008, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2671-2008-TC-S3 de 22.09.2008, reformando el período de sanción de ocho (8) a seis (6) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

47. SISTELEC SERVICIOS S.A.C. Mediante Resolución N° 3008-2008-TC-S3 de 17.10.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2735-2008-TC-S3 de 26.09.2008, que le sanciona con tres (3) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

48. SILVER MACHINERY PARTS S.A.C. Mediante Resolución N° 3009-2008-TC-S3 de 17.10.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2700-2008-TC-S3 de 24.09.2008, que le sanciona con dieciséis (16) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

49. DISTRIBUIDORA CABALLERO MONCHRIST S.A.C. (DISCAMO S.A.C.) Inhabilitación por quince (15) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 3018-2008-TC-S3 de 20.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

50. CAMINO REPRESENTACIONES GENERALES E.I.R.L. Inhabilitación por dieciséis (16) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 3020-2008-TC-S3 de 20.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

51. GLOBALINK TRAVEL SERVICE S.A.C. Inhabilitación por dieciséis (16) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 3083-2008-TC-S3 de 27.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

52. AISTEC SERVICIOS GENERALES S.R.L. Mediante Resolución N° 3104-2008-TC-S3 de 28.10.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2755-2008-TC-S3 de 30.09.2008, que le sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

53. ELVIS JOY ALVARADO VALENCIA Mediante Resolución N° 3105-2008-TC-S3 de 28.10.2008, se declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2782-2008-TC-S3 de 30.09.2008, que le sanciona con once (11) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

54. CAJILIMA'S S.A.C. Inhabilitación por once (11) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 3106-2008-TC-S3 de 28.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

55. AMERICANA GLOBAL SERVICIOS GENERALES S.A.C. Inhabilitación por once (11) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 3109-2008-TC-S3 de 28.10.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

56. SOLFARMA S.A.C. Mediante Resolución N° 3153-2008-TC-S3 de 30.10.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2927-2008-TC-S3 de 14.10.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

57. GLOBALTEK PERÚ S.A.C. Mediante Resolución N° 3160-2008-TC-S3 de 31.10.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2758-2008-TC-S3 de 30.09.2008, que le sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

58. CORPORACIÓN INDUSTRIAL FERRETERÍA LIRIOS S.A.C. (CIFL S.A.C.)

Mediante Resolución N° 3204-2008-TC-S3 de 04.11.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2957-2008-TC-S3 de 15.10.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

59. HIDROEQUIPOS DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. Mediante Resolución N° 3205-2008-TC-S3 de 04.11.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 2881-2008-TC-S3 de 09.10.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Plataforma – SEACE incorpore la relación de inhabilitados



para contratar con el Estado del mes de octubre de 2008 a la página web de la Entidad, www.consucode.gob.pe, donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente

280666-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Dictan mandato de interconexión entre la red del servicio de comunicaciones personales de América Móvil Perú S.A.C. y la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática de Nextel del Perú S.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 035-2008-CD/OSIPTEL**

Lima, 13 de noviembre de 2008.

EXPEDIENTE	:	N° 00003-2008-CD-GPR/MI
MATERIA	:	MANDATO DE INTERCONEXIÓN DE
ADMINISTRADOS	:	América Móvil Perú S.A.C. / Nextel del Perú S.A.

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil), mediante comunicación DMR/CE/N° 457/08, recibida el 17 de julio de 2008, para que el OSIPTEL emita un mandato de interconexión con Nextel del Perú S.A. (en adelante, Nextel), que modifique las condiciones técnicas aplicables al intercambio de mensajes cortos de texto (SMS) entre la red del servicio de comunicaciones personales de América Móvil y la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) de Nextel; y,

(ii) El Informe N° 562-GPR/2008 de la Gerencia de Políticas Regulatorias, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda dictar el Mandato de Interconexión que modifica las condiciones técnicas del acuerdo comercial que regula el intercambio de mensajes cortos de texto (SMS) entre las redes de América Móvil y Nextel; con la conformidad de la Gerencia Legal.

CONSIDERANDO:

1. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por Ley N° 27631, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de usuarios.

Asimismo, el inciso g) del Artículo 8° de la Ley N° 26285, establece que las funciones del OSIPTEL son, entre otras, las relacionadas con la interconexión de servicios en sus aspectos técnicos y económicos.

Conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el Artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión.

Adicionalmente, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, estableciéndose las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL.

2. ANTECEDENTES

Mediante Mandato de Interconexión N° 001-2003-CD/OSIPTEL emitido el 31 de enero de 2003, se estableció la interconexión de la red del servicio de comunicaciones personales y de la red portadora de larga distancia nacional e internacional de América Móvil (antes, TIM Perú S.A.C.) con la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) de Nextel.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2005-GG/OSIPTEL emitida el 18 de febrero de 2005, se aprobó el Acuerdo de Interconexión que regula el intercambio de mensajes cortos de texto (en adelante, SMS) entre la red del servicio de comunicaciones personales de América Móvil y la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) de Nextel (en adelante, Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS).

Mediante Resolución de Gerencia General N° 052-2007-GG/OSIPTEL emitida el 14 de febrero de 2007, se aprobó la Modificación del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS, extendiéndose la vigencia del mencionado acuerdo.

Mediante Resolución de Presidencia N° 043-2008-PD/OSIPTEL, emitida el 24 de marzo de 2008, se dictó Mandato de Interconexión modificando las condiciones económicas del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS (en adelante, Mandato sobre Condiciones Económicas del Intercambio de SMS).

Mediante carta DMR/CE/N°151/08, recibida el 05 de marzo de 2008, América Móvil solicitó a Nextel la modificación de las condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS, a efectos de que Nextel instale localmente su plataforma de intercambio de SMS.

Mediante carta CGR-621/08, recibida el 21 de abril de 2008, Nextel convocó a América Móvil a una reunión para el día 24 de abril de 2008, la misma que tendría por objeto que América Móvil plantee con mayor detalle los alcances de su propuesta.

Mediante carta CGR-682/08, recibida el 02 de mayo de 2008, Nextel expresó a América Móvil su conformidad con establecer una interconexión directa local para el intercambio de SMS, sujeto a que dicha interconexión permita -a partir del octavo mes de la entrada en vigencia del Mandato sobre Condiciones Económicas del Intercambio de SMS- la implementación del sistema de notificación automática de SMS que confirme que éste ha sido efectivamente recibido por el usuario. Adicionalmente, Nextel precisó que los aspectos técnicos que hagan viable la interconexión directa local de SMS deberían ser acordados mediante la suscripción de una modificación al contrato.

Mediante comunicación DMR/CE/N° 457/08, recibida el 17 de julio de 2008, América Móvil solicitó al OSIPTEL la emisión de un mandato de interconexión que modifique las condiciones técnicas aplicables al Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS, en aplicación

de lo dispuesto en el Artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión.

Mediante carta C.209-GPR/2008, notificada el 30 de julio de 2008, se corrió traslado a Nextel de la solicitud de emisión del mandato de interconexión presentada por América Móvil.

Mediante carta CGR-1218/07, recibida el 06 de agosto de 2008, Nextel puso en conocimiento del OSIPTEL sus consideraciones respecto de la solicitud de emisión de mandato de interconexión formulada por América Móvil.

Mediante cartas C.218-GPR/2008 y C.219-GPR/2008, notificadas el 06 de agosto de 2008 a América Móvil y a Nextel, respectivamente, se solicitó a ambas empresas la información necesaria para la emisión del mandato de Interconexión solicitado por América Móvil.

Mediante cartas CGR-1256/08 y DMR/CE/N° 519/08, recibidas el 13 de agosto de 2008, Nextel y América Móvil respondieron, respectivamente, los requerimientos expuestos en el párrafo anterior.

Posteriormente, mediante carta CGR-1267/08, recibida el 14 de agosto de 2008, Nextel corrige la información relacionada con la ubicación del punto de interconexión informada mediante comunicación CGR-1256/08.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2008-CD/OSIPTEL, de fecha 14 de agosto de 2008, se amplió en sesenta (60) días calendario el plazo establecido en el Artículo 61° del TUO de las Normas de Interconexión para la emisión del mandato de interconexión solicitado.

Mediante carta DMR/CE/N° 522/08, recibida el 15 de agosto de 2008, América Móvil solicita al OSIPTEL que el mandato de interconexión solicitado sea emitido en el más breve plazo.

Mediante cartas C.239-GPR/2008 y C.240-GPR/2008, notificadas el 28 de agosto de 2008 a América Móvil y a Nextel, respectivamente, se solicitó a ambas empresas información adicional para la emisión del mandato de Interconexión solicitado.

Mediante comunicación DMR/CE/N° 548/08, recibido el 02 de setiembre de 2008, América Móvil solicita una ampliación de plazo para remitir la información solicitada.

Mediante carta CGR-1348/08, recibida el 03 de setiembre de 2008, Nextel remite al OSIPTEL copia de la carta enviada a América Móvil, en donde se le adjunta una propuesta de "Segundo Addendum al Acuerdo Comercial que Regula la Interoperabilidad del Servicio de Mensajes Cortos de Textos (SMS)" para sus comentarios.

Posteriormente, el requerimiento de información formulado por el OSIPTEL fue respondido por Nextel el 04 de setiembre de 2008 con carta CGR-1389/08 y por América Móvil el 10 de setiembre de 2008 con carta DMR/CE/N° 565/08.

Adicionalmente, el 11 de setiembre de 2008, mediante cartas DMR/CE/N° 567/08 y DMR/CE/N° 568/08, América Móvil remite al OSIPTEL una comunicación que adjunta una carta dirigida a la empresa Nextel en la cual le envía el texto del "Segundo Addendum al Acuerdo Comercial que Regula la Interoperabilidad del Servicio de Mensajes Cortos de Textos (SMS)" con aclaraciones y modificaciones al previamente enviado por Nextel.

El 26 de setiembre de 2008 se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2008-CD/OSIPTEL, mediante la cual se dispuso remitir a América Móvil y a Nextel el Proyecto de Mandato de Interconexión que modifica las condiciones técnicas aplicables al intercambio de SMS entre sus redes (en adelante, el Proyecto de Mandato).

El 23 de octubre de 2008, América Móvil y Nextel remitieron sus comentarios al Proyecto de Mandato mediante cartas DMR/CE/N° 629/08 y CGR-1709/08, respectivamente.

3. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

3.1. Aplicación del Mandato sobre Condiciones Económicas del Intercambio de SMS

Mediante Resolución N° 043-2008-PD/OSIPTEL de fecha 24 de marzo de 2008, el OSIPTEL dictó el Mandato sobre Condiciones Económicas del Intercambio de SMS. En dicho mandato se estableció que América Móvil y Nextel se pagarían un cargo de interconexión explícito por la prestación de terminación de SMS en su respectiva red, por cada mensaje efectivamente recibido por el usuario. Asimismo, en el referido mandato se dispuso que a partir del octavo mes desde la fecha de su entrada en vigencia -esto es, a partir del 01 de diciembre de 2008- la información a utilizarse para la liquidación del cargo por terminación de SMS será la proporcionada por un sistema de notificación automática de SMS efectivamente terminados, que acredite que el mensaje fue recibido por el usuario.

Sobre este tema, debe indicarse que el cumplimiento del plazo establecido en el citado mandato de interconexión para la implementación del sistema de notificación automática de SMS no está vinculado a la infructuosa negociación llevada a cabo entre América Móvil y Nextel que ha derivado en el presente procedimiento de emisión de mandato de interconexión. En ese sentido, el pronunciamiento que sea emitido en este procedimiento y las labores que tengan que realizar América Móvil y Nextel para su implementación no deberán afectar ni condicionar la obligación que les corresponde a ambas empresas respecto de la implementación de dicho sistema.

Adicionalmente, en el Mandato sobre Condiciones Económicas del Intercambio de SMS se estableció que si un mensaje requiere ser segmentado en múltiples SMS para su adecuada recepción, estos múltiples mensajes se considerarán como uno solo y se liquidará un único cargo por terminación de SMS. En esa línea, en la presente relación de interconexión, ninguna empresa deberá segmentar, en el origen o en el destino, un único mensaje enviado por el usuario con la finalidad de liquidar más de un cargo por terminación de SMS.

En atención a tal disposición, es importante señalar que las condiciones técnicas que se establezcan en el presente procedimiento de emisión de mandato deberán permitir el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Mandato sobre Condiciones Económicas del Intercambio de SMS, las cuales tienen plena vigencia.

3.2. Envío y Recepción de SMS a Nivel Local

En el literal c) de la Cláusula Sexta del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS las partes han pactado que deberán celebrar el o los contratos de servicio de intercambio de SMS vía "gateway", estableciendo la posibilidad de que cada una emplee el que estime conveniente. En dicho literal, las partes han dejado la posibilidad de hacer uso del "gateway" de América Móvil a efectos de posibilitar localmente el intercambio de SMS, en la medida que ello sea técnicamente factible y siempre que se pongan de acuerdo respecto de la retribución económica por dicho uso.

De acuerdo a lo expuesto por América Móvil y por Nextel en las comunicaciones remitidas dentro del marco del presente procedimiento, para el intercambio de SMS actualmente vienen utilizando un "gateway" internacional operado por un tercero. Así, un mensaje originado en un usuario de América Móvil destinado a un usuario de Nextel es enviado desde el centro de servicio de mensajería de América Móvil (en adelante, SMSC¹) hacia el "gateway" internacional, y desde allí al centro de servicio de mensajería de Nextel (en adelante, SMSCN²) para que

¹ Referencia tomada del Anexo Técnico del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS.

² Referencia tomada del Anexo Técnico del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS.

posteriormente lo envíe a su usuario, y viceversa para el caso de un mensaje enviado de Nextel a América Móvil³.

La solicitud de emisión de mandato de América Móvil tiene por finalidad modificar las condiciones técnicas del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS a efectos de que Nextel instale y opere localmente su propia plataforma de SMS que interactúe con la plataforma de América Móvil.

Cabe indicar que si bien Nextel ha manifestado estar de acuerdo con el cambio propuesto por América Móvil, de implementar la interconexión a nivel local para el envío y recepción de SMS⁴, hasta la fecha no se ha formalizado el contrato de interconexión que incorpore esta modificación al Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS; siendo así, de conformidad con el Artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión⁵, corresponde al OSIPTEL pronunciarse sobre el particular.

Así, en la medida que, derivado de las distintas comunicaciones, la implementación de un intercambio de SMS a nivel local ha sido aceptada por ambas empresas, se considera conveniente modificar las condiciones técnicas del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS de modo que la entrega del SMS originado en una de las empresas se realice en el punto de interconexión local de la otra. No obstante lo anterior, el regulador no establecerá los aspectos técnicos bajo los cuales deba estar configurada la red de un determinado operador, por lo que independientemente de lo establecido en el presente Mandato de Interconexión relacionado a la entrega del SMS, cada empresa puede configurar su red de tal forma que los SMS que reciba en su punto de interconexión, puedan ser recibidos por sus respectivos usuarios.

De otro lado, se deja establecido que las empresas podrán utilizar un mecanismo de respaldo para garantizar las condiciones de capacidad, robustez ante fallos y disponibilidad del servicio, señaladas en los numerales 22, 23 y 28 del Anexo Técnico del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS. Dicho mecanismo de respaldo podría implicar la utilización de un "gateway" operado por un tercero o cualquier otro mecanismo elegido por la empresa en cuya red se originan los SMS, considerando que es dicha empresa la que elige el medio de transmisión a utilizar.

3.3. Especificaciones Técnicas Relacionadas con el Envío y Recepción de SMS

De la revisión de las comunicaciones remitidas por América Móvil y Nextel se desprende que existen especificaciones técnicas para la implementación del intercambio de SMS sobre los cuales ambas empresas concuerdan y otras sobre las cuales discrepan.

Resulta importante destacar que en materia de interconexión se privilegia la negociación de las partes, reservándose al regulador la posibilidad de intervenir cuando dicha negociación no culmina en un acuerdo o de llegar a un acuerdo, éste no se sujeta al marco normativo.

En ese sentido, corresponde al OSIPTEL establecer las condiciones a las que se sujetará la interconexión de intercambio de SMS entre las redes de América Móvil y Nextel, las que a continuación se presentan:

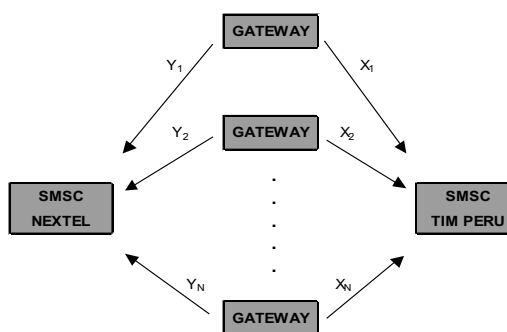
a. Puntos de Interconexión

Para el envío y recepción local de SMS, ambas partes deberán considerar lo siguiente:

- América Móvil entregará los SMS originados en su red en el punto de interconexión de Nextel ubicado en la Av. Del Ejército N° 291, Miraflores.
- Nextel entregará los SMS originados en su red en el punto de interconexión de América Móvil ubicado en la Av. Nicolás Arriola N° 480, La Victoria.⁶

³ En el Anexo Técnico del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS entre América Móvil y Nextel se establece lo siguiente:

"1. Se realizará la conexión entre los SMSCs/SMSCN de TIM y NEXTEL con el objeto de intercambiar los SMS entre los usuarios móviles de los dos operadores. El siguiente gráfico representa la configuración del sistema:



(...):

⁴ Esto se evidencia en las comunicaciones de Nextel:

- CGR-682/08 del 02 de mayo de 2008:

"Al respecto, le confirmamos que nos encontramos de acuerdo en establecer una interconexión directa local con su representada para el intercambio de SMS. (...):"

- CGR-851/08 del 04 de junio de 2008:

"Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, nos sorprende la referida solicitud de mandato de América Móvil, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en nuestra carta No CGR-682/08 de 2 de mayo de 2008, Nextel se encuentra de acuerdo con instalar y operar localmente una plataforma de intercambio de mensajes cortos de texto (SMS)."

- Propuesta de "Segundo Addendum al Acuerdo Comercial que Regula la Interoperabilidad del Servicio de Mensajes Cortos de Textos (SMS)", enviado mediante carta CGR-1348/08, recibida el 03 de setiembre de 2008:

"c) Las partes cursarán tráfico SMS localmente, asumiendo cada una los costos que corresponden a los SMS que origine. En tal sentido las Partes no se pagarán entre sí concepto alguno por el uso del gateway o plataformas del otro operador."

⁵ "Artículo 40.- En caso de que uno o más operadores de servicios públicos de telecomunicaciones requieran, durante la ejecución del Proyecto Técnico de Interconexión, introducir modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión, el operador u operadores interesados procederán, de inmediato, a informar al otro u otros operadores sobre dichas modificaciones, con copia al OSIPTEL. El operador u operadores notificados tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para pronunciarse respecto de las modificaciones propuestas. A falta de pronunciamiento, se presume que tales modificaciones han sido aceptadas por el operador u operadores notificados. En el caso de que el operador u operadores notificados rechacen las modificaciones propuestas, las partes procurarán conciliar las divergencias. Transcurridos treinta (30) días calendario sin que las partes lleguen a un acuerdo, a solicitud de una, o de ambas, o de oficio, OSIPTEL emitirá un pronunciamiento al respecto después de haber considerado los puntos de vista de las partes interesadas. Cualquier modificación que se introduzca al Proyecto Técnico de Interconexión se incorporará como un Anexo de dicho Proyecto."

⁶ Las direcciones de los Puntos de Interconexión establecidas en el presente Mandato han sido informadas por Nextel, en su comunicación CGR-1256/08, y han sido previamente establecidas en el Anexo I.B del Mandato de Interconexión N° 001-2003-CD/OSIPTEL que interconecta las redes de ambas empresas:

"2. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN Y SU UBICACIÓN

Departamento	Ciudad	Dirección de TIM
Lima y Provincia Constitucional del Callao.	Lima	Nicolás Arriola N° 480 - La Victoria

Departamento	Ciudad	Dirección de NEXTEL
Lima y Provincia Constitucional del Callao.	Lima	Av. Del Ejército N° 291 - Miraflores

Cada operador será responsable por la adecuada comunicación hasta el Punto de interconexión ubicado en el local del otro operador por el tráfico que origine."

b. Protocolos a Utilizar

América Móvil y Nextel utilizarán el protocolo SMPP⁷ versión 3.4 para la transmisión de los SMS y las notificaciones de entrega de los SMS entre las redes de ambos operadores. Adicionalmente a los campos o parámetros básicos del protocolo SMPP, América Móvil y Nextel, deberán aceptar, en los SMS recibidos, los campos o parámetros opcionales que permitan que un único mensaje enviado por el usuario de origen derive en la liquidación de un único cargo por terminación de SMS, independientemente de si el mensaje enviado es segmentado en múltiples mensajes, para su transmisión y/o recepción.

De otro lado, ambas empresas deberán considerar lo siguiente:

- América Móvil enviará los SMS originados en su red, hacia la red de Nextel, utilizando la codificación "Default Alphabet"⁸.
- Nextel enviará los SMS originados en su red, hacia la red de América Móvil, utilizando la codificación "Default Alphabet".
- Cualquier modificación a las especificaciones técnicas deberá de contar con el acuerdo de interconexión respectivo conforme al marco normativo vigente.

Respecto de los parámetros técnicos restantes, es pertinente señalar que la implementación del presente mandato debe ser neutral respecto de los parámetros técnicos que ya se han venido utilizando en la referida relación de interconexión, la cual, como se mencionó, se inició en el año 2005. En consecuencia, la implementación del presente mandato no implicará modificaciones de aquellos parámetros técnicos que actualmente vienen siendo utilizados por ambas empresas para el envío y/o recepción de SMS, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS.

c. Medios de Transmisión a Utilizar

Considerando que el envío y recepción de SMS es a nivel local, se establece que cada una de las empresas podrá utilizar el medio de transmisión que considere adecuado con la finalidad de que los SMS enviados por sus usuarios sean transportados al punto de interconexión de otro operador, considerando los niveles de calidad mínimos establecidos en su relación de interconexión. Se deja claramente establecido que para la puesta en marcha del presente mandato de interconexión, tiene total vigencia la aplicación del último párrafo del Artículo 33⁹ del TUO de las Normas de Interconexión⁹.

Cabe señalar que la empresa en cuya red se originan los SMS deberá asumir los pagos por la implementación, instalación, operación, mantenimiento y cualquier otro concepto del medio de transmisión utilizado para el envío de sus SMS hacia el punto de interconexión del otro operador.

d. Otros Pagos Derivados del Presente Mandato

Considerando las comunicaciones cursadas por América Móvil y Nextel, ambas empresas son responsables de las adecuaciones que tienen que realizar en sus respectivas redes para implementar el envío y recepción local de SMS, por lo que cada empresa deberá asumir todos los costos derivados de la implementación en su red del presente mandato de interconexión.

Por lo expuesto, en aplicación de las funciones previstas en el inciso n) del Artículo 25^o y en el inciso b) del Artículo 75^o del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 327;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dictar Mandato de Interconexión estableciendo las condiciones técnicas aplicables al intercambio de mensajes cortos de texto (SMS) entre la red del servicio de comunicaciones personales de América Móvil Perú S.A.C. y la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) de Nextel del Perú S.A., sujetándose a las condiciones que se establecen en los siguientes artículos y en el Anexo

N° 01 que forma parte integrante del presente Mandato de Interconexión; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Las condiciones establecidas en el Acuerdo de Interconexión que regula el intercambio de mensajes cortos de texto (SMS) entre la red del servicio de comunicaciones personales de América Móvil Perú S.A.C. y la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) de Nextel del Perú S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2005-GG/OSIPTEL, y sus correspondientes modificaciones, que no han sido materia del presente Mandato de Interconexión, se mantienen vigentes.

Artículo 3°.- Cualquier acuerdo entre América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A. posterior al presente Mandato de Interconexión, que pretenda variar total o parcialmente las condiciones por él establecidas, es ineficaz hasta que sea comunicada a ambas empresas la aprobación del OSIPTEL respecto de dicho acuerdo.

Artículo 4°.- El incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones del presente Mandato de Interconexión constituye infracción, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del TUO de las Normas de Interconexión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes tienen la facultad de acordar mecanismos de indemnización y/o compensación ante un eventual incumplimiento de cualesquiera de las partes en la ejecución del presente Mandato de Interconexión, tales como el reembolso de gastos, la imposición de penalidades, entre otros.

Artículo 5°.- El Mandato de Interconexión que se dicta mediante la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su fecha de notificación a América Móvil Perú S.A.C. y a Nextel del Perú S.A., y será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
 Presidente del Consejo Directivo

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS

NUMERAL 1.- ENVÍO Y RECEPCIÓN DE SMS A NIVEL LOCAL

Se modifican las condiciones técnicas del Acuerdo de Interconexión que regula el intercambio de mensajes cortos de texto (SMS) entre América Móvil y Nextel de modo que la entrega del SMS originado en una de las empresas se realice en el punto de interconexión local de la otra.

Independientemente de lo establecido en el presente Mandato de Interconexión relacionado al envío y recepción local de SMS, América Móvil y Nextel pueden configurar su propia red de tal forma que los SMS que reciba en su punto de interconexión puedan ser recibidos por sus respectivos usuarios.

De otro lado, se deja establecido que las empresas podrán utilizar un mecanismo de respaldo para garantizar las condiciones de capacidad, robustez ante fallos y disponibilidad del servicio. Dicho mecanismo de respaldo podría implicar la utilización de un "gateway" operado por un tercero o cualquier otro mecanismo elegido por la empresa en cuya red se originan los SMS, considerando que es dicha empresa la que elige el medio de transmisión a utilizar.

NUMERAL 2.- PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

América Móvil entregará los SMS originados en su red en el punto de interconexión de Nextel ubicado en la Av. Del Ejército N° 291, Miraflores.

Nextel entregará los SMS originados en su red en el punto de interconexión de América Móvil ubicado en la Av. Nicolás Arriola N° 480, La Victoria.

NUMERAL 3.- PROTOCOLOS A UTILIZAR

América Móvil y Nextel utilizarán el protocolo SMPP, versión 3.4 para la transmisión de los SMS y las

Descargado desde www.elperuano.com.pe



notificaciones de entrega de los SMS entre las redes de ambos operadores.

América Móvil y Nextel deberán aceptar, adicionalmente a los campos o parámetros básicos del protocolo SMPP, en los SMS recibidos, los campos o parámetros opcionales que permitan que un único mensaje enviado por el usuario de origen derive en la liquidación de un único cargo por terminación de SMS, independientemente de si el mensaje enviado es segmentado en múltiples mensajes, para su transmisión y/o recepción.

América Móvil enviará los SMS originados en su red, hacia la red de Nextel, utilizando la codificación "Default Alphabet".

Nextel enviará los SMS originados en su red, hacia la red de América Móvil, utilizando la codificación "Default Alphabet".

Cualquier modificación a las especificaciones técnicas deberá de contar con el acuerdo de interconexión respectivo conforme al marco normativo vigente.

Respecto de los parámetros técnicos restantes, la implementación del presente mandato no implicará modificaciones de aquellos que actualmente vienen siendo utilizados por ambas empresas para el envío y/o recepción de SMS, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo de Interconexión sobre Intercambio de SMS.

NUMERAL 4.- MEDIOS DE TRANSMISIÓN A UTILIZAR

América Móvil y Nextel podrán utilizar el medio de transmisión que considere adecuado con la finalidad de que los SMS enviados por sus usuarios sean transportados al punto de interconexión del otro operador, considerando los niveles de calidad mínimos establecidos en su relación de interconexión.

Se deja claramente establecido que para la puesta en marcha del presente mandato de interconexión, tiene total vigencia la aplicación del último párrafo del Artículo 33º del TUO de las Normas de Interconexión.

La empresa en cuya red se originan los SMS deberá asumir los pagos por la implementación, instalación, operación, mantenimiento y cualquier otro concepto del medio de transmisión utilizado para el envío de sus SMS hacia el punto de interconexión del otro operador.

NUMERAL 5.- OTROS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE MANDATO

América Móvil y Nextel son responsables de las adecuaciones que tienen que realizar en sus respectivas redes para implementar el envío y recepción local de SMS, por lo que cada empresa deberá asumir todos los costos derivados de la implementación, en su red, del presente mandato de interconexión.

⁷ SMPP corresponde a las siglas en inglés de *short message peer-to-peer protocol*. Es un protocolo estándar de telecomunicaciones pensado para el intercambio de mensajes SMS entre equipos que gestionan los mensajes.

⁸ *Default Alphabet* es un estándar de codificación de 7 bits para transmisión de datos.

⁹ *Artículo 33.- Los operadores de las redes o servicios a interconectar pactarán las características del enlace, incluidas velocidad, señalización, capacidad de transmisión y ubicación de los puntos de interconexión, tanto en la red o servicio para el que se solicita la interconexión, como en el que la otorga.*

Los puntos de interconexión de red que requiriese la interconexión, serán determinados de manera tal, que se garantice la calidad del servicio, accesibilidad y capacidad de tráfico. En todo caso, las características del enlace de interconexión serán iguales o superiores a las características que el operador de la red o del servicio requerido se proporciona a sí mismo o a empresas con las que tiene vinculación directa o indirecta, para la prestación de un servicio equivalente.

*Para efectos de la presente Norma, se entiende que punto de interconexión es el lugar específico, físico o virtual, a través del cual entran o salen las señales que se cursan entre las redes o servicios interconectados. Define y delimita las responsabilidades de cada operador.**

Aprueban "Directiva de Atención de Solicitudes de Audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTEL presentadas por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 037-2008-CD/OSIPTEL

Lima, 17 de noviembre de 2008.

MATERIA:	DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE AUDIENCIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL OSIPTEL PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
----------	--

VISTOS:

(i) El proyecto de resolución, presentado por la Gerencia General, para la aprobación de la "Directiva para la Atención de Solicitudes de Audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTEL de las Empresas Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones", conjuntamente con su Exposición de Motivos; y,

(ii) El Informe Nº 215 -GL/2008 de la Gerencia Legal del OSIPTEL, que recomienda la aprobación de la referida directiva;

CONSIDERANDO:

Que, el OSIPTEL es un Organismo Regulador conforme con lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regulado por la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos y sujeto a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, tal como lo dispone el artículo 73º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, en adelante el Reglamento, el Consejo Directivo es el órgano máximo del OSIPTEL;

Que, de acuerdo con lo previsto en los incisos a), b) y c) del artículo 75º del Reglamento son funciones del Consejo Directivo establecer la política general del OSIPTEL, así como expedir resoluciones de su competencia y emitir normas que contribuyan al cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 57º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL, en concordancia con el artículo 58º del mismo, dispone que el órgano competente para resolver los recursos de apelación respecto de sanciones impuestas por la Gerencia General y el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, es el Consejo Directivo del OSIPTEL;

Que, el artículo 111º del Reglamento dispone que el Consejo Directivo establecerá los lineamientos y criterios para que los órganos del OSIPTEL, en ejercicio de sus funciones, lleven a cabo reuniones, a pedido de parte o de oficio, con los ejecutivos de las empresas operadoras;

Que, en ocasiones las empresas operadoras solicitan audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTEL para exponer sus posiciones o brindar información con relación a asuntos que se encuentran dentro de la competencia de la referida máxima autoridad de dirección;

Que, el Artículo 7º del Reglamento establece que en virtud del principio de transparencia que rige la actuación del OSIPTEL, toda decisión de éste deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, el Artículo 27º del Reglamento dispone que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos sean publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en aplicación de la norma referida en el considerando anterior, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2008-CD/OSIPTTEL, se publicó en el diario oficial "El Peruano" del 21 de agosto de 2008 y en la página web institucional del OSIPTTEL el Proyecto de Resolución mediante el cual se emitiría la "Directiva de Atención de Solicitudes de Audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTTEL presentadas por las Empresas Operadoras", otorgando un plazo de quince (15) días naturales para la presentación de comentarios por parte de los interesados;

Que, habiéndose analizado los comentarios formulados al proyecto por los interesados, corresponde al Consejo Directivo emitir la norma definitiva y en aplicación del principio de transparencia que rige las acciones del OSIPTTEL, resulta pertinente disponer la publicación de la matriz de comentarios respectiva en la página web institucional del OSIPTTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el artículo 23 e inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTTEL en su Sesión N° 325;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Aprobar la "Directiva de Atención de Solicitudes de Audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTTEL presentadas por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones", que forma parte integrante de la presente Resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos y disponer su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Asimismo, la presente resolución, la referida directiva y su exposición de motivos serán publicados en la página web del OSIPTTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
 Presidente del Consejo Directivo

Directiva para la Atención de Solicitudes de Audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTTEL presentadas por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a toda Solicitud de Audiencia que presente una Empresa Operadora ante el Consejo Directivo del OSIPTTEL.

1.2. Alcance

La presente Directiva es aplicable a toda Solicitud de Audiencia, ya sea que se refiera a: a) Aspectos en los que las operadoras deseen exponer mayores elementos de juicio al Consejo Directivo del OSIPTTEL, que posibiliten una mejor toma de decisiones dentro del ámbito de su competencia; b) Tengan un objeto estrictamente protocolar o; c) Se encuentren dentro del marco de un procedimiento administrativo en los que el Consejo Directivo tiene la calidad de instancia administrativa.

1.3. Glosario de Términos:

Para efectos de la presente Directiva se entenderá por:

a) **Empresa Operadora:** Persona jurídica que cuenta con concesión, autorización o registro para la prestación de uno o más servicios de telecomunicaciones.

b) **Audiencia:** Acto en el cual se presenta la Empresa Operadora ante el Consejo Directivo, para tratar los

asuntos señalados expresamente en la Solicitud de Audiencia que le ha sido aprobada. Las Audiencias se pueden clasificar en:

b.1. **Audiencia Justificada:** Presentación concedida a efectos de exponer aspectos dentro del ámbito de la competencia y funciones del Consejo Directivo, a fin que este cuente con mayor información para la toma de sus decisiones.

b.2. **Audiencia Protocolar:** Presentación concedida con fines estrictamente protocolares o formales.

b.3. **Audiencia Administrativa:** Presentación concedida con motivo de un procedimiento administrativo en curso, seguido ante el OSIPTTEL y en el cual el Consejo Directivo actúa como instancia administrativa.

c) **Representante Autorizado:** Persona natural autorizada por el Consejo Directivo para asistir a las Audiencias en representación de la Empresa Operadora. Según sea el caso, deberá ser:

c.1. La más alta instancia directiva de la Empresa Operadora, sea el Presidente o el Gerente General, tratándose de Audiencias Justificadas o de Audiencias Protocolares.

c.2. El representante legal y/o apoderado acreditado como tal en el expediente administrativo relacionado con el tema de la Audiencia, tratándose de Audiencias Administrativas.

Excepcionalmente, y también en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo Directivo podrá eximir a las Empresas Operadoras del cumplimiento de lo dispuesto en los literales c.1 y c.2.

d) **Solicitud de Audiencia:** Comunicación escrita dirigida al Presidente del Consejo Directivo por la Empresa Operadora, debidamente representada por las personas a que se refieren los literales c.1 ó c.2 precedentes, según corresponda, indicando el tipo de Audiencia que solicita, la materia a tratar y el nombre de los asistentes, especificando sus cargos y/o especialidades.

e) **Acreditación:** Acto en mérito del cual el representante autorizado debe acreditar con copia de su poder, las facultades de representación otorgadas la Empresa Operadora a su favor.

2. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

3. BASE LEGAL

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

- Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

- Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC.

- Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.

- Resolución de Consejo Directivo N° 018-2007-CD-OSIPTTEL, Disposiciones que regulan la Transparencia del OSIPTTEL y sus Directores, Funcionarios y Servidores.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Es facultad del Consejo Directivo conceder o rechazar las Solicitudes de Audiencia. Siendo ésta una atribución del Consejo Directivo, no se requiere expresión de causa, salvo cuando la decisión de rechazarla difiera de una decisión anteriormente adoptada en un caso similar o cuando se trate de una Audiencia Administrativa en la que el proceso expresamente prevea la realización de la misma.

4.2. El Consejo Directivo dispondrá la programación de las Audiencias, durante las sesiones ordinarias previstas

Descargado desde www.elperuano.com.pe



para el ejercicio de sus funciones como órgano máximo de dirección del OSIPTEL. Eventualmente, podrá disponerse la programación de las mismas en sesión extraordinaria, cuando así resulte conveniente.

4.3. Para efectos de llevar a cabo cualquier Audiencia, se requerirá que el Representante Autorizado se encuentre previamente acreditado ante el OSIPTEL como tal. Se entenderá que la acreditación del Representante Autorizado tendrá validez para sucesivas audiencias, siempre que se cumplan las demás condiciones y requisitos previstos en la presente Directiva, tanto para la sucesiva presentación de solicitudes de audiencia, como para participar en la audiencia misma.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. El Presidente del Consejo Directivo dará cuenta ante el mismo de las Solicitudes de Audiencia presentadas, para efectos de considerar su aceptación o denegatoria.

5.2. Adoptado el acuerdo del Consejo Directivo sobre la Solicitud de Audiencia, se emitirá una comunicación por escrito a la Empresa Operadora dando cuenta de su aceptación o denegatoria.

5.3. En el supuesto de aceptación, la decisión será comunicada a la Empresa Operadora con una anticipación no menor a los cinco (5) días hábiles de la fecha programada para llevar a cabo la audiencia. Dicha comunicación, deberá detallar el tipo de Audiencia, el asunto a tratar, la fecha, la hora, la duración y el lugar donde se llevará a cabo la misma, así como los Representantes Autorizados u otros participantes que sean autorizados para intervenir en atención al numeral 5.4.2. de la presente Directiva.

5.4. En los casos en que el Consejo Directivo admita las Solicitudes de Audiencia se aplicarán las siguientes reglas:

5.4.1. Toda Audiencia se llevará a cabo sólo si la Empresa Operadora participa a través de su Representante Autorizado, de conformidad con el literal c) del numeral 1.3. de la presente Directiva.

5.4.2. Cuando lo considere pertinente, el Consejo Directivo podrá autorizar la participación de asesores legales o técnicos en las Audiencias que se programen, siempre que la Empresa Operadora hubiese incluido el pedido en su Solicitud de Audiencia. Sin perjuicio de ello, el Consejo Directivo también podrá requerir la participación de asesores legales o técnicos en las Audiencias que se programen cuando lo considere pertinente. En caso se advierta la presencia de personas no autorizadas para asistir, el Consejo Directivo podrá decidir no llevar a cabo o dar por concluida la Audiencia programada.

5.4.3. Las Empresas Operadoras deberán circunscribir su presentación a los asuntos materia de su Solicitud de Audiencia, aceptada por parte del Consejo Directivo, conforme a lo previsto en el numeral 5.3. En su defecto, el Consejo Directivo podrá suspender o dar por concluida la Audiencia.

5.5. La realización de las Audiencias entre Empresas Operadoras y el Consejo Directivo del OSIPTEL, actuando al amparo de las facultades previstas en el artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado Decreto Supremo N° 008-2001- PCM, se difundirán en la página web de este Organismo, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° de las "Disposiciones que regulan la Transparencia del OSIPTEL y sus Directores, Funcionarios y Servidores", aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2007-CD-OSIPTEL.

Lima, octubre de 2008.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General del OSIPTEL, su objetivo general es el de regular, normar, supervisar y fiscalizar, el desenvolvimiento del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones; el comportamiento de las empresas operadoras; las relaciones de dichas empresas entre sí, y las de éstas con los usuarios.

Su actuación se rige por los principios de neutralidad, no discriminación, imparcialidad, entre otros previstos por ley.

Dentro su competencia se encuentra la realización de acciones dirigidas a garantizar la calidad y eficiencia del servicio brindado por las empresas operadoras al usuario, regulando el equilibrio de las tarifas y facilitando al mercado una explotación y uso eficiente de los servicios públicos.

En cuanto a sus objetivos específicos, se encuentran los de promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, cautelando en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios en el mercado de telecomunicaciones; entre otros que se encuentran previstos en las leyes y reglamentos.

El órgano máximo de dirección del OSIPTEL es el Consejo Directivo, el cual entre otras funciones, aprueba la política general del OSIPTEL; expide normas de carácter general o particular lo cual constituye una facultad de carácter exclusivo de dicho órgano; expide resoluciones que resuelven los recursos de apelación de las empresas operadoras en los procedimientos administrativos, referidos a la imposición de medidas correctivas y sanciones aplicadas por la Gerencia General y el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Debe tenerse presente que el Consejo Directivo, en su calidad de órgano de dirección, tiene múltiples funciones. Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General los órganos de dirección deben concentrarse en aquellas actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control y evaluación de resultados.

Entre otras funciones, el Consejo Directivo tiene la potestad de evaluar las solicitudes de audiencia presentadas por las empresas operadoras, las que según cada caso concreto podrán ser aceptadas o denegadas por dicho órgano de dirección; y en ocasiones realizarse de oficio.

Dentro de las diversas funciones de Consejo Directivo, se encuentra aquella de orden normativo para la expedición de normas generales o particulares, como sucede en el caso de expedición de reglamentos y normas y en los que su actuación es de carácter resolutivo como órgano de segunda instancia dentro de un procedimiento administrativo, regido por las normas del OSIPTEL. A las audiencias que eventualmente se lleven a cabo dentro del marco de un procedimiento administrativo, se les ha denominado Audiencias Administrativas.

De otro lado, las empresas operadoras solicitan audiencia ante el Consejo Directivo con carácter estrictamente formal, para la presentación de sus directivos o representantes, o con fines de coordinación, a las cuales se les ha denominado Audiencias Protocolares.

Aquellas audiencias que tiene propósito diferente a los indicados en los dos párrafos inmediatos anteriores, pero que refieren a asuntos que se circunscriben al ámbito de la competencia del Consejo Directivo, se les ha denominado Audiencias Justificadas.

Si bien el Consejo Directivo del OSIPTEL se encuentra facultado para establecer las normas pertinentes para el mejor cumplimiento de sus fines, hasta la fecha no se ha expedido una norma al efecto de evaluar los requerimientos de las empresas operadoras que solicitan la realización de audiencias ante dicho órgano de dirección.

Por dicho motivo, con miras a dar a conocer las condiciones y criterios del OSIPTEL a ser aplicados a los requerimientos de audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTEL, resulta conveniente la expedición de una directiva cuyas disposiciones orienten a las empresas operadoras para brindar la información requerida desde la presentación de las solicitudes de audiencia ante el citado Consejo Directivo.

En definitiva, la directiva contribuye con la predictibilidad sobre el procedimiento y requisitos para dar atención a las solicitudes de audiencia ante el Consejo Directivo de las empresas operadoras.

Asimismo, para la mejor evaluación de las solicitudes de las empresas operadoras y para la debida optimización de las sesiones del Consejo Directivo, la directiva tiene como alcance referirse exclusivamente a las solicitudes de audiencia ante dicho órgano de dirección; no así a las solicitudes de reunión con participación de los demás órganos del OSIPTEL.

En este sentido, la directiva contempla los tres tipos de audiencias antes citados, en virtud de las cuales las

empresas operadoras podrán presentar sus solicitudes para consideración del Consejo Directivo.

En dichas solicitudes, las empresas operadoras deberán informar sobre la materia y la identidad, cargo y/o especialidad de los participantes propuestos, de modo tal que estas puedan ser evaluadas con miras a la eventual programación de la audiencia dentro de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo.

Resulta relevante destacar que para que toda audiencia pueda llevarse a cabo, se requiere cuando menos de la presencia de los representantes debidamente autorizados por el Consejo Directivo. En cuanto a las Audiencias Protocolares y Audiencias Justificadas, necesariamente se deberán llevar a cabo con la presencia exclusiva de sus representantes de la más alta instancia directiva de la empresa, pudiendo ser estos el Presidente o Gerente General.

En cuanto a las Audiencias Administrativas, se requerirá la participación del representante legal o apoderado.

Excepcionalmente, y también en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo Directivo podrá eximir a las Empresas Operadoras del cumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos inmediatos anteriores.

No obstante, para que se lleve adelante la audiencia respectiva no bastará la presencia de los representantes autorizados sino que estos deberán encontrarse, debidamente y previamente, acreditados ante el OSIPTEL.

En todos los supuestos, las solicitudes de audiencia ante el Consejo Directivo no son de aprobación automática, sino que éstas quedan sujetas a evaluación por parte del mismo órgano de dirección, el cual tiene la potestad de aceptar o denegar las solicitudes presentadas.

En la Directiva se incluye la potestad del Consejo Directivo de autorizar la participación de asesores legales o técnicos en las respectivas audiencias, siempre que así se hubiere requerido en la solicitud. No obstante, el Consejo Directivo, de oficio, podrá también requerir la participación de asesores legales o técnicos en las audiencias programadas.

Finalmente, las audiencias se rigen por el principio de transparencia, con lo cual la difusión de las audiencias que por su naturaleza así lo ameriten, serán materia de difusión de conformidad con lo dispuesto en las normas de transparencia del OSIPTEL.

280943-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Declaran en situación de emergencia el Sistema de Salud en la Región Madre de Dios

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 028-2008-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 30 de julio del 2008, aprobó el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1119-2008-GOREMAD-GRDS/DRS, el Med. Cir. Salvador Quispe Flores, Director Regional de Salud, solicita se Declare en Situación de Emergencia el Sistema de Salud en la Región Madre de Dios, en base al Informe de la Situación de Salud (contenido en 48 folios), en el que se considera el Análisis de los Factores Condicionantes de la Salud en la Región Madre de Dios.

Que, estando al Informe referido en el considerando precedente se tiene que los diferentes establecimientos

de salud en la Región Madre de Dios, vienen atravesando una situación difícil, caracterizada por la falta de instrumental médico, medicinas, equipos de última tecnología, incumplimiento de compromisos sociales con los trabajadores, así como el deterioro de la infraestructura con peligro de colapso por el material utilizado y por la antigüedad de su construcción.

Que, mediante Oficio N° 01-A-2008-GOREMAD-CR/COSPDSSCYDC, la Consejera Regional Silvia Betty Huaranga Olórtegui, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite el Dictamen N° 01-A-2008-CR/COSPDSSCYDC, sobre la solicitud de Declaración en Situación de Emergencia del Sector Salud de Madre de Dios.

Que, la Declaración en Situación de Emergencia del Sector Salud de Madre de Dios, permitirá emprender un conjunto de acciones ante las distintas instancias de gobierno, orientadas a solucionar los problemas de infraestructura, equipamiento y otros, identificados en el informe referido precedentemente. Así como permitir priorizar los Proyectos que la Dirección Regional de Salud viene desarrollando.

Que, la declaratoria referida en el considerando precedente es con la finalidad de priorizar las políticas regionales, orientando los recursos para mejorar la atención de la salud en la Región Madre de Dios, por el estado alarmante en el que se encuentra, a fin de lograr la rehabilitación de la infraestructura física, equipamiento, abastecimiento con medicamentos e implementación con equipos adecuados y otros, de los establecimientos de salud a nivel regional.

Que, teniendo en cuenta la Opinión Legal N° 004-A-2008-GOREMAD/DRAJ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, emitido en base al Informe Técnico remitido mediante Oficio N° 1119-2008-GOREMAD-GRDS/DRS, opinando por la viabilidad de la solicitud de Declaratoria en Situación de Emergencia del Sector Salud de Madre de Dios.

Que, estando a lo informado, el Consejo Regional en pleno en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Dictamen N° 01-A-2008-CR/COSPDSSCYDC. Consecuentemente, Declarar en Situación de Emergencia el Sistema de Salud en la Región Madre de Dios. Por lo que es pertinente emitir el correspondiente Acuerdo Regional, adecuado al marco jurídico vigente.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero: DECLARAR en Situación de Emergencia el Sistema de Salud en la Región Madre de Dios, durante 90 días calendario, a fin de cumplir con la ejecución y priorización de las políticas regionales, orientando los recursos para lograr la rehabilitación de la infraestructura física, equipamiento, abastecimiento con medicamentos e implementación con equipos adecuados y otros, de los establecimientos de salud a nivel regional, cuya meta es mejorar la atención de la salud.

Artículo Segundo: EXONERAR a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de los Procesos de Selección, para la Adquisición de Bienes y Servicios, mientras dure la Declaratoria en Situación de Emergencia considerada en el artículo precedente.

Artículo Tercero: REMITIR el presente Acuerdo Regional, junto con el Informe Técnico Legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano; en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).



Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los trece días del mes de agosto del año dos mil ocho.

SANTOS KAWAY KOMORI
Alcalde
Presidente Regional

268749-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Derogan las Ordenanzas N°s. 506, 694, 1064 y 1020, en adecuación a los mandatos de la Ley N° 29237 y su Reglamento

ORDENANZA N° 1187

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de noviembre del 2008, el Dictamen 2008 N° 116-2008-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales:

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE SE ADECUA A LOS MANDATOS DE LA LEY N° 29237 Y SU REGLAMENTO

Artículo Primero.- Declarar que por mandato de la Ley N° 29237, "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025 – 2008 – MTC, publicados el 28 de mayo y 24 de agosto del 2008, respectivamente, son inaplicables y han quedado derogadas las Ordenanzas N° 506, N° 694, N° 1064 y N° 1020.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 29237 y su Reglamento, se efectuará en atención a las normas sectoriales de transporte y tránsito terrestre que en su oportunidad emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 12 NOV. 2008.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

280567-1

Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el Cercado de Lima

RESOLUCIÓN N° 273-2008- MML-GDU-SPHU

Lima, 26 de setiembre de 2008

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 77289-2008, mediante el cual la empresa AROMAS DEL PERÚ S.A., solicita la Aprobación de Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada, para Uso de Comercio Metropolitano – CM, del terreno de 2,120.70 m², ubicado con frente al Jirón José María Raygada N° 725-769, esquina Jirón Zorritos, distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 209-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 23 de julio del 2008 (fs 54 al 56), la División de Revisión de Diseño de ésta Subgerencia concluye, que al haberse verificado que la propuesta se ajusta a la normatividad sobre la materia, se remitan los actuados a la Comisión Metropolitana de Habilidadaciones Urbanas, para la emisión del dictamen respectivo;

Que, mediante Acuerdo N° 01, tomado en Sesión N° 05-2008, de fecha 29 de agosto del 2008 (fs.70), la Comisión Metropolitana de Habilidadaciones Urbanas acordó, Aprobar la Regularización de la Habilidadación Urbana Ejecutada, para Uso de Comercio Metropolitano – CM, del terreno de 2,120.70 m², ubicado con frente al Jirón José María Raygada N° 725-769, esquina Jirón Zorritos, distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima, aceptando la redención en dinero de los déficit de aportes para Parques Zonales de 106.04 m² de área, para Renovación Urbana de 63.62 m² de área y Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) 42.41 m² de área, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 836-MML; asimismo, acuerda, que el habilitador deberá ejecutar la adecuación de los módulos correspondientes a vereda y berma de ambas vías que circundan al terreno, previa autorización de obras públicas, para que proceda la Recepción de Obras. Finalmente, considerando las razones expuestas en el Documento Simple N° 95662-2008, que corre a fojas 69, la Comisión deja constancia que en esta etapa no es necesario contar con el Estudio de Impacto Ambiental y/o Vial, debiendo evaluarse su necesidad para la autorización de la edificación;

Que, mediante Recibo N° 0219915, de fecha 4 de setiembre del 2008 (fs.81), el administrado acredita la cancelación de los derechos establecidos en el artículo 29°, del Decreto de Alcaldía N° 079-MML, por lo que asciende a la suma de S/. 633.11 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 244-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 9 de setiembre del 2008 (fs. 88 al 88), la División de Revisión de Diseño de ésta Subgerencia manifiesta, haber verificado que la empresa AROMAS DEL PERÚ S.A., ha acreditado el pago respectivo, establecido en el Artículo 29°, del Decreto de Alcaldía N° 079-MML, por lo que habiendo obtenido dictamen Favorable por parte de la Comisión Metropolitana de Habilidadaciones Urbanas, mediante Acuerdo N° 01, tomado en Sesión N° 05-2008, de fecha 29 de agosto del 2008; concluye, se emita la Resolución que apruebe la Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada, para Uso de Comercio Metropolitano – CM, del terreno de 2,120.70 m², ubicado con frente al Jirón José María Raygada N° 725-769, esquina Jirón Zorritos, distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima, se acepte la redención en dinero de los déficit de aportes para Parques Zonales de 106.04 m², para Renovación Urbana de 63.62 m² y Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital), del área de 42.41 m², de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 836-MML; asimismo, se disponga, que la administrada ejecute la adecuación de la berma y vereda de las vías que lo circundan, previa autorización de obras públicas, para que proceda la Recepción de Obras de Habilidadación Urbana;

Que, mediante Informe N° 399-2008-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 10 de setiembre del 2008 (fs. 90 al 92), el Área Legal de ésta Subgerencia manifiesta, que en lo que corresponde verificar legalmente, la administrada ha cumplido con acreditar la propiedad e inscripción del terreno objeto de habilitación urbana, el mismo que corre inscrito en la Partida N° 40237135, Asiento C00006 y Asiento C00007, del Registro de Predios, obrante a fojas 05 y 06, por haber adquirido el 100% de las acciones y derechos de los anteriores propietarios (fs. 22 al 34); por lo que concluye, que de acuerdo al Dictamen Favorable de la Comisión Metropolitana de Habilidadaciones Urbanas, corresponde a

esta Subgerencia, en arreglo a sus facultades y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Leyes N° 26878, N° 27444 y las Ordenanzas N° 893-MML, N° 341-MML, N° 836-MML y Decreto de Alcaldía N° 079, emitir Resolución aprobando la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso de Comercio Metropolitano – CM, del terreno de 2,120.70 m²; disponiendo la cancelación de los déficit de aportes reglamentarios, hasta antes de la Recepción de Obras, quedando como garantía el predio materia de la Habilitación Urbana;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño, del Área Legal y de la Asesoría de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanzas N° 893-MML, N° 341-MML, N° 836-MML y Decreto de Alcaldía N° 079;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, de conformidad con el Plano signado con el N° 016-2008-MML-GDU-SPHU, la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso de Comercio Metropolitano – CM, del terreno de 2,120.70 m², ubicado con frente al Jirón José María Raygada N° 725-769, esquina Jirón Zorritos, distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la empresa AROMAS DEL PERÚ S.A., para ejecutar, en un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la recepción de la presente Resolución y previa autorización de Obras Públicas, las obras de adecuación de bermas y aceras, de la Habilitación Urbana del terreno de 2,120.70 m², debiendo sujetarse al plano firmado y sellado por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, cuyo proyecto se aprueba consignando el cuadro de áreas y las especificaciones técnicas siguientes:

CUADRO DE ÁREAS:

ÁREA BRUTA	2,120.70 m ²
ÁREA ÚTIL	2,120.70 m ²
AREA DE VÍAS	0.00 m ²

Aportes Reglamentarios.- Los aportes reglamentarios que deben ceder, conforme a la zonificación Comercio Metropolitano – CM, en sujeción a la Ordenanza N° 836-MML, son los que a continuación se detalla:

Aporte Reglamentario	Ordenanza N° 836-MML	Área	Proyecto	Déficit (*)
Parques Zonales (SERPAR)	5 %	106.04m ²	0.00 m ²	106.04m ²
Renovación Urbana (FOMUR)	3 %	63.62m ²	0.00 m ²	63.62m ²
Servicios Públicos Complementarios (Municipal Distrital)	2 %	42.41 m ²	0.00 m ²	42.41 m ²

(*) La Comisión Metropolitana de Habilitaciones Urbanas, acepta la redención en dinero de los déficit de aportes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

Pavimentos.-Las características de las obras de pavimentación serán los siguientes:

Aceras.- Serán de concreto de calidad de $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado.

El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20 m., y el acabado será con mezcla cemento-arena fina, en proporción 1:2 de un (01) centímetro de espesor.

Los radios de los abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, y de dimensiones 0.15 x 0.30 m.

En los extremos libres de las aceras ó extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de

concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30 m.

Rampas en Bermas para personas con discapacidad.- En los lugares señalados en el plano de Trazado y Lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE – U.190 "ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07.02.2001.

Artículo 3°.- ACEPTAR la redención en dinero de los déficit de aportes para Parques Zonales (SERPAR-LIMA) de 106.04 m², para Renovación Urbana (EMILIMA S.A.) de 63.62 m² y para Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) de 42.41 m², de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

Artículo 4°.- DISPONER que quede como carga inscrita en la Partida N° 40237135, Registro de Predios de la IX Zona Registral, Sede-Lima, la obligación de la propietaria de cancelar el déficit de Aportes Reglamentarios, hasta la Recepción de Obras, quedando como garantía el predio materia de la presente Resolución.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa AROMAS DEL PERÚ S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 6°.- OFICIAR la presente Resolución a la Gerencia de la Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Instituto Metropolitano de Planificación, SERPAR-LIMA, EMILIMA S.A. y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes, acorde a sus competencias.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del administrado, del predio objeto de Habilitación Urbana, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación de la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMIREZ DE LA TORRE
 Subgerente
 Subgerencia de Planeamiento y
 Habilitaciones Urbanas
 Gerencia de Desarrollo Urbano

280295-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban planeamiento integral de módulos viales de terrenos eriazos colindantes con el Asentamiento Humano Túpac Amaru

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Oficio N° 124-2008-MDA/SG, recibido el 19 de noviembre de 2008)

ORDENANZA N° 139-MDA

Ate, 26 de diciembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2006 y visto el Dictamen N° 19-06-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificado por la Ley N° 27680) establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha establecido que es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápites 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972).

Que, el Reglamento de Edificaciones, señala que en los casos de habilitaciones parciales de predios rústicos y/o eriazos, el interesado está obligado a presentar un planeamiento integral que comprenda la red de vías primarias y zonificación de la totalidad del predio, cualesquiera que sea su área, siempre que se encuentre comprendido en su totalidad dentro del plan regulador o de expansión correspondiente; por otro lado establece que el planeamiento integral, una vez aprobado tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, cualesquiera sea el propietario y será inscrito obligatoriamente como carga en los registros públicos.

Que, en la Jurisdicción del distrito de Ate, se tiene por objetivo atender las necesidades de las ocupaciones informales tomando conocimiento de la realidad y reconocimiento del espacio físico del sector, poniendo a disposición un Instrumento de Gestión de Ordenamiento del territorio mediante la elaboración de Planeamientos Integrales por Sectores, motivo por el cual se interviene en terrenos que colindan con el Asentamiento Humano, Tupac Amaru ubicado en parte del Sector 15 de la Zona 04 del distrito de Ate; cuya finalidad es el acondicionamiento progresivo y en donde se han detectado terrenos eriazos con ocupaciones y construcciones precarias, derivadas del crecimiento desordenado de la población y del problema del acceso a la vivienda, lo cual viene provocando una dinámica urbana inadecuada, por lo que se hace necesario dictar las normas urbanísticas dentro de un Planeamiento Integral del sector, que permita adoptar la estrategia de insertar los sectores normativos dentro del marco territorial existente determinando una estructura básica, promoviendo las Gestiones de Desarrollo y promoción de la inversión así como las directrices normativas que permitan implementar las políticas urbanas y las acciones municipales para elevar las condiciones de calidad de vida de los habitantes del sector.

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 341-MML de fecha 6 de diciembre de 2001, aprueba la Actualización del Sistema Vial Metropolitano de Lima, indica que el sector materia de planificación no se encuentra afectado por una vía metropolitana.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana, es la encargada de evaluar y/o ejecutar el Planeamiento Integral en atención al requerimiento de las necesidades urbanas en el sector, habiendo emitido el Informe N° 537-2006-APU-SGPUC-GDU/MDA señalando que, a pedido de los interesados Asociación de Vivienda "Las Lomas de Ate", quienes declaran bajo Juramento, estar en tratativas de Compra - Venta, con la Comunidad Campesina de Collanac de los terrenos de los cuales se encuentran en posesión y que colindan con el sector 15 de la Zona 04; informando asimismo, que dichos terrenos son de condición eriaza, considerada como de riesgo moderado, según el Oficio N° 082-2006-CDDC-ST/MDA y están calificados, según la Ordenanza N° 087-MDA y la Ordenanza N° 108-MDA, como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista PTP lo que implica solicitar el Cambio de Zonificación según Ordenanza N° 620-MML y cuyos linderos son: por el Norte con el Asentamiento Humano Tupac Amaru ubicado en parte del Sector 15 y con terrenos eriazos de propiedad de terceros; por el Sur con terrenos eriazos de propiedad de terceros; por el Este con terrenos eriazos de propiedad de terceros y por el Oeste, igualmente, con terrenos eriazos de propiedad de terceros del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, con un área de 275,663.87 m² (27,566387 Ha) y los siguientes linderos y medidas perimétricas.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	35.91	59°18'3"	290680.7565	8666835.1232
2	2-3	27.83	197°2'27"	290716.0000	8666842.0000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	72.15	101°49'14"	290740.5495	8666855.0981
4	4-5	85.00	181°50'53"	290786.8326	8666799.7483
5	5-6	52.19	169°47'3"	290843.4327	8666736.3335
6	6-7	33.10	187°2'7"	290862.0069	8666688.7384
7	7-8	20.11	253°7'46"	290672.3098	8666657.2872
8	8-9	31.51	181°22'1"	290892.4138	8666659.7319
9	9-10	52.08	194°0'21"	290923.8910	8666659.1801
10	10-11	21.95	144°5'41"	290973.7669	8666674.0926
11	11-12	57.35	219°12'34"	290994.5104	8666666.8494
12	12-13	15.32	162°31'21"	291017.3550	8666650.7389
13	13-14	32.55	199°2'32"	291012.6713	8666636.1564
14	14-15	73.80	288°48'47"	291013.3732	8666603.6150
15	15-16	60.00	205°21'33"	291083.4199	8666609.2321
16	16-17	30.18	188°26'23"	291141.5140	8666624.2348
17	17-18	24.60	168°30'36"	291169.3159	8666635.9900
18	18-19	46.81	146°29'26"	291193.4266	8666640.8646
19	19-20	25.37	153°8'41"	291205.0322	8666613.4173
20	20-21	33.33	161°51'18"	291185.9061	8666596.7532
21	21-22	131.92	253°33'23"	291155.2092	8666583.7739
22	22-23	52.20	318°6'4"	291170.0883	8666452.6969
23	23-24	47.15	162°21'42"	291200.3437	8666495.2345
24	24-25	75.71	152°38'19"	291238.0264	8666523.5676
25	25-26	42.49	143°16'27"	291277.3045	8666495.6306
26	26-27	126.89	171°43'34"	291257.9168	8666457.8231
27	27-28	39.16	227°31'22"	291184.3691	8666354.4187
28	28-29	62.72	197°7'37"	291192.5773	8666316.1305
29	29-30	114.05	161°8'46"	291223.2023	8666261.3932
30	30-31	15.00	177°33'2"	291217.1709	8666204.3711
31	31-32	25.34	90°0'0"	291203.8529	8666197.4695
32	32-33	30.91	104°36'22"	291192.1919	8666219.9716
33	33-34	21.84	160°45'57"	291167.8364	8666239.0000
34	34-35	43.42	250°21'15"	291156.0141	8666257.3685
35	35-36	9.69	266°52'55"	291113.7299	8666247.5128
36	36-37	33.81	83°21'43"	291115.4130	8666237.9698
37	37-38	41.31	171°34'4"	291081.6620	8666235.9857
38	38-39	38.55	173°28'17"	291040.5158	8666239.6345
39	39-40	29.30	269°17'33"	291002.7502	8666247.3842
40	40-41	10.89	196°55'48"	290996.5059	8666218.7546
41	41-42	16.00	100°34'34"	290999.2967	8666208.4845
42	42-43	33.21	253°7'6"	290986.4108	8666199.0001
43	43-44	56.49	216°51'6"	290988.5812	8666167.4700
44	44-45	76.67	157°47'3"	290940.1365	8666146.7644
45	45-46	84.28	255°5'32"	290866.2589	8666166.9846
46	46-47	106.38	80°19'20"	290826.6414	8666092.5950
47	47-48	68.78	155°36'48"	290742.4862	8666157.6749
48	48-49	11.04	196°9'54"	290710.3071	8666218.4578
49	49-50	59.25	168°19'6"	290702.6265	8666226.3939
50	50-51	99.83	158°1'37"	290670.8946	8666276.4327
51	51-52	102.55	199°45'7"	290652.8599	8666374.6219
52	52-53	61.42	165°22'55"	290601.3371	8666463.2905
53	53-54	85.18	170°9'2"	290600.3892	8666522.0686
54	54-55	20.27	190°44'21"	290634.4150	8666600.1601
55	55-56	78.66	206°50'26"	290638.9067	8666619.9237
56	56-57	35.14	145°46'9"	290619.8292	8666696.2336
57	57-58	31.88	144°25'54"	290631.9615	8666729.2177
58	58-59	118.03	140°56'10"	290656.2539	8666728.6531
59	59-60	95.94	259°45'24"	290684.8794	8666614.1511
60	60-61	54.28	284°20'42"	290780.6059	8666620.4973
61	61-62	44.03	90°0'0"	290763.708	8666672.0814
62	62-63	15.88	270°13'32"	290805.5522	8666685.7889
63	63-1	179.94	203°22'36"	290800.5493	8666700.8603

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que es conforme, de manera general la referida propuesta de Planeamiento Integral, mediante el Informe N° 3244-06-GAJ/MDA recomendando que, teniendo en cuenta su ubicación en Zona de protección y Tratamiento Paisajista PTP. Asimismo deberá gestionarse el Cambio de Zonificación compatible con los usos propuestos.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA APROBATORIA DEL
PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS MODULOS
VIALES DE LOS TERRENOS ERIZOS
COLINDANTES CON EL ASENTAMIENTO HUMANO
TUPAC AMARU UBICADO EN PARTE DEL SECTOR
CATASTRAL N° 15 DE LA ZONA 04, DISTRITO DE
ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1°.- APROBAR, el Planeamiento Integral de los terrenos que colindan con el sector N° 15 de la Zona 04 y cuyos linderos son: por el Norte con el Asentamiento Humano Tupac Amaru y con terrenos erizos de propiedad de terceros; por el Sur con terrenos erizos de propiedad de terceros; por el Este con terrenos erizos de propiedad de terceros y por el Oeste, igualmente, con terrenos erizos de propiedad de terceros del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, con un área de 275,663.87 m² (27,566387 Ha) que incluye los aportes reglamentarios para fines de Recreación Pública, Ministerio de Educación, Otros Fines y Otros Usos tales como: Local Institucional, Mercado, Comercio Productivo Menor, Comisaría, Posta Medica, Iglesia y Losa Deportiva; el mismo que tendrá una vigencia de 10 años como mínimo y será considerado de cumplimiento obligatorio para los propietarios de terrenos de las habilitaciones futuras que forma parte de dicho planeamiento y será inscrito obligatoriamente en los Registros Públicos, conforme al plano signado con N° 08-2006-PI-SGPUC-GDU/MDA y la memoria descriptiva, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas y bermas de estacionamiento correspondiéndole las normas para el diseño de vías locales en habilitaciones urbanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A. 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad Capítulo II Condiciones generales respectivamente.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que la aplicación del Planeamiento Integral que se aprueba, deberá realizarse el Cambio de Zonificación de Zona de Protección y Tratamiento Paisajista PTP a Residencial de Densidad Media RDM, según la Ordenanza N° 620-MML; debiendo realizarse asimismo; las modificaciones correspondientes de las Ordenanzas N° 087-MDA y 108-MDA, en lo que corresponda.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia General Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Gerencia de Participación Ciudadana, se difunda la presente Ordenanza y el plano que forma parte de ella.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Sub Gerencia de Fiscalización para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

Artículo 6°.- SEÑALAR, que la aprobación del Planeamiento Integral no significa reconocimiento o vulneración del derecho de propiedad sobre el área que comprende dicho Planeamiento.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
Alcalde

280534-1

**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

**Aprueban canje de deudas no tributarias
por bienes y servicios**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 179

Chaclacayo, 15 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 161, de fecha 31 de Enero del 2008, se aprobó el Canje de deudas tributarias por bienes y servicios, la misma que fue reglamentada por Decreto de Alcaldía N° 003-08-MDCH de fecha 14 de febrero del 2008;

Que, se vienen presentando casos de contribuyentes que no solo adeudan tributos sino que han contraído con la municipalidad deudas no tributarias, que comprenden el pago de servicio de agua y las multas administrativas, entre otras, que por razones de insolvencia, falta de liquidez, solicitan también el pago de sus deudas con bienes y servicios; razón por la cual resulta necesario establecer el marco normativo que permita atender dichos pedidos;

Que, es política de la presente Administración Municipal brindar a sus contribuyentes y/o administrados facilidades para el pago de las deudas contraídas con la municipalidad;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:
CANJE DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS
POR BIENES Y SERVICIOS**

Artículo Primero.- APROBAR que el contribuyente y/o administrado pueda realizar el pago de deudas no tributarias, con bienes y servicios.

Artículo Segundo.- DISPONER que el trámite que corresponda a la solicitud del Canje de Deuda No Tributaria por Bienes y Servicios será el mismo que se señala en la Ordenanza Municipal N° 161 y en su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-08-MDCH.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

280337-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

**Aprueban Reglamento de la Comisión
Ambiental Municipal**

ORDENANZA N° 245-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2008, los Dictámenes N° 011-2008-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, N° 047-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 009-2008-CDS/MSI de la Comisión de Desarrollo Social; y



CONSIDERANDO

Que, las municipalidades distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política;

Que, por Ordenanza N° 228-MSI y modificatoria, se creó la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de San Isidro; facultándose a la misma, mediante la Única Disposición Transitoria de dicha norma, para que elabore la propuesta de Reglamento Interno para su funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 0065-2008-1600-GDS/MSI y Memorando N° 0482-2008-1600-GDS/MSI, la Gerencia de Desarrollo Social remite el proyecto de Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal, propuesto por dicho órgano;

Que, en este contexto, es conveniente la aprobación del proyecto remitido;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro, el mismo que consta de 34 Artículos y Dos Disposiciones Finales y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

279744-1

Precisan el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 040-2007/MSI

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 080-2008/MSI**

San Isidro, 10 de Setiembre de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, los dictámenes N° 061-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 049-2008-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, publicado el 22 de marzo de 2007, estableció que el ingreso máximo mensual por todo concepto, comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, por su parte el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM señala que las dietas que correspondan percibir a los Regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, en este contexto, es necesario precisar el Acuerdo de Concejo N° 040-2007/MSI de fecha 11 de abril de 2007, respecto al monto de las dietas por Sesión efectiva en cada mes que perciben los Regidores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo en su Informe N° 0186-2008-0500-GPPDC/MSI y la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1449-2008-0400-GAJ/MSI, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Precisar el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 040-2007/MSI de fecha 11 de abril de 2007, en los siguientes términos:

“Fijar el monto de las Dietas mensuales de los señores Regidores Municipales, por Sesiones efectivas de cada mes, a partir del mes de abril de 2007 hasta diciembre de 2007, por el total equivalente al 30% del monto de los ingresos mensuales que por todo concepto perciba el señor Alcalde de San Isidro, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.”

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

279744-2

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

**Regulan la fabricación, almacenamiento
y comercialización de productos
pirotécnicos en el distrito**

ORDENANZA N° 203-MDS

Surquillo, 13 de Noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 002-2008-CSC-CM-MDS de la Comisión de Seguridad Ciudadana, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27718 modificada por la Ley N° 28627 y los Decretos Supremos N° 014-2002-IN y N° 005-2006-IN que contienen las normas vinculadas a la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

**REGULA LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO
Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS
PIROTÉCNICOS EN EL DISTRITO DE SURQUILLO**

Artículo 1°.- Uso de Conceptos.- Para los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como la “Ley” a la Ley N° 27718 modificada por la Ley N° 28627 que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos. Igualmente, entiéndase como el “Reglamento” a los Decretos Supremos N° 014-2002-IN y N° 005-2006-IN. Asimismo, entiéndase como DICSCAMEC a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

Artículo 2°.- Norma prohibitiva en el ámbito del funcionamiento o prestación de servicios.- Prohíbese en toda la jurisdicción del distrito de Surquillo, la instalación y el funcionamiento de talleres, fábricas, establecimientos o cualquier otro análogo que se dedique total o parcialmente a la fabricación, almacenamiento y comercialización de productos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes, o que se dedique a la prestación de servicios para el desarrollo de espectáculos públicos con productos pirotécnicos en general.

La prohibición descrita en el párrafo anterior alcanza a las oficinas administrativas o similares vinculadas al rubro antes citado.

Artículo 3°.- Norma prohibitiva en el ámbito del transporte.- Prohibase el transporte de artículos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes que no cuenten con los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, en particular, la acreditación de una Póliza de Seguro obligatorio contra accidentes para sus trabajadores, terceras personas y daños a la propiedad y la autorización respectiva de la DICSCAMEC.

Artículo 4°.- Norma prohibitiva para actividades en áreas públicas.- Prohibase la fabricación artesanal, almacenamiento y comercialización de productos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes en cualquier área pública del distrito de Surquillo.

Artículo 5°.- Norma prohibitiva en el ámbito del uso de productos pirotécnicos en áreas públicas.- Prohibase el uso de productos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes de cualquier tipo en las avenidas, vías locales, parques públicos, plazas, y en general en cualquier área de uso público del Distrito de Surquillo, con excepción de aquella prevista en el artículo 6°, sea ésta en forma individual o grupal, de manera estacionaria o ambulatoria e independientemente de la justificación, evento, festividad, procesión o similar que la motive.

Artículo 6°.- Espacios autorizados.- Señálese al Estadio Municipal Carlos A. Moscoso como único espacio público susceptible de realizarse espectáculos con productos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes por parte de terceros.

Los espectáculos pirotécnicos que se desarrollen en el espacio descrito en el párrafo anterior deberán contar con la respectiva autorización otorgada por la DICSCAMEC, así como la autorización para la realización del espectáculo público y la obtención del Certificado de Inspección Técnica en Defensa Civil (que incluye la aprobación de un Plan de Protección y Seguridad), sometiéndose a los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad aprobado por Ordenanza N° 197-MDS.

La Municipalidad de Surquillo está facultada a la realización de espectáculos con productos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes, de manera directa o indirecta, en el Estadio Municipal Carlos A. Moscoso y en aquellos espacios no comprendidos en la presente Ordenanza, debiendo contarse con las autorizaciones que el DICSCAMEC expide para dichos fines.

Artículo 7°.- Procedimiento Fiscalizador y Sancionador.- Si durante el desarrollo del espectáculo pirotécnico autorizado por la DICSCAMEC, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad constata el incumplimiento de las condiciones de seguridad formuladas en el Plan de Protección y Seguridad, o de los requisitos relacionados a los implementos de seguridad del personal técnico encargado de la ejecución del espectáculo, la Policía Municipal impondrá la correspondiente Notificación de Infracción a la persona natural o jurídica responsable de la realización del mismo, procediendo a cancelarlo de forma inmediata, en cuyo caso podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. Para tales efectos levantará el Acta respectiva, en la que se hará referencia al informe de la Oficina de Defensa Civil, entregándose a los responsables del espectáculo copia de dicho informe y del Acta. En caso éstos se negaran a recibirlas, los documentos serán colocados en un lugar visible.

La medida señalada en el párrafo anterior será adoptada sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la Ordenanza N° 193-MDS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas Municipales –CISAM- de la Ordenanza N° 193-MDS en el extremo vinculado a los productos pirotécnicos, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y las Sub Gerencias dependientes así como la Gerencia de Desarrollo Empresarial son competentes para realizar las acciones ejecutivas y fiscalizadoras que correspondan para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Participación

Vecinal quedan encargadas de efectuar la difusión adecuada de la presente Ordenanza a los establecimientos comerciales de la jurisdicción y a los vecinos en general.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

280746-1

Disponen el izamiento de la Bandera Nacional en el distrito, con motivo de la celebración de la XVI Cumbre de Líderes del Foro de APEC - 2008

ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2008-MDS

Surquillo, 13 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, nuestro país se ha constituido en sede para presidir el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC- para el presente año, cuya XVI Cumbre de Líderes se llevará a cabo en la ciudad de Lima, durante la semana del 16 al 23 de noviembre de 2008, con participación de casi todos los líderes de la región Asia-Pacífico, que concentra el 49% del comercio mundial;

Que, siendo nuestro país, una vitrina para el mundo durante el desarrollo de la precitada Cumbre, resulta conveniente motivar el espíritu nacional, patriótico y cívico y los sentimientos de aliento y esperanza del pueblo surquillano para que las decisiones que adopten los altos dignatarios de los países convocados puedan coadyuvar a lograr que nuestro mundo sea uno mejor, más saludable, más próspero y más digno para vivir, con igualdad de oportunidades para todos;

En Sesión Ordinaria de fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- DISPONER el izamiento de la Bandera Nacional en el distrito de Surquillo del 16 al 23 de noviembre de 2008, con motivo de la celebración de la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico –APEC- 2008, a realizarse en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Los titulares y poseedores de viviendas, establecimientos comerciales y de servicio públicos y privados deberán cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, debiendo izar el Pabellón Patrio en buen estado de conservación.

Artículo 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo a través del Portal de la Página Web de la Municipalidad de Surquillo y a la Gerencia de Desarrollo Social y de Juventudes y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 119-MDS.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

280745-1



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONILA

Exoneran de proceso de selección la contratación de supervisión de la obra de ampliación y mejoramiento de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2008-MDC/PL/RA

Conila, 7 de noviembre del 2008.

VISTO, en Sesión de Concejo, de la fecha, 6 de noviembre, el Informe Técnico N° 007-2008-CE-MDC/PL/RA, de fecha 3 de noviembre y el Informe Legal N° 0009-2008-ALE-MDC/PL/RA, de fecha 3 de noviembre, que se tiene a la vista; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 28939 se crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, estableciéndose su implementación y funcionamiento mediante Ley N° 29125, reglamentado por Decreto Supremo N° 204-2007-EF.

Que, el Decreto de Urgencia N° 030-2008, dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la ejecución de los Fondos creados por Ley N° 28939.

Que, el FONIPREL tiene como finalidad el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incluyendo los estudios de pre inversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el País.

Que, los recursos de FONIPREL, tienen carácter intangible, permanente, concursable e inenajenable destinados a proyectos de inversión pública para atender prioridades de los Gobiernos Regionales y Locales concernientes a servicios de salud básica, desnutrición infantil, servicios de Educación Básica, Infraestructura Vial, servicios de saneamiento, Electrificación Rural, infraestructura agrícola y telecomunicación rural.

Que, mediante Convenio N° 245-2008-FONIPREL, de fecha 25 de agosto del 2008, firmado entre la Municipalidad Distrital de Conila, provincia de Luya, Región Amazonas y el FONIPREL, para cofinanciar el Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada de Cohechan, distrito de Conila – Luya - Amazonas", establecen los Lineamientos Administrativos, Financieros y de Operatividad, que deberán seguir las partes, y de igual modo se determina las condiciones previas, que se deberá cumplir para efectivizar la Transferencia Financiera, para el seguimiento y monitoreo del indicado convenio.

Que, el costo y financiamiento a que hace referencia la Supervisión de Obra S/. 18,656.51 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTISEIS Y 51/100 NUEVOS SOLES), y que será desembolsado atendiendo el plan de ejecución que señala la programación de presupuesto para la ejecución del Proyecto.

Que, La Décima Séptima Disposición Final, de la Ley N° 29142, establece que los Proyectos de Inversión

Pública, de los Gobiernos Regionales, enmarcados dentro de las competencias de los Gobiernos Locales, que sean inferiores a Un Millón y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1'000,000.00), delegan su ejecución a los Gobiernos Locales del mismo departamento, mediante Convenios de Cooperación.

Que el Art. 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley; asimismo, indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 12 de marzo del año en curso, ha declarado en Estado de Emergencia a las provincias de Bagua y Utcubamba en la Región de Amazonas; a través del cual la vía principal, de comunicación con la costa peruana, comunicó al resto de provincias de la Región Amazonas, como son: Bongará, Chachapoyas, Luya, Rodríguez de Mendoza, incluyendo a los distritos que la conforman, por los severos daños causados a diversos sectores de su ámbito geográfico, como consecuencia de las lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos de tierra, que ha dejado a las carreteras en mal estado, más de 4500 hectáreas de terrenos de cultivo entre afectadas y destruidas, así como puentes en grave peligro; el Estado de Emergencia en la Región de Amazonas, se ha dado por un plazo de sesenta (60) días naturales; que el artículo 2° del referido Decreto Supremo, indica que los Gobiernos Locales, entre otros, ejecutarán las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, por Acuerdo de Concejo Regional N° 052-2008-GRA/CR de fecha 28 de abril del 2008, publicado en el Diario El Peruano con fecha 22 de mayo del 2008, declara en situación de emergencia la Construcción del Puente Bailey en la localidad de Caclit Provincia de Luya, de la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas, por el espacio de sesenta (60) días calendarios desde su publicación, cuyo puente interconecta al distrito de Conila, comprensión de la provincia de Luya; al cual nos vincula geográficamente.

Que, por Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, de fecha 5 de setiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2008, se acuerda declarar en emergencia a las provincias de Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, de la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas, en mérito a los considerados expuestos, por el espacio de sesenta (60) días calendarios desde su publicación, por el deslizamiento de piedras en 100 metros lineales como consecuencia de los trabajos de movimiento de tierras que viene realizando la Contratista ICCGSA, en la ejecución del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Ingenio Chachapoyas", en cuyo ámbito se encuentra el distrito de Conila, provincia de Luya.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 027-2008-MDC/R.AMAZONAS, de fecha 16 de octubre del 2008, se ha decretado Estado de Emergencia en el ámbito de todo el distrito de Conila, provincia de Luya, Región Amazonas, por el espacio de 90 días calendarios, a partir de la emisión de la correspondiente Resolución, considerando la grave realidad que viene atravesando las diferentes Instituciones Educativas, del nivel Inicial,

Primario y Secundario en la Jurisdicción del distrito de Conila, debido a una inadecuada oferta de servicios educativos y la inadecuada infraestructura para el logro del aprendizaje en las áreas de Comunicación Integral, Lógico Matemático de los alumnos de los tres primeros grados de primaria y equipamientos inadecuados de todos los niveles educativos, sin saneamiento físico legal, que no se orientan a la investigación educativa y Científica y la escasez de Laboratorios que no permiten la calidad en la educación de los estudiantes ceñido al incumplimiento de la normatividad técnica y pedagógica, otras infraestructuras con necesidad de rehabilitación, construcción y mejoramiento, al igual que la renovación de mobiliario y equipos, unido a las limitadas condiciones socio familiares para apoyar los procesos de aprendizaje de sus hijos, debido a la falta de sensibilización de la propuesta educativa y para poner en práctica la articulación de las Instituciones Educativas en este entorno sociofamiliar, añadiéndose la desnutrición infantil, que recae en la falta de atención y concentración y baja motivación para el juego y exploración de los niños, así como lo bajos niveles de autoestima causados por la violencia y el mal trato, mas aún si se tiene en cuenta los limitados recursos educativos y las herramientas necesarias para desarrollar las actividades educativas así como nuevos y mayores aprendizajes que repercuten en el limitado acceso a oportunidades de desarrollo humano, trayendo consigo incremento en las tasa de repitencia, extra edad y descersión, con procesos de enseñanza y aprendizaje y sistemas débiles de evaluación, con procesos pedagógicos deficientes por parte de los docentes y el insuficiente acompañamiento de monitoreo a los procesos educativos y la falta de articulación de los diferentes modelos pedagógicos en los diferentes niveles educativos. Estas situaciones a puesto en tela de juicio y por cierto convierte en emergencia la actual situación educativa de todo el ámbito distrital de Conila, que merece una urgente atención por parte de todas las autoridades.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2008-CE-MDC/PL/RA se especifica, que resulta urgente y necesario, llevar a cabo un Proceso de Selección por exoneración, bajo la modalidad de Emergencia, referente a un Proceso de Adjudicación Directa Pública para la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada de Cohechan - Luya - Amazonas", con Código SNIP 53678, con referencia al Expediente Técnico.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2008-ALE-MDC/PL/RA, se especifica, que resulta procedente convocar a un Proceso de Selección, por Exoneración, bajo la causal de Emergencia y que se sintetiza en el Artículo VIII de la Ley N° 27972, el Artículo 19° del TUO del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 22°, asimismo con el Artículo 141° del Reglamento de la Ley de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, al igual que el Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, Acuerdo de Concejo Regional N° 052-2008-GRA/CR y Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, entre otros.

Que, el Art. II de la Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y los Art. 8° y

9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Informes Técnico y Legal señalados en el Visto; el Concejo Municipal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente, por la causal de Emergencia, hasta el tiempo que dure el Proceso de Selección, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, a partir del 12 de marzo del 2008; Acuerdo de Concejo Regional N° 052-2008-GRA/CR, a partir del 28 de abril del 2008; y Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, a partir del 5 de setiembre del 2008; la cual proroga por 60 días el estado de emergencia y el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, para la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada de Cohechan, distrito de Conila - Luya - Amazonas"

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial del Proceso de Selección, encargado de llevar a cabo la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada de Cohechan - Luya - Amazonas", contratar directamente hasta por un monto de S/. 18,656.51 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTISEIS Y 51/100 NUEVOS SOLES), atendiendo a la Fuente de Financiamiento Recursos del Fondo FONIPREL y Recursos Determinados, procedentes de la Municipalidad Distrital de Conila conforme a la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Disponer que el Despacho de Alcaldía curse las comunicaciones a la Contraloría General de la República, y CONSUCODE a través del SEACE, dentro del término de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 20° y 47° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría de la Municipalidad la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, así como las demás acciones correspondiente para la ejecución de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE G. CANTA CULLAMPE
Alcalde Distrital

280688-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEMAPA BARRANCA S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2008-SUNASS-CD

Lima, 14 de noviembre de 2008

VISTOS:

La Resolución N° 008-2008-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento

de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la empresa de servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A., SEMAPA BARRANCA S.A., conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorandum N° 230-2008-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el

Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de SEMAPA BARRANCA S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos – y sus modificatorias, faculta a los organismos reguladores a fijar las tarifas de los servicios públicos bajo su ámbito;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27838 – Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas – establece que el Organismo Regulador deberá prepublicar en su página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de los informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan su sustento;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27838 señala que el Organismo Regulador está obligado, con anterioridad a la publicación de la Resolución que fija tarifas reguladas, a realizar audiencias públicas descentralizadas en las que sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas reguladas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas", el cual dispuso (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 023-2008-SUNASS:

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Proyecto de la Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la empresa de servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A., SEMAPA BARRANCA S.A.; así como su exposición de motivos y la relación de los documentos que la sustentan, los cuales forman parte de la presente Resolución. La publicación referida se efectuará en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2°.- Disponer la convocatoria a audiencia pública, en la que la SUNASS sustentará la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEMAPA BARRANCA S.A.; debiendo publicarse el aviso de convocatoria correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de SEMAPA BARRANCA S.A. y en la página web de la SUNASS.

Artículo 3°.- La audiencia pública a la que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo en el día, a la hora y en el lugar que la Gerencia General de la SUNASS oportunamente señale en el aviso de convocatoria; y de acuerdo con las reglas aprobadas por la SUNASS, las cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el Proyecto de Resolución a que se refiere el artículo anterior, en el local de la SUNASS en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciabarranca@sunass.gob.pe, hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, José Luis Olivarez Vega, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSE SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° XX-XXXX-SUNASS-CD

Lima, XX de XXX de XXXX

VISTOS:

La Resolución N° 008-2008-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A., SEMAPA BARRANCA S.A., conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorándum N° XXX-XXXX-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEMAPA BARRANCA S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2008-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el próximo quinquenio, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorándum N° 230-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEMAPA BARRANCA S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 099-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha XX de XXXX de XXXX se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEMAPA BARRANCA S.A.;

Que, mediante Memorándum N° XXX-XXX-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEMAPA BARRANCA S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° XXX-XXXX-SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A., SEMAPA BARRANCA S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines y el cual se regirá por lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

Para constituir dicho fondo, SEMAPA BARRANCA S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1
FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	13,4%
Año 2	22,0%
Año 3	22,0%
Año 4	23,0%
Año 5	22,0%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3°.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de SEMAPA BARRANCA S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, José Luis Olivarez Vega, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ SEMAPA BARRANCA DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable
Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$\begin{aligned} T1 &= T_0 (1 + 0,080) (1 + \Phi) \\ T2 &= T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi) \\ T3 &= T2 (1 + 0,077) (1 + \Phi) \\ T4 &= T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi) \\ T5 &= T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi) \end{aligned}$$

Donde:

T₀ : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1
T₂ : Tarifa media que corresponde al año 2
T₃ : Tarifa media que corresponde al año 3
T₄ : Tarifa media que corresponde al año 4
T₅ : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado
Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$\begin{aligned} T1 &= T_0 (1 + 0,080) (1 + \Phi) \\ T2 &= T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi) \\ T3 &= T2 (1 + 0,052) (1 + \Phi) \\ T4 &= T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi) \\ T5 &= T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi) \end{aligned}$$

Donde:

T₀ : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1
T₂ : Tarifa media que corresponde al año 2
T₃ : Tarifa media que corresponde al año 3

T₄ : Tarifa media que corresponde al año 4
T₅ : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE SEMAPA BARRANCA S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	479	463	481	508	515
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	360	328	444	459	412
Micromedición	#	-	1.439	1.437	4.030	3.180	1.842
Agua No Facturada	%	73%	60%	58%	54%	52%	50%
Continuidad	Horas/día	Por Localidad					
Presión	m.c.a	Por Localidad					
Relación de Trabajo /2	%	88%	86%	79%	67%	67%	66%
Conexiones activas de Agua Potable	%	91%	91%	92%	93%	94%	95%
Actualización de Catastro Comercial y Técnico de Agua Potable y Alcantarillado /3	%	-	-	-	-	50%	100%

- Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.
- La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquellos percibidos por servicios de saneamiento (cargo fijo y cargo variable) y otros ingresos.
- La meta establecida refiere sólo a la localidad de Barranca.

METAS DE GESTIÓN DE SEMAPA BARRANCA S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL LOCALIDAD

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Barranca	#	-	369	336	353	381	387
Supe	#	-	110	127	128	127	128
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Barranca	#	-	248	249	361	374	324
Supe	#	-	112	79	83	85	88
Continuidad							
Barranca	Horas/día	8	9	10	12	14	15
Supe	Horas/día	8	9	9	10	10	10
Presión Mínima							
Barranca	m.c.a.	-	-	10	10	10	10
Supe	m.c.a.	-	-	-	10	10	10

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ SEMAPA BARRANCA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidad de Barranca

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./Mes) 1,50

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1 ⁽¹⁾	Año 2	Año 3 ⁽¹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,310	0,310	0,334	0,334	0,334
Doméstico	0 a 8	0,375	0,375	0,404	0,404	0,404
	8 a más	0,597	0,597	0,643	0,643	0,643
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	2,113	2,113	2,276	2,276	2,276
Industrial	0 a más	2,113	2,113	2,276	2,276	2,276
Eslatal	0 a más	0,723	0,723	0,779	0,779	0,779

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 7,7% correspondientes a los años 1 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1 ⁽²⁾	Año 2	Año 3 ⁽²⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,112	0,112	0,118	0,118	0,118
Doméstico	0 a 8	0,135	0,135	0,142	0,142	0,142
	8 a más	0,214	0,214	0,225	0,225	0,225
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,757	0,757	0,796	0,796	0,796
Industrial	0 a más	0,757	0,757	0,796	0,796	0,796
Eslatal	0 a más	0,259	0,259	0,272	0,272	0,272

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 5,2% correspondientes a los años 1 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)									
Social ⁽¹⁾		Doméstico ⁽²⁾		Comercial ⁽³⁾		Industrial ⁽⁴⁾		Eslatal	
20	40	20	40	20	30	60	30	60	30

(1) Categoría Social

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m3.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 40 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m3.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 40 m3 se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 20 m3.

(2) Categoría Doméstica

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m3.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 40 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m3.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 40 m3 se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 20 m3.

(3) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m3.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m3.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m3.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 60 m3 se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación las Asignaciones de Consumo de 30 m3 y 20 m3.

- La Asignación de Consumo de 30 m3 se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación sólo la Asignación de Consumo de 20 m3.

(4) Categoría Industrial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m3.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m3.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 60 m3 se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación las Asignaciones de Consumo de 30 m3.

A.2.- Localidad de Supe

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./Mes) 1,50

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1 ⁽¹⁾	Año 2	Año 3 ⁽¹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,754	0,754	0,812	0,812	0,812
Doméstico	0 a 8	0,811	0,811	0,873	0,873	0,873
	8 a más	1,216	1,216	1,310	1,310	1,310
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	2,068	2,068	2,227	2,227	2,227
Industrial	0 a más	2,068	2,068	2,227	2,227	2,227
Eslatal	0 a más	1,014	1,014	1,092	1,092	1,092

- (3) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 7,7% correspondientes a los años 1 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1 ⁽⁴⁾	Año 2	Año 3 ⁽⁴⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,280	0,280	0,295	0,295	0,295
Doméstico	0 a 8	0,301	0,301	0,317	0,317	0,317
	8 a más	0,452	0,452	0,476	0,476	0,476
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,768	0,768	0,808	0,808	0,808
Industrial	0 a más	0,768	0,768	0,808	0,808	0,808
Estatil	0 a más	0,376	0,376	0,396	0,396	0,396

- (4) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 5,2% correspondientes a los años 1 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)					
Social	Doméstico	Comercial ⁽¹⁾		Industrial	Estatil
10	10	20	30	30	30

(1) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m3.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m3.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 30 m3 se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 20 m3.

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD¹, o por la norma que lo reemplace.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD², o por la norma que lo reemplace.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el

medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EPS SEMAPA BARRANCA S.A. para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo N° 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, presión, continuidad, relación de trabajo y conexiones activas de agua, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = \frac{(ValorObtenido - ValorAñoBase)}{(ValorMetaGestión - ValorAñoBase)} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = \left(\frac{\sum_{i=1}^n \# Nuevas\ Conex\ Obtenidas}{\sum_{i=1}^n \# Nuevas\ Conex\ Meta} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = \frac{ValorObtenido}{ValorMetaGestión} \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año

1 Publicado el 5 de Febrero de 2007 en el diario "El Peruano"

2 Ibid

previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a SEMAPA BARRANCA S.A. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua, incremento de las conexiones de desagüe, micromedición, agua no facturada, presión mínima, presión máxima, relación de trabajo, conexiones activas y actualización del catastro de agua y alcantarillado; y los ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de las metas de gestión: continuidad y presión, definida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad } (i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad } (i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

SEMAPA BARRANCA S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional dos metas de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A., SEMAPA BARRANCA S.A.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 008-2008-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Mediante Memorándum N° 230-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEMAPA BARRANCA S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en su página web

institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 099-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por SEMAPA BARRANCA S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de SEMAPA BARRANCA S.A.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas diferentes, ii) reducir el primer rango de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y iii) definir las categorías faltantes en las estructuras tarifarias.

- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a las EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a SEMAPA BARRANCA S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRANCA S.A., SEMAPA BARRANCA S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

ANEXO N° 3

Reglas para la Realización de la Audiencia Pública a cargo de SUNASS

1. La asistencia a la Audiencia Pública es libre, previa inscripción en el local que se señale en el aviso de convocatoria o a través de correo electrónico audienciabarranca@sunass.gob.pe

De manera alternativa los interesados que no se hayan inscrito pueden ingresar al local el día de la audiencia, hasta completar la capacidad del local.

2. Los interesados en intervenir durante la Audiencia Pública deberán inscribirse como máximo, con 24 horas de anticipación en el local que se señale en el aviso de convocatoria, consignando los siguientes datos:

- i. Nombres y Apellidos
- ii. Documento de identidad (entregar fotocopia simple)
- iii. Dirección
- iv. Teléfono
- v. Organización. Sólo podrá inscribirse un representante por organización, acreditando su representación con documento escrito.

3. La participación oral de los interesados será por estricto orden de inscripción, y no podrá exceder los cuatro (4) minutos (se usará contador electrónico visible para todos). Cabe precisar que cada participante sólo puede participar en una (1) sola oportunidad y que esta participación no es endosable, es decir que la misma no puede ser cedida.

4. El plazo de duración de la Audiencia Pública estará definido en el aviso de convocatoria.

5. La audiencia pública tendrá las siguientes estaciones:

a. Apertura de la audiencia pública, a cargo del moderador.

b. Breve descripción del procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, a cargo de un funcionario de SUNASS.

c. Presentación del Estudio Tarifario con el proyecto de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, de parte del funcionario de la SUNASS que esta institución designe y que tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos.

d. Preguntas y comentarios formulados por los asistentes a la Audiencia Pública que indicaron su deseo de hacer uso de la palabra. La intervención de los oradores deberá estar referida exclusivamente a la propuesta presentada y sólo podrá intervenir un representante por organización; si fuera el caso.

e. Breve comentario final a cargo de un funcionario de SUNASS; luego de lo cual el moderador dará por concluida la Audiencia Pública.

f. El desarrollo de la Audiencia Pública será grabado (en voz e imagen).

g. El Moderador tiene la responsabilidad de conducir la Audiencia Pública, aplicando con buen criterio las reglas establecidas a efectos de asegurar el éxito de ésta.

h. La Audiencia Pública deberá llevarse a cabo en orden y en un clima de tranquilidad y respeto que permita a la SUNASS dar cuenta de los fundamentos técnicos de la propuesta. Los concurrentes a la Audiencia Pública deberán acatar las indicaciones que realice el Moderador, quien está facultado para suspender o postergar la misma en caso no se presenten las condiciones adecuadas para su normal desarrollo.

i. Los asistentes estarán prohibidos de repartir cualquier tipo de volantes, folletos y otros, así como realizar reuniones de coordinación al interior del recinto de la Audiencia Pública, que perturben la realización de la misma y a los asistentes.

j. Todos los asistentes deberán quedar anotados en el registro de participantes, disponible en el local de la Audiencia Pública y administrado por la SUNASS. En él también se les entregará la correspondiente credencial de ingreso y participación como orador u oyente.